

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca.

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Betania Centro Evangélico de Colima, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-130 mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1748 al ciudadano Eduardo Dehesa Dávila, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Juárez, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Gilberto Enrique Dehesa Villalpando.

Oficio 500-05-2017-2606 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Oficio 500-05-2017-2605 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Adiciones a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

SECRETARIA DE ENERGIA

Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-315-IMNC-2015.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-3-12-ANCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-517-CANACERO-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-518-CANACERO-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-306-NYCE-2016.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo.

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación de la oficina autorizada, así como los días y horarios de atención para entregar y dirigir cualquier tipo de escrito, oficio, recurso, correspondencia, notificación y demás trámites vinculados y/o referidos a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso por el que se da a conocer la actualización de la Relación única de la normativa del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada el 10 de septiembre de 2010.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE349/2016 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2017 y el mes de enero de 2018.

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2016, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. DANIEL DE LA ROSA ANAYA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2 apartado C fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17 párrafo segundo de la "Ley General"; 27 párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69 párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en: Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, a partir del 1 de noviembre de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39 Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 40 y 49,

fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 15, fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

- II.3** El Secretario de Seguridad Pública y el Secretario de Planeación y Finanzas, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 17, fracciones III y XI, 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII y 38, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 8 primer párrafo y 10, fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California y 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
- II.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en: Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo en el Centro Cívico Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle de la Libertad y Avenida de los Héroes número 399, Centro Cívico Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$297,982,963.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (%) del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$74,495,740.75 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$372,478,703.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 75/100 M.N.)

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO" en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a “EL SECRETARIADO” a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

- XV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XVII.** Apoyar a través del Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP" así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOSÉ MANUEL VERA SALINAS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 26 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del 1 de diciembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 66, 79, fracciones XIX y XXVIII y 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 44, fracciones IV y XVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.
- II.3 El Secretario General de Gobierno y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; cuentan con facultades para firmar el presente "CONVENIO", en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, párrafo primero, 27, fracción I, 34, fracciones I, XXXI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 22, 23 y 24, fracción VI y XXIV de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

- II.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Colima número 208, Fraccionamiento San Felipe del Agua, Código Postal 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$222,158,972.00 (DOSCIENOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$55,539,743.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$277,698,715.00 (DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a “EL SECRETARIADO” a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

- XV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XVII.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Avilés Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **José Manuel Vera Salinas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, párrafo 1, 7, párrafos 1 y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 10 y 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

- II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en el 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: acceso al 77 Batallón de Infantería 0+400 metros, Colonia Lucio Blanco, Código Postal 87045, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y complementados con la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$265,712,516.00 (DOSCIENOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$66,428,129.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$332,140,645.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.

- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a “EL SECRETARIADO” a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

- XV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XVII.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Maribel Pecina Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Y LOS MUNICIPIOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE Y TIJUANA, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, LOS Y LAS CC. MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA, GUSTAVO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, MIRNA CECILIA RINCÓN VÁRGAS, NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ Y JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, a partir del 1 de noviembre de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 40 y 49, fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 15, fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El Secretario de Seguridad Pública y el Secretario de Planeación y Finanzas, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 17, fracciones III y XI, 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII y 38, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 8 primer párrafo y 10, fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California y 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo en el Centro Cívico Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle de la Libertad y Avenida de los Héroes número 399, Centro Cívico Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 76, 77, 82, Apartado A, fracción X y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2, 3 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- III.2** Los Presidentes y las Presidentas Municipales de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 82, Apartado A, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 7, fracciones I y III, 21 y 22, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California; 16 y 17, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; 3, 6 y 17 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; 9, 21 y 22, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, y 16, fracciones IV y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Ensenada	Carretera Transpeninsular número 6500 A, Ex Ejido Chapultepec, Código Postal 22785, Ensenada, B.C.
Mexicali	Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Código Postal. 21000, Mexicali, B.C.
Playas de Rosarito	Calle José Haroz Aguilar número 2000, Fracc. Villa Turística, Código Postal 22710, Playas de Rosarito, B.C.
Tecate	Calle Pascual Ortiz Rubio número 1310, Zona Centro, Código Postal 21400, Tecate, B.C.
Tijuana	Avenida Independencia número 1350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, Tijuana, B.C.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Ensenada	\$48,790,411.00
Mexicali	\$76,492,747.00
Playas de Rosarito	\$12,668,870.00
Tecate	\$12,831,125.00
Tijuana	\$72,810,144.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Ensenada	\$9,758,082.20
Mexicali	\$15,298,549.40
Playas de Rosarito	\$2,533,774.00
Tecate	\$2,566,225.00
Tijuana	\$14,562,028.80

Los Subprogramas, en su caso, así como metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- G. Apoyar a través del Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Ensenada	\$34,153,287.70
Mexicali	\$53,544,922.90
Playas de Rosarito	\$8,868,209.00
Tecate	\$8,981,787.50
Tijuana	\$50,967,100.80

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Ensenada	\$14,637,123.30
Mexicali	\$22,947,824.10
Playas de Rosarito	\$3,800,661.00
Tecate	\$3,849,337.50
Tijuana	\$21,843,043.20

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en diez tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: El Presidente Municipal de Ensenada, **Marco Antonio Novelo Osuna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mexicali, **Gustavo Sánchez Vázquez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, **Mirna Cecilia Rincón Várgas**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tecate, **Nereida Fuentes González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Juan Manuel Gastélum Buenrostro**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Betania Centro Evangélico de Colima, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE RODRÍGUEZ MORA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO BETANIA CENTRO EVANGELÍSTICO DE COLIMA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO BETANIA CENTRO EVANGELÍSTICO DE COLIMA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Adolfo Ruiz Cortines, número 49, Colonia La Estancia, municipio y Estado de Colima, Código Postal 28048.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Adolfo Ruiz Cortines, número 49, Colonia La Estancia, municipio y Estado de Colima, Código Postal 28048, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ser un medio activo de enlace fraternal entre sus miembros, promoviendo por todos los medios posibles y lícitos el perdón, la reconciliación y el servicio corresponsable entre los hombres, sin acepción ni excepción, y vivir en comunidad la fe, el amor y la esperanza que hagan posible y patente la paz entre aquellos que anhelan alcanzar como objetivo principal y prioritario, glorificar a Dios y someter su vida al Señorío de Jesucristo en todos los aspectos de la vida cristiana y personal".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jorge Alfredo Rodríguez Mora, Mónica Elizabeth Hernández Rebolledo y/o Araceli Soto Verduzco.

VI.- Relación de asociados: Jorge Alfredo Rodríguez Mora, Mónica Elizabeth Hernández Rebolledo y Araceli Soto Verduzco.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jorge Alfredo Rodríguez Mora, Presidente; Mónica Elizabeth Hernández Rebolledo, Secretaria; y Araceli Soto Verduzco, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Jorge Alfredo Rodríguez Mora.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO 800-02-00-00-00-2017-130 mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1748 al ciudadano Eduardo Dehesa Dávila, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Juárez, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Gilberto Enrique Dehesa Villalpando.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-130

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. EDUARDO DEHESA DÁVILA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **GILBERTO ENRIQUE DEHESA VILLALPANDO**, titular de la patente número 876, con adscripción en la aduana de CIUDAD JUÁREZ, y autorización número 3176 para actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, MANZANILLO Y NUEVO LAREDO; y considerando que el **C. EDUARDO DEHESA DÁVILA**, ha cumplido con lo que establecía el entonces resolutivo Décimo Segundo, actualmente Décimo primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **GILBERTO ENRIQUE DEHESA VILLALPANDO** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1748 al **C. EDUARDO DEHESA DÁVILA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de CIUDAD JUÁREZ, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **GILBERTO ENRIQUE DEHESA VILLALPANDO**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 876, así como la autorización 3176, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. EDUARDO DEHESA DÁVILA**, va a actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, MANZANILLO Y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente 1748 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a las **CC. EDUARDO DEHESA DÁVILA** y **GILBERTO ENRIQUE DEHESA VILLALPANDO**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de CIUDAD JUÁREZ, CD. REYNOSA, MANZANILLO Y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. EDUARDO DEHESA DÁVILA**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de marzo de 2017.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 447418)

OFICIO 500-05-2017-2606 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio 500-05-2017-2606

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que **DESVIRTUALARON** la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 1.4., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	DSO100706KM1	DIPA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2016-58623 de fecha 12 de septiembre de 2016	15 de septiembre de 2016	19 de septiembre de 2016				
2	ETS921119SA2	ECO TAXIS SULTANA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15878 de fecha 06 de mayo de 2016					19 de mayo de 2016	20 de mayo de 2016

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	DSO100706KM1	DIPA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	03 de octubre de 2016	04 de octubre de 2016
2	ETS921119SA2	ECO TAXIS SULTANA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	01 de junio de 2016	02 de junio de 2016

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	DSO100706KM1	DIPA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
2	ETS921119SA2	ECO TAXIS SULTANA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	DSO100706KM1	DIPA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2016-69935 de fecha 13 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017				
2	ETS921119SA2	ECO TAXIS SULTANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2523 de fecha 27 de febrero de 2017					03 de marzo de 2017	06 de marzo de 2017

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de marzo de 2017.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Francisco Hugolino Cruz Ortíz**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2017-2605 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-2605

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha **transcurrido dicho plazo** desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2017.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
Francisco Hugolino Cruz Ortiz.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-2605** de fecha 27 de marzo de 2017 correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACG110727GPA	ASSESORS CONSULTORES GLUCK, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-10519 de fecha 8 de agosto de 2016	19 de agosto de 2016	13 de septiembre de 2016				
2	ACS080612SL0	ASESORÍA Y CONSULTORÍA SIENNA, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-8550 de fecha 17 de junio de 2016	29 de junio de 2016	5 de agosto de 2016				
3	AEI091126NQ0	ABASTECEDORA EMPRESARIAL INTELIGENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-40373 de fecha 30 de noviembre de 2015	13 de enero de 2016	8 de febrero de 2016				
4	AGR120702K23	AGROCHAMP, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-16834 de fecha 2 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016				
5	AGR120702KC5	AGROPLANTIOS S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-17006 de fecha 5 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016				
6	AGU960531E10	ALCOHOLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	500-42-00-02-02-2016-03136 de fecha 26 de mayo de 2016	24 de junio de 2016	2 de agosto de 2016				
7	AID1310319W8	AIDETAGLI, S.C.	500-04-00-00-00-2016-15414 de fecha 27 de mayo de 2016	15 de junio de 2016	8 de julio de 2016				
8	ALA101214B76	ABASTECEDORA LAVIN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12849 de fecha 6 de abril de 2015	19 de junio de 2015	14 de julio de 2015				
9	BEM080801F58	BIDECO, GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15895 de fecha 11 de mayo de 2016	9 de junio de 2016	4 de julio de 2016				
10	BSA1302085S6	BAITS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-04-02-2016-2709 de fecha 14 de julio de 2016					1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
11	CACS710214VC2	CANTU CHAVEZ SILVIA	500-05-2016-32309 de fecha 1 de septiembre de 2016			5 de octubre de 2016	6 de octubre de 2016		
12	CAR120717N12	CARADI, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-01-2016-8028 de fecha 22 de septiembre de 2016					6 de octubre de 2016	7 de octubre de 2016
13	CBC130218Q56	COMERCIAL DE BIENES CONTRERAS OCAÑA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5041 de fecha 31 de marzo de 2016	24 de junio de 2016	2 de agosto de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
14	CCH140819FV0	CONSULTORÍA DE CAPITAL HUMANO DE LA BAHÍA, S.C.	500-34-00-03-01-2016-3966 de fecha 3 de octubre de 2016					4 de octubre de 2016	5 de octubre de 2016
15	CCM1005203U3	COMINDER CONSTRUCCIONES MINERAS DE LA ROCHA, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-01-2016-11780 de fecha 22 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
16	CCS131125PP1	CORPORATIVO CONAD DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-19865 de fecha 3 de octubre de 2016			6 de octubre de 2016	7 de octubre de 2016		
17	CDL0501034C6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-01-2016-32773 de fecha 30 de junio de 2016	24 de agosto de 2016	19 de septiembre de 2016				
18	CDM121212H8A	CAMEN 2000, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-17780 de fecha 16 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
19	CFU130903EN0	COMERCIAL FUMET, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32359 de fecha 13 de septiembre de 2016	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
20	CGI1410282Y8	CONSULTORÍA Y GESTORÍA DE IRAPUATO, S.C.	500-25-00-04-01-2016-11900 de fecha 12 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				
21	CIV111017TK1	CONSTRUTODO E INSUMOS VILLA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15411 de fecha 27 de mayo de 2016	28 de junio de 2016	4 de agosto de 2016				
22	CLT110825P61	CONSULTORÍA LEGAL, TRIBUTARIA E INDUSTRIAL, S.C.	500-18-00-06-02-2016-4422 de fecha 28 de junio de 2016	19 de agosto de 2016	13 de septiembre de 2016				
23	CMM101104R1A	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MAP, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2016-11789 de fecha 23 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
24	CMO061212G92	CORPORATIVO MORYNA, S.C.	500-05-2016-38647 de fecha 24 de octubre de 2016			10 de noviembre de 2016	11 de noviembre de 2016		
25	CNC1410034F0	CORPORATIVO DE NEGOCIOS CUARCUAYA, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2016-11904 de fecha 19 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				
26	COM1104159B8	COMEPLAT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38666 de fecha 3 de noviembre de 2016					10 de noviembre de 2016	11 de noviembre de 2016
27	CON111208FK4	CONSULSIRIS, S.C.	500-41-00-06-00-2016-14236 de fecha 31 de agosto de 2016					14 de septiembre de 2016	15 de septiembre de 2016
28	CSA120517C84	COMERCIALIZADORA SANTA ANTONIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-29-00-02-01-2016-7163 de fecha 1 de junio de 2016	6 de junio de 2016	29 de junio de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
29	CTR120111GW8	COMERCIALIZADORA TRAVANTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-14237 de fecha 1 de septiembre de 2016					14 de septiembre de 2016	15 de septiembre de 2016
30	CUM140710BZ7	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MANIT, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-02-2016-12087 de fecha 5 de septiembre de 2016	6 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016				
31	DEGM841013A51	DELGADO GONZÁLEZ MAYRA NOYELI	500-70-00-07-01-2016-06145 de fecha 15 de junio de 2016			23 de junio de 2016	24 de junio de 2016		
32	DEM990210NN2	DESARROLLO ECONÓMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-4239 de fecha 6 de septiembre de 2016					13 de septiembre de 2016	14 de septiembre de 2016
33	DMM0906253D4	DOCENCIA MAGISTRAL DE MÉXICO, S.C.U.	500-69-00-03-00-2016-20373 de fecha 7 de octubre de 2016			14 de octubre de 2016	17 de octubre de 2016		
34	DSO100311KU0	DRILLING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2016-09577 de fecha 2 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016				
35	EAHR650828EA8	ESCAMILLA HERNANDEZ RICARDO	500-15-05-02-2016-0629 de fecha 29 de agosto de 2016					5 de septiembre de 2016	6 de septiembre de 2016
36	ECF0907319V0	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FANDIN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15416 de fecha 27 de mayo de 2016	15 de junio de 2016	8 de julio de 2016				
37	ECO060805G55	EDIFICACIONES CONSTRUVIVE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21354 de fecha 29 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016	26 de septiembre de 2016				
38	ECR130131KC7	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES REKOPE, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-01-2016-11838 de fecha 25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016				
39	ECT131126A83	ECTO-NOM, S.C.	500-04-00-00-00-2016-15412 de fecha 27 de mayo de 2016	15 de junio de 2016	8 de julio de 2016				
40	EGR120130SB5	ELME GRSIN, S.A. DE C.V.	500-51-01-04-01-2016-13257 de fecha 21 de junio de 2016	29 de junio de 2016	5 de agosto de 2016				
41	EXI120618A78	EXIMME, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-15900 de fecha 24 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016				
42	FAL051112CC4	FUNDACIÓN ASISTENCIAL LEFRANC, A.C.	500-25-00-06-01-2016-14671 de fecha 13 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
43	FVG131114DM8	FERRETERA DEL VALLE DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.	500-23-00-02-00-2016-8900 de fecha 2 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016				
44	GCC090122MT8	GRUPO COMERCIALIZADOR CONCLAVE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21419 de fecha 22 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
45	GEX150303IM9	GRAND EXPERT, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2016-11920 de fecha 11 de octubre de 2016					17 de octubre de 2016	18 de octubre de 2016
46	GIS1310148Q9	GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES DICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32303 de fecha 31 de agosto de 2016	28 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016				
47	GRU090506GGA	GRUSICC, S.C.	500-44-00-04-00-2016-11255 de fecha 29 de agosto de 2016					6 de septiembre de 2016	7 de septiembre de 2016
48	HBO0912239N1	HERRAMIENTAS Y BENEFICIOS OPCIONALES, S.A. DE C.V.	500-54-00-03-01-2016-3354 de fecha 12 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016	19 de septiembre de 2016				
49	IDC141015JV1	INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN RODRIGUEZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-01-02-2016-16128 de fecha 7 de octubre de 2016					18 de octubre de 2016	19 de octubre de 2016
50	IMP920117ILA	IMPORMEAT, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2016-019301 de fecha 13 de septiembre de 2016					21 de septiembre de 2016	22 de septiembre de 2016
51	INE140403C90	INGENIERÍA DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-00-2016-013764 de fecha 11 de julio de 2016					1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
52	IPU130506AI6	INTELLIGENT PUBLIMARKET, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34796 de fecha 31 de agosto de 2016			27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016		
53	LOVJ710420AN2	LÓPEZ VELAZQUEZ JESUS	500-44-00-06-00-2016-12849 de fecha 06 de octubre de 2016			11 de octubre de 2016	12 de octubre de 2016		
54	LSP121017IF2	LUVE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27133 de fecha 8 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
55	MAT1601129RM9	MADRID TOVAR JOSE IGNACIO	500-22-00-06-04-2016-13410 de fecha 21 de septiembre de 2016					27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016
56	MCA1201055R1	MEGALAIMA CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-04-00-00-00-2016-25699 de fecha 30 de junio de 2016	12 de septiembre de 2016	6 de octubre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
57	MFA120418QM0	MUDANZAS FLETES Y ACARREOS CANANEA, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2016-11812 de fecha 23 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
58	MNE100716HR6	MAEDASON NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18716 de fecha 23 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
59	MOCS721012LB7	MORALES CHÁVEZ SERAFÍN	500-04-00-00-00-2016-25689 de fecha 30 de junio de 2016			4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016		
60	MOFA5912266D2	MONTELONGO FAVELA MARÍA ALEJANDRINA	500-23-00-05-02-2016-12089 de fecha 5 de septiembre de 2016	6 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016				
61	NGC101118PI6	NAMATH GLOBAL CONSULTORÍAS, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-03-2016-2789 de fecha 5 de julio de 2016	7 de julio de 2016	15 de agosto de 2016				
62	NTR081007A35	NATSA TRAILERS, S.A. DE C.V.	500-42-00-02-02-2016-03873 de fecha 28 de junio de 2016	1 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016				
63	OIMM7312261V0	OLIVEROS MARTINEZ MANOLO	500-05-2016-9586 de fecha 20 de abril de 2016	14 de junio de 2016	7 de julio de 2016				
64	OSC1212056C5	OBRAS Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS GIRÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5031 de fecha 31 de marzo de 2016	24 de junio de 2016	2 de agosto de 2016				
65	PALA920424735	PABLO LARA ALEJANDRA	500-04-00-00-00-2016-15415 de fecha 27 de mayo de 2016	15 de junio de 2016	8 de julio de 2016				
66	PAS130703TY1	PRODUCTOS ADMINISTRATIVOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-02-00-2016-3940 de fecha 17 de junio de 2016			29 de junio de 2016	30 de junio de 2016		
67	PDE121031UW1	PREMITEX DENIM, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2016-58616 de fecha 9 de septiembre de 2016					20 de septiembre de 2016	21 de septiembre de 2016
68	PEI120423S37	PROMOCIÓN EMPRESARIAL IZAYL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15879 de fecha 21 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016				
69	PEJ130724N53	PROMOTORA EMPRESARIAL JMD, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-0017467 de fecha 12 de agosto de 2016					19 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
70	PEMO930615NK3	PEREZ MACAY OSCAR	500-05-2016-32227 de fecha 28 de septiembre de 2016	25 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016				
71	PLI120305FVA	PROMOCIONALES LINK, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-8032 de fecha 13 de julio de 2016	2 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
72	PMP120117TM3	PRODUCTORES MINEROS DEL PACÍFICO, SAPI DE C.V.	500-51-00-04-02-2016-13460 de fecha 22 de junio de 2016	28 de junio de 2016	4 de agosto de 2016				
73	POMK920731HB9	PONCE MARQUEZ KAREN	500-09-00-06-01-2016-03050 de fecha 22 de agosto de 2016					29 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
74	PPL101202LN7	EL PUEBLITO DE PLATA, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-05288 de fecha 12 de septiembre de 2016					21 de septiembre de 2016	22 de septiembre de 2016
75	QBO130111MD4	QBOL, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-15898 de fecha 24 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016				
76	RHG060829GF2	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-59-00-03-00-2016-2396 de fecha 14 de julio de 2016	14 de julio de 2016	22 de agosto de 2016				
77	RORT570322J32	ROSAS RAMÍREZ MARÍA TERESA	500-38-00-04-01-2016-12960 de fecha 8 de agosto de 2016			9 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016		
78	SAA0605221V8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASESORÍA PROFESIONAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27035 de fecha 8 de julio de 2016	26 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016				
79	SBU120611PI8	SILVER BULL, S.A. DE C.V.	500-28-00-06-00-2016-03487 de fecha 8 de junio de 2016	22 de junio de 2016	15 de julio de 2016				
80	SIDP700210TB0	SICAEROS DIARTE PEDRO	500-11-00-04-01-2016-3369 de fecha 21 de octubre de 2016	24 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016				
81	SNO150313720	SOLUCIONES NORGÓ, S. DE R.L. DE C.V.	500-54-00-05-03-2016-3283 de fecha 9 de agosto de 2016			10 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016		
82	SPH121119RTA	SOLUMEX PRACTICA HORTICULTORES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-15899 de fecha 24 de agosto de 2016	2 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016				
83	SPI100923PC3	SERVICIOS Y PROVEEDORA INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2016-03610 de fecha 13 de junio de 2016	5 de julio de 2016	11 de agosto de 2016				
84	SPM110902RB9	SERVICIOS PERFORACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-04-02-2016-011778 de fecha 22 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
85	SSD110628MJ8	SDEA SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EL ABANICO, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-03-2016-3882 de fecha 8 de septiembre de 2016			12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
86	SSO150305QS4	SINAR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38679 de fecha 14 de noviembre de 2016					18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
87	STR120706K13	STRUCTAPAC, S.A. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-13415 de fecha 23 de septiembre de 2016	5 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016				
88	TBU120105EX8	THIAGO BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25700 de fecha 30 de junio de 2016	12 de septiembre de 2016	6 de octubre de 2016				
89	TORJ7706183X6	TORRES RAMÍREZ JESÚS	500-23-00-02-00-2016-8901 de fecha 26 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016	23 de septiembre de 2016				
90	TRO130325B48	TROMAX, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-15897 de fecha 24 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016				
91	TWO130207EM4	TWORSA, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2016-13457 de fecha 22 de junio de 2016	29 de junio de 2016	5 de agosto de 2016				
92	UCA1406177P8	URBANIZADORA CAPEMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-18439 de fecha 19 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016				
93	UCG130131287	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA GAFIRY, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-01-2016-11857 de fecha 26 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016				
94	VAF1750309BA1	VARELAS FÉLIX LEONEL EFRAÍN	500-23-00-05-01-2016-11868 de fecha 26 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016	21 de septiembre de 2016				
95	VAGM780318J9A	VÁZQUEZ GÁMEZ MARCELINO	500-17-00-05-01-2016-7000 de fecha 6 de octubre de 2016			6 de octubre de 2016	7 de octubre de 2016		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACG110727GPA	ASESORS CONSULTORES GLUCK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
2	ACS080612SL0	ASESORÍA Y CONSULTORÍA SIENNA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
3	AEI091126NQ0	ABASTECEDORA EMPRESARIAL INTELIGENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
4	AGR120702K23	AGROCHAMP, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
5	AGR120702KC5	AGROPLANTIOS S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
6	AGU960531E10	ALCOHOLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
7	AID1310319W8	AIDETAGLI, S.C.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
8	ALA101214B76	ABASTECEDORA LAVIN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	01 de septiembre de 2015	02 de septiembre de 2015
9	BEM080801F58	BIDECO, GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
10	BSA1302085S6	BAITS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
11	CACS710214VC2	CANTU CHAVEZ SILVIA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
12	CAR120717N12	CARADI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
13	CBC130218Q56	COMERCIAL DE BIENES CONTRERAS OCAÑA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
14	CCH140819FV0	CONSULTORÍA DE CAPITAL HUMANO DE LA BAHÍA, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
15	CCM1005203U3	COMINDER CONSTRUCCIONES MINERAS DE LA ROCHA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
16	CCS131125PP1	CORPORATIVO CONAD DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
17	CDL0501034C6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
18	CDM121212H8A	CAMEN 2000, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
19	CFU130903EN0	COMERCIAL FUMET, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
20	CGI1410282Y8	CONSULTORÍA Y GESTORÍA DE IRAPUATO, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
21	CIV111017TK1	CONSTRUTODO E INSUMOS VILLA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
22	CLT110825P61	CONSULTORÍA LEGAL, TRIBUTARIA E INDUSTRIAL, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
23	CMM101104R1A	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
24	CMO061212G92	CORPORATIVO MORYNA, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
25	CNC1410034F0	CORPORATIVO DE NEGOCIOS CUARCUAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
26	COM1104159B8	COMEPLAT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
27	CON111208FK4	CONSULSIRIS, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
28	CSA120517C84	COMERCIALIZADORA SANTA ANTONIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
29	CTR120111GW8	COMERCIALIZADORA TRAVANTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
30	CUM140710BZ7	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MANIT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
31	DEGM841013A51	DELGADO GONZÁLEZ MAYRA NOYELI	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
32	DEM990210NN2	DESARROLLO ECONÓMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
33	DMM0906253D4	DOCENCIA MAGISTRAL DE MÉXICO, S.C.U.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
34	DSO100311KU0	DRILLING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
35	EAHR650828EA8	ESCAMILLA HERNANDEZ RICARDO	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
36	ECF0907319V0	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FANDIN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
37	ECO060805G55	EDIFICACIONES CONSTRUWIVE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
38	ECR130131KC7	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES REKOPE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
39	ECT131126A83	ECTO-NOM, S.C.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
40	EGR120130SB5	ELME GRSIN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
41	EXI120618A78	EXIMME, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
42	FAL051112CC4	FUNDACIÓN ASISTENCIAL LEFRANC, A.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
43	FVG131114DM8	FERRETERA DEL VALLE DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
44	GCC090122MT8	GRUPO COMERCIALIZADOR CONCLAVE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
45	GEX150303IM9	GRAND EXPERT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
46	GIS1310148Q9	GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES DICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
47	GRU090506GGA	GRUSICC, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
48	HBO0912239N1	HERRAMIENTAS Y BENEFICIOS OPCIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
49	IDC141015JV1	INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN RODRIGUEZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
50	IMP920117ILA	IMPORMEAT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
51	INE140403C90	INGENIERÍA DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
52	IPU130506AI6	INTELLIGENT PUBLIMARKET, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
53	LOVJ710420AN2	LÓPEZ VELAZQUEZ JESUS	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
54	LSP121017IF2	LUVE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
55	MAT1601129RM9	MADRID TOVAR JOSE IGNACIO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
56	MCA1201055R1	MEGALAIMA CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
57	MFA120418QM0	MUDANZAS FLETES Y ACARREOS CANANEA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
58	MNE100716HR6	MAEDASON NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
59	MOCS721012LB7	MORALES CHÁVEZ SERAFÍN	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
60	MOFA5912266D2	MONTELONGO FAVELA MARÍA ALEJANDRINA	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
61	NGC101118PI6	NAMATH GLOBAL CONSULTORÍAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
62	NTR081007A35	NATSA TRAILERS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
63	OIMM7312261V0	OLIVEROS MARTINEZ MANOLO	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
64	OSC1212056C5	OBRAS Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS GIRÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
65	PALA920424735	PABLO LARA ALEJANDRA	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
66	PAS130703TY1	PRODUCTOS ADMINISTRATIVOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
67	PDE121031UW1	PREMITEX DENIM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
68	PEI120423S37	PROMOCIÓN EMPRESARIAL IZAYL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
69	PEJ130724N53	PROMOTORA EMPRESARIAL JMD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
70	PEMO930615NK3	PEREZ MACAY OSCAR	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
71	PLI120305FVA	PROMOCIONALES LINK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
72	PMP120117TM3	PRODUCTORES MINEROS DEL PACÍFICO, SAPI DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
73	POMK920731HB9	PONCE MARQUEZ KAREN	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
74	PPL101202LN7	EL PUEBLITO DE PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
75	QBO130111MD4	QBOL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
76	RHG060829GF2	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
77	RORT570322J32	ROSAS RAMÍREZ MARÍA TERESA	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
78	SAA0605221V8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASESORÍA PROFESIONAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
79	SBU120611PI8	SILVER BULL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
80	SIDP700210TB0	SICAEROS DIARTE PEDRO	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
81	SNO150313720	SOLUCIONES NORGO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
82	SPH121119RTA	SOLUMEX PRACTICA HORTICULTORES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
83	SPI100923PC3	SERVICIOS Y PROVEEDORA INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
84	SPM110902RB9	SERVICIOS PERFORACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
85	SSD110628MJ8	SDEA SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EL ABANICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
86	SSO150305QS4	SINAR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
87	STR120706K13	STRUCTAPAC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
88	TBU120105EX8	THIAGO BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
89	TORJ7706183X6	TORRES RAMÍREZ JESÚS	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
90	TRO130325B48	TROMAX, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
91	TWO130207EM4	TWORSA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
92	UCA1406177P8	URBANIZADORA CAPEMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
93	UCG130131287	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA GAFIRY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
94	VAFL750309BA1	VARELAS FÉLIX LEONEL EFRAÍN	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
95	VAGM780318J9A	VÁZQUEZ GÁMEZ MARCELINO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACG110727GPA	ASSEORS CONSULTORES GLUCK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
2	ACS080612SL0	ASESORÍA Y CONSULTORÍA SIENNA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
3	AEI091126NQ0	ABASTECEDORA EMPRESARIAL INTELIGENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
4	AGR120702K23	AGROCHAMP, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
5	AGR120702KC5	AGROPLANTIOS S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
6	AGU960531E10	ALCOHOLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
7	AID1310319W8	AIDETAGLI, S.C.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
8	ALA101214B76	ABASTECEDORA LAVIN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	09 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
9	BEM080801F58	BIDECO, GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
10	BSA1302085S6	BAITS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
11	CACS710214VC2	CANTU CHAVEZ SILVIA	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
12	CAR120717N12	CARADI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
13	CBC130218Q56	COMERCIAL DE BIENES CONTRERAS OCAÑA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
14	CCH140819FV0	CONSULTORÍA DE CAPITAL HUMANO DE LA BAHÍA, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
15	CCM1005203U3	COMINDER CONSTRUCCIONES MINERAS DE LA ROCHA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
16	CCS131125PP1	CORPORATIVO CONAD DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
17	CDL0501034C6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
18	CDM121212H8A	CAMEN 2000, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
19	CFU130903EN0	COMERCIAL FUMET, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
20	CGI1410282Y8	CONSULTORÍA Y GESTORÍA DE IRAPUATO, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
21	CIV111017TK1	CONSTRUTODO E INSUMOS VILLA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
22	CLT110825P61	CONSULTORÍA LEGAL, TRIBUTARIA E INDUSTRIAL, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
23	CMM101104R1A	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MAP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
24	CMO061212G92	CORPORATIVO MORYNA, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
25	CNC1410034F0	CORPORATIVO DE NEGOCIOS CUARCUAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
26	COM1104159B8	COMEPLAT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
27	CON111208FK4	CONSULSIRIS, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
28	CSA120517C84	COMERCIALIZADORA SANTA ANTONIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
29	CTR120111GW8	COMERCIALIZADORA TRAVANTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
30	CUM140710BZ7	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MANIT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
31	DEGM841013A51	DELGADO GONZÁLEZ MAYRA NOYELI	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
32	DEM990210NN2	DESARROLLO ECONÓMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
33	DMM0906253D4	DOCENCIA MAGISTRAL DE MÉXICO, S.C.U.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
34	DSO100311KU0	DRILLING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
35	EAHR650828EA8	ESCAMILLA HERNANDEZ RICARDO	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
36	ECF0907319V0	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FANDIN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
37	ECO060805G55	EDIFICACIONES CONSTRUVIVE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
38	ECR130131KC7	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES REKOPE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
39	ECT131126A83	ECTO-NOM, S.C.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
40	EGR120130SB5	ELME GRSIN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
41	EXI120618A78	EXIMME, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
42	FAL051112CC4	FUNDACIÓN ASISTENCIAL LEFRANC, A.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
43	FVG131114DM8	FERRETERA DEL VALLE DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
44	GCC090122MT8	GRUPO COMERCIALIZADOR CONCLAVE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
45	GEX150303IM9	GRAND EXPERT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
46	GIS1310148Q9	GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES DICA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
47	GRU090506GGA	GRUSICC, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
48	HBO0912239N1	HERRAMIENTAS Y BENEFICIOS OPCIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
49	IDC141015JV1	INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN RODRIGUEZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
50	IMP920117ILA	IMPORMEAT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
51	INE140403C90	INGENIERÍA DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
52	IPU130506AI6	INTELLIGENT PUBLIMARKET, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
53	LOVJ710420AN2	LÓPEZ VELAZQUEZ JESUS	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
54	LSP121017IF2	LUVE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
55	MAT1601129RM9	MADRID TOVAR JOSE IGNACIO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
56	MCA1201055R1	MEGALAIMA CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
57	MFA120418QM0	MUDANZAS FLETES Y ACARREOS CANANEA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
58	MNE100716HR6	MAEDASON NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
59	MOCS721012LB7	MORALES CHÁVEZ SERAFÍN	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
60	MOFA5912266D2	MONTELONGO FAVELA MARÍA ALEJANDRINA	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
61	NGC101118PI6	NAMATH GLOBAL CONSULTORÍAS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
62	NTR081007A35	NATSA TRAILERS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
63	OIMM7312261V0	OLIVEROS MARTINEZ MANOLO	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
64	OSC1212056C5	OBRAS Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS GIRÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
65	PALA920424735	PABLO LARA ALEJANDRA	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
66	PAS130703TY1	PRODUCTOS ADMINISTRATIVOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
67	PDE121031UW1	PREMITEX DENIM, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
68	PEI120423S37	PROMOCIÓN EMPRESARIAL IZAYL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
69	PEJ130724N53	PROMOTORA EMPRESARIAL JMD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
70	PEMO930615NK3	PEREZ MACAY OSCAR	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
71	PLI120305FVA	PROMOCIONALES LINK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
72	PMP120117TM3	PRODUCTORES MINEROS DEL PACÍFICO, SAPI DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
73	POMK920731HB9	PONCE MARQUEZ KAREN	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
74	PPL101202LN7	EL PUEBLITO DE PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
75	QBO130111MD4	QBOL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
76	RHG060829GF2	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
77	RORT570322J32	ROSAS RAMÍREZ MARÍA TERESA	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
78	SAA0605221V8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASESORÍA PROFESIONAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
79	SBU120611PI8	SILVER BULL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
80	SIDP700210TB0	SICAEROS DIARTE PEDRO	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
81	SNO150313720	SOLUCIONES NORGO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
82	SPH121119RTA	SOLUMEX PRACTICA HORTICULTORES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
83	SPI100923PC3	SERVICIOS Y PROVEEDORA INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
84	SPM110902RB9	SERVICIOS PERFORACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
85	SSD110628MJ8	SDEA SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EL ABANICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
86	SSO150305QS4	SINAR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
87	STR120706K13	STRUCTAPAC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
88	TBU120105EX8	THIAGO BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
89	TORJ7706183X6	TORRES RAMÍREZ JESÚS	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
90	TRO130325B48	TROMAX, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
91	TWO130207EM4	TWORSA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
92	UCA1406177P8	URBANIZADORA CAPEMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
93	UCG130131287	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA GAFIRY, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
94	VAFL750309BA1	VARELAS FÉLIX LEONEL EFRAÍN	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
95	VAGM780318J9A	VÁZQUEZ GÁMEZ MARCELINO	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACG110727GPA	ASSEORS CONSULTORES GLUCK, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-21255 de fecha 14 de diciembre de 2016	5 de enero de 2017	30 de enero de 2017				
2	ACS080612SL0	ASESORÍA Y CONSULTORÍA SIENNA, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-21254 de fecha 14 de diciembre de 2016			5 de enero de 2017	6 de enero de 2017		
3	AEI091126NQ0	ABASTECEDORA EMPRESARIAL INTELIGENTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37692 de fecha 10 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
4	AGR120702K23	AGROCHAMP, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24343 de fecha 18 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				
5	AGR120702KC5	AGROPLANTIOS S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24344 de fecha 18 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				
6	AGU960531E10	ALCOHOLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2016-08468 de fecha 17 de noviembre de 2016	15 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017				
7	AID1310319W8	AIDETAGLI, S.C.	500-04-00-00-00-2016-38352 de fecha 31 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
8	ALA101214B76	ABASTECEDORA LAVIN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2357 de fecha 5 de enero de 2017					13 de enero de 2017	16 de enero de 2017
9	BEM080801F58	BIDECO, GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32239 de fecha 11 de octubre de 2016	13 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017				
10	BSA1302085S6	BAITS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-04-02-2017-269 de fecha 6 de enero de 2017					17 de enero de 2017	18 de enero de 2017
11	CACS710214VC2	CANTU CHAVEZ SILVIA	500-05-2017-2445 de fecha 26 de enero de 2017			8 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017		
12	CAR120717N12	CARADI, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-01-2016-8042 de fecha 16 de diciembre de 2016					17 de enero de 2017	18 de enero de 2017
13	CBC130218Q56	COMERCIAL DE BIENES CONTRERAS OCAÑA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38355 de fecha 31 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
14	CCH140819FV0	CONSULTORÍA DE CAPITAL HUMANO DE LA BAHÍA, S.C.	500-34-00-03-01-2017-0073 de fecha 6 de enero de 2017					12 de enero de 2017	13 de enero de 2017
15	CCM1005203U3	COMINDER CONSTRUCCIONES MINERAS DE LA ROCHA, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-01-2016-16532 de fecha 7 de diciembre de 2016	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
16	CCS131125PP1	CORPORATIVO CONAD DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-00699 de fecha 5 de enero de 2017			17 de enero de 2017	18 de enero de 2017		
17	CDL0501034C6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-01-2016-68294 de fecha 18 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017				
18	CDM121212H8A	CAMEN 2000, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-02-2016-0026455 de fecha 24 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016	18 de enero de 2017				
19	CFU130903EN0	COMERCIAL FUMET, S.A. DE C.V.	500-05-2016-44389 de fecha 13 de diciembre de 2016	5 de enero de 2017	30 de enero de 2017				
20	CGI1410282Y8	CONSULTORÍA Y GESTORÍA DE IRAPUATO, S.C.	500-25-00-04-01-2016-20872 de fecha 16 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
21	CIV111017TK1	CONSTRUTODO E INSUMOS VILLA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38360 de fecha 31 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
22	CLT110825P61	CONSULTORÍA LEGAL, TRIBUTARIA E INDUSTRIAL, S.C.	500-18-00-04-02-2016-8809 de fecha 24 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				
23	CMM101104R1A	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MAP, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2016-16500 de fecha 5 de diciembre de 2016	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
24	CMO061212G92	CORPORATIVO MORYNA, S.C.	500-05-2017-2443 de fecha 26 de enero de 2017			1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017		
25	CNC1410034F0	CORPORATIVO DE NEGOCIOS CUARCUAYA, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2017-3448 de fecha 17 de enero de 2017					24 de enero de 2017	25 de enero de 2017
26	COM1104159B8	COMEPLAT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2436 de fecha 24 de enero de 2017					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
27	CON111208FK4	CONSULSIRIS, S.C.	500-41-00-06-00-2016-21260 de fecha 14 de diciembre de 2016					4 de enero de 2017	5 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
28	CSA120517C84	COMERCIALIZADORA SANTA ANTONIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-29-00-03-01-2016-11169 de fecha 12 de octubre de 2016	9 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017				
29	CTR120111GW8	COMERCIALIZADORA TRAVANTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-21259 de fecha 14 de diciembre de 2016					4 de enero de 2017	5 de enero de 2017
30	CUM140710B27	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MANIT, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-02-2016-16523 de fecha 7 de diciembre de 2016	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
31	DEGM841013A51	DELGADO GONZÁLEZ MAYRA NOYELI	500-70-00-07-01-2016-11878 de fecha 22 de noviembre de 2016			28 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016		
32	DEM990210NN2	DESARROLLO ECONÓMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2016-5646 de fecha 5 de diciembre de 2016					19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
33	DMM0906253D4	DOCENCIA MAGISTRAL DE MÉXICO, S.C.U.	500-69-00-03-00-2017-00973 de fecha 9 de enero de 2017			17 de enero de 2017	18 de enero de 2017		
34	DSO100311KU0	DRILLING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2016-11231 de fecha 8 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				
35	EAHR650828EA8	ESCAMILLA HERNANDEZ RICARDO	500-15-05-02-2017-0019 de fecha 10 de enero de 2017			16 de enero de 2017	17 de enero de 2017		
36	ECF0907319V0	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FANDIN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38350 de fecha 31 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
37	ECO060805G55	EDIFICACIONES CONSTRUVIVE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38708 de fecha 5 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017				
38	ECR130131KC7	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES REKOPE, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-01-2016-16497 de fecha 5 de diciembre de 2016	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
39	ECT131126A83	ECTO-NOM, S.C.	500-04-00-00-00-2016-38351 de fecha 31 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
40	EGR120130SB5	ELME GRSIN, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2016-24300 de fecha 27 de octubre de 2016	5 de enero de 2017	30 de enero de 2017				
41	EXI120618A78	EXIMME, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24297 de fecha 18 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
42	FAL051112CC4	FUNDACIÓN ASISTENCIAL LEFRANC, A.C.	500-25-00-06-01-2016-20866 de fecha 16 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
43	FVG131114DM8	FERRETERA DEL VALLE DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.	500-23-00-02-00-2016-16580 de fecha 14 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017				
44	GCC090122MT8	GRUPO COMERCIALIZADOR CONCLAVE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38755 de fecha 10 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
45	GEX150303IM9	GRAND EXPERT, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2016-20869 de fecha 16 de diciembre de 2016					20 de enero de 2017	23 de enero de 2017
46	GIS1310148Q9	GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES DICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2448 de fecha 26 de enero de 2017					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
47	GRU090506GGA	GRUSICC, S.C.	500-44-00-04-01-2017-00263 de fecha 4 de enero de 2017					12 de enero de 2017	13 de enero de 2017
48	HBO0912239N1	HERRAMIENTAS Y BENEFICIOS OPCIONALES, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-01-2016-5170 de fecha 7 de diciembre de 2016					14 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016
49	IDC141015JV1	INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN RODRIGUEZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-01-02-2016-20031 de fecha 16 de diciembre de 2016					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
50	IMP920117ILA	IMPORMEAT, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-00-2016-025895 de fecha 15 de diciembre de 2016					2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
51	INE140403C90	INGENIERÍA DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-00-2016-025681 de fecha 12 de diciembre de 2016					15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
52	IPU130506AI6	INTELLIGENT PUBLIMARKET, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-40643 de fecha 15 de diciembre de 2016					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
53	LOVJ710420AN2	LÓPEZ VELAZQUEZ JESUS	500-44-00-06-00-2016-00271 de fecha 09 de enero de 2017			12 de enero de 2017	13 de enero de 2017		
54	LSP121017IF2	LUVE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38756 de fecha 14 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017	8 de febrero de 2017				
55	MAT1601129RM9	MADRID TOVAR JOSE IGNACIO	500-22-00-05-04-2017-4720 de fecha 26 de enero de 2017					2 de febrero de 2017	3 de febrero de 2017
56	MCA1201055R1	MEGALAIMA CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-04-00-00-00-2016-43748 de fecha 14 de diciembre de 2016			12 de enero de 2017	13 de enero de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
57	MFA120418QM0	MUDANZAS FLETES Y ACARREOS CANANEA, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2016-16496 de fecha 2 de diciembre de 2016	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
58	MNE100716HR6	MAEDASON NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38695 de fecha 24 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017				
59	MOCS721012LB7	MORALES CHÁVEZ SERAFÍN	500-04-00-00-00-2016-38361 de fecha 31 de octubre de 2016			16 de enero de 2017	17 de enero de 2017		
60	MOFA5912266D2	MONTELONGO FAVELA MARÍA ALEJANDRINA	500-23-00-05-02-2016-16501 de fecha 5 de diciembre de 2016	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
61	NGC101118PI6	NAMATH GLOBAL CONSULTORÍAS, S.A. DE C.V.	500-54-00-01-03-2017-0220 de fecha 12 de enero de 2017					17 de enero de 2017	18 de enero de 2017
62	NTR081007A35	NATSA TRAILERS, S.A. DE C.V.	500-42-00-03-02-2016-08390 de fecha 8 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017	8 de febrero de 2017				
63	OIMM7312261V0	OLIVEROS MARTINEZ MANOLO	500-05-2016-32409 de fecha 23 de septiembre de 2016	5 de enero de 2017	30 de enero de 2017				
64	OSC1212056C5	OBRAS Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS GIRÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38357 de fecha 31 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
65	PALA920424735	PABLO LARA ALEJANDRA	500-04-00-00-00-2016-38349 de fecha 31 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
66	PAS130703TY1	PRODUCTOS ADMINISTRATIVOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2016-7731 de fecha 7 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017				
67	PDE121031UW1	PREMITEX DENIM, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2017-1070 de fecha 17 de enero de 2017					2 de febrero de 2017	3 de febrero de 2017
68	PEI120423S37	PROMOCIÓN EMPRESARIAL IZAYL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2454 de fecha 27 de enero de 2017					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
69	PEJ130724N53	PROMOTORA EMPRESARIAL JMD, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2016-0025777 de fecha 14 de noviembre de 2016					18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
70	PEMO930615NK3	PEREZ MACAY OSCAR	500-05-2017-2447 de fecha 26 de enero de 2017					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
71	PLI120305FVA	PROMOCIONALES LINK, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-19722 de fecha 28 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016				
72	PMP120117TM3	PRODUCTORES MINEROS DEL PACÍFICO, SAPI DE C.V.	500-51-00-06-01-2016-24299 de fecha 27 de octubre de 2016			4 de noviembre de 2016	7 de noviembre de 2016		
73	POMK920731HB9	PONCE MARQUEZ KAREN	500-09-00-06-01-2017-00317 de fecha 10 de enero de 2017					11 de enero de 2017	12 de enero de 2017
74	PPL101202LN7	EL PUEBLITO DE PLATA, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-07085 de fecha 14 de noviembre de 2016					13 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2016
75	QBO130111MD4	QBOL, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24295 de fecha 18 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				
76	RHG060829GF2	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-59-00-02-00-2016-3835 de fecha 11 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017				
77	RORT570322J32	ROSAS RAMÍREZ MARÍA TERESA	500-38-00-06-01-2016-19583 de fecha 24 de noviembre de 2016			28 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016		
78	SAA0605221V8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASESORÍA PROFESIONAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-44399 de fecha 14 de diciembre de 2016			12 de enero de 2017	13 de enero de 2017		
79	SBU120611PI8	SILVER BULL, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-07601 de fecha 11 de noviembre de 2016	10 de enero de 2017	2 de febrero de 2017				
80	SIDP700210TB0	SICAEROS DIARTE PEDRO	500-11-00-05-01-2017-832 de fecha 27 de enero de 2017			8 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017		
81	SNO150313720	SOLUCIONES NORGÓ, S. DE R.L. DE C.V.	500-54-00-05-03-2016-4869 de fecha 16 de noviembre de 2016			17 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016		
82	SPH121119RTA	SOLUMEX PRACTICA HORTICULTORES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24298 de fecha 18 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				
83	SPI100923PC3	SERVICIOS Y PROVEEDORA INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2016-008141 de fecha 16 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
84	SPM110902RB9	SERVICIOS PERFORACIÓN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-04-02-2016-16502 de fecha 5 de diciembre de 2016	05 de diciembre de 2016	11 de enero de 2017				
85	SSD110628MJ8	SDEA SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES EL ABANICO, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-03-2016-5228 de fecha 13 de diciembre de 2016			14 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016		
86	SSO150305QS4	SINAR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2454 de fecha 27 de enero de 2017					2 de febrero de 2017	3 de febrero de 2017
87	STR120706K13	STRUCTAPAC, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-4723 de fecha 1 de febrero de 2017			8 de febrero de 2017	9 de febrero de 2017		
88	TBU120105EX8	THIAGO BUSINESS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43749 de fecha 14 de diciembre de 2016			12 de enero de 2017	13 de enero de 2017		
89	TORJ7706183X6	TORRES RAMÍREZ JESÚS	500-23-00-02-00-2016-16581 de fecha 14 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017				
90	TRO130325B48	TROMAX, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24296 de fecha 18 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017				
91	TWO130207EM4	TWORSA, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2016-24779 de fecha 4 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017	27 de enero de 2017				
92	UCA1406177P8	URBANIZADORA CAPEMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-00972 de fecha 9 de enero de 2017			17 de enero de 2017	18 de enero de 2017		
93	UCG130131287	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA GAFIRY, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-01-2016-16499 de fecha 5 de diciembre de 2016	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
94	VAFL750309BA1	VARELAS FÉLIX LEONEL EFRAÍN	500-23-00-05-01-2016-16535 de fecha 8 de diciembre de 2016	12 de diciembre de 2016	18 de enero de 2017				
95	VAGM780318J9A	VÁZQUEZ GÁMEZ MARCELINO	500-17-00-02-00-2017-1100 de fecha 23 de enero de 2017			26 de enero de 2017	27 de enero de 2017		

ADICIONES a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 84, 85, 87, 88 y 91 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 103, 104, 105 y 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 106 y 108 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 1o., 2o. fracción III y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

PRIMERO.- Se **ADICIONA** el artículo 19, párrafo tercero, de las “Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2015, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 19.- ...

...

Respecto de los Instrumentos que sean elegibles para ser entregados por las Contrapartes para garantizar operaciones con Derivados, en términos de las Disposiciones del Banco de México, exceptuando los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en Instituciones de Crédito, la Sociedad de Inversión de que se trate, efectuará su Registro Contable en las cuentas de orden previstas para tal efecto el día en que sean entregados, en el entendido de que no serán objeto de negociación por parte de la Sociedad de Inversión hasta en tanto se materialice la transferencia de propiedad. En caso de que la Sociedad de Inversión incurra en costos y gastos distintos a los Costos de Corretaje derivado de las obligaciones contractuales de las operaciones celebradas al amparo de un contrato de prenda bursátil con transferencia de la propiedad, éstos le serán reembolsados ya sea por la Administradora cuando la Sociedad de Inversión tenga el carácter de deudora de dichas garantías o bien por la Contraparte cuando la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedora de dichas garantías.”

SEGUNDO.- Se **ADICIONA** el Anexo B con los numerales 86., 86.1. y 87., de las “Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2015.

TRANSITORIAS

ÚNICA.- Las presentes adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor de las presentes adiciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

“ANEXO B. GUÍA CONTABLE DE OPERACIONES PARA SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

...

Descripción de la operación	DEBE			HABER			Descripción de la operación
	Cta.	Sub Cta.	Nombre	Cta.	Sub Cta.	Nombre	
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE INSTRUMENTOS DE DEUDA OTORGADOS Y RECIBIDOS EN GARANTÍA							
86.- REGISTRO DE LA ENTRADA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EN CARTERA POR TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A LA SIEFORE							
Registro del costo total de los instrumentos cuando la SIEFORE resulta acreedora y ejerce la transferencia de la propiedad de los valores depositados en prenda bursátil.	1202		Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa real denominados en pesos y UDIS	1314		Utilidad por realizar de Instrumentos Financieros Derivados (OTC)	Registro de la cancelación de la cuenta por cobrar con la contraparte por el monto de las Obligaciones Garantizadas.
	Ó	xx	(Utilizar la subcuenta correspondiente)		xx	(Utilizar subcuenta correspondiente)	
	1203		Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa nominal denominados en pesos				
		xx	(Utilizar la subcuenta correspondiente)				
Registro de los intereses devengados a la fecha de la transferencia de la propiedad, de acuerdo con el factor del vector	1303		Intereses devengados sobre valores				
		xx	(Utilizar la subcuenta correspondiente)				
Registro de los gastos incurridos por la SIEFORE en el ejercicio de la transmisión de propiedad de la prenda bursátil en su carácter de acreedora de la misma.	5230		Gastos generales	1301		Liquidadora	Liquidación del monto de los gastos incurridos por la SIEFORE en el ejercicio de la transmisión de propiedad de la prenda bursátil en su carácter de acreedora de la misma.
		20	Otros		01	Liquidación mismo día	
Registro del diferencial en caso de que el valor de los instrumentos en prenda bursátil transferidos haya resultado menor al monto de las obligaciones garantizadas.	1301		Liquidadora	5133		Otros productos	Registro en resultados del reembolso a la SIEFORE por los gastos incurridos por la SIEFORE en el ejercicio de la transmisión de propiedad de la prenda bursátil en su carácter de acreedora de la misma.
		01	Liquidación mismo día		17	Reembolso de costos distintos al corretaje	
					1301		Liquidadora
					01	Liquidación mismo día	
Cancelación de las cuentas de orden por la transferencia de propiedad de las garantías recibidas.	7213		Instrumentos Financieros Derivados por Garantías Recibidas (OTC)	7113		Garantías Recibidas de Instrumentos Financieros Derivados (OTC)	Cancelación de las Cuentas de Orden por la transferencia de propiedad de las garantías recibidas.
		xx	(Utilizar la subcuenta correspondiente)		xx	(Utilizar subcuenta correspondiente)	
Cancelación de las Cuentas de Orden del monto nocional	7240		Instrumentos financieros derivados - Posición Larga	7140		Contratos abiertos en Instrumentos Financieros Derivados - Posición Larga	Cancelación de las Cuentas de Orden del monto nocional.
		xx	(Utilizar la subcuenta correspondiente)		xx	(Utilizar la subcuenta correspondiente)	

Descripción de la operación	DEBE			HABER			Descripción de la operación
	Cta.	Sub Cta.	Nombre	Cta.	Sub Cta.	Nombre	
86.1.- REGISTRO DE LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS POR AMORTIZACIÓN							
Registro de la amortización del instrumento otorgado en garantía.	1301	01	Liquidadora Liquidación mismo día	5102 6 5103	 xx xx	Venta de instrumentos de deuda nacional de tasa real denominados en pesos y UDIS (Utilizar la subcuenta correspondiente) Venta de instrumentos de deuda nacional de tasa nominal denominados en pesos (Utilizar la subcuenta correspondiente)	Registro de la Amortización del Valor Nominal del instrumento (Monto recibido por la amortización)
Registro del costo en resultados y disminución en Inventarios de los instrumentos amortizados otorgados en garantía.	5202 6 5203	 xx	Costo de ventas de instrumentos de deuda nacional de tasa real denominados en pesos y UDIS (Utilizar la subcuenta correspondiente) Costo de ventas de instrumentos de deuda nacional de tasa nominal denominados en pesos	1209 xx	 xx	Instrumentos otorgados en garantía por operaciones derivadas (Utilizar la subcuenta correspondiente)	Registro del costo de instrumentos por la amortización de los valores en prenda bursátil o garantía.
En su caso, registro de la restitución de la prenda bursátil otorgada en garantía.	1209	xx	Instrumentos otorgados en garantía por operaciones derivadas (Utilizar la subcuenta correspondiente)	1202 Ó 1203	 xx xx	Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa real denominados en pesos y UDIS (Utilizar la subcuenta correspondiente) Inversión en instrumentos de deuda nacional de tasa nominal denominados en pesos (Utilizar la subcuenta correspondiente)	En su caso, registro de la reclasificación del costo de los instrumentos por la restitución de la prenda bursátil otorgada en garantía.
87.- REGISTRO DE LA SALIDA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA POR TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A LA CONTRAPARTE							
Registro de la cancelación del pasivo por el monto de las Obligaciones Garantizadas con la Contraparte.	2114	xx	Pérdidas por realizar de Instrumentos Financieros Derivados (OTC) (Utilizar la subcuenta correspondiente)	5102 Ó 5103	 xx xx	Venta de instrumentos de deuda nacional de tasa real denominados en pesos y UDIS (Utilizar la subcuenta correspondiente) Venta de instrumentos de deuda nacional de tasa nominal denominados en pesos (Utilizar la subcuenta correspondiente)	Registro del monto total del valor de los instrumentos cuando la SIEFORE resulta deudora y la Contraparte ejerce la transferencia de la propiedad de los valores en prenda bursátil.
Registro de los gastos incurridos por la Contraparte en el ejercicio de la transmisión de propiedad de la prenda bursátil en su carácter de deudora de la misma.	5230	20	Gastos generales Otros	1303	xx	Intereses devengados sobre valores (Utilizar la subcuenta correspondiente)	Registro de la baja de los intereses provisionados al día de la transmisión, de acuerdo con el factor de intereses del vector de precios.
Registro del diferencial en caso de que el valor de los instrumentos en prenda bursátil transferidos haya resultado mayor al monto de las obligaciones exigibles.	1301	01	Liquidadora Liquidación mismo día	1301	01	Liquidadora Liquidación mismo día	Registro del diferencial en caso de que el valor de los instrumentos en prenda bursátil transferidos haya resultado menor al monto de las obligaciones exigibles.
Registro en resultados del reembolso de la Afore a la SIEFORE por los gastos incurridos en el ejercicio de la transmisión de propiedad de la prenda bursátil en su carácter de deudora de la misma.	1301	01	Liquidadora Liquidación mismo día	5133	17	Otros productos Reembolso de costos distintos al corretaje	Registro en resultados del reembolso de la Afore a la SIEFORE por los gastos incurridos en el ejercicio de la transmisión de propiedad de la prenda bursátil en su carácter de deudora de la misma.
Registro del costo del valor de los instrumentos cuando la SIEFORE resulta deudora y la Contraparte ejerce la transferencia de la propiedad de los valores en prenda bursátil.	5202 Ó 5203	xx xx	Costo de ventas de instrumentos de deuda nacional de tasa real denominados en pesos y UDIS (Utilizar la subcuenta correspondiente) Costo de ventas de instrumentos de deuda nacional de tasa nominal denominados en pesos (Utilizar la subcuenta correspondiente)	1209	xx	Instrumentos otorgados en garantía por operaciones derivadas (Utilizar la subcuenta correspondiente)	Afectación al costo de los instrumentos por la transmisión de la propiedad de los valores en prenda bursátil o garantía.

SECRETARIA DE ENERGIA

REGLAMENTO para el Transporte Seguro de Material Radiactivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 4o, 14, fracción IV, 18, fracciones III, VII y IX, 29, 30 y 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 6, 7 y 10 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y 125 de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIAL RADIATIVO

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto proveer lo relativo a la transportación segura del Material Radiactivo por vía terrestre o acuática.

Artículo 2.- La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría, por conducto de la Comisión, con excepción de la competencia expresa que otras disposiciones jurídicas les otorguen a otras autoridades.

Cuando el transporte de Material Radiactivo se efectúe por puentes, caminos o carreteras de jurisdicción federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes será igualmente responsable de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **A₁:** Valor de la actividad de los Materiales Radiactivos en Forma Especial y que se utiliza para determinar los límites de actividad para los requisitos del presente Reglamento;
- II. **A₂:** Valor de la actividad de los Materiales Radiactivos que no sean en forma especial y que se utiliza para determinar los límites de actividad para los requisitos del presente Reglamento;
- III. **Actividad:** El número de transiciones nucleares espontáneas que ocurren por unidad de tiempo en una cantidad dada de Material Radiactivo. Formalmente, la actividad A, de una cantidad dada de Material Radiactivo, es el cociente de dN entre dt, siendo dN el número de transiciones nucleares espontáneas que ocurren en el intervalo de tiempo dt. La unidad de actividad es el becquerel (Bq), donde 1 Bq = 1 desintegración s⁻¹;
- IV. **Actividad Específica:** La actividad de un Radionúclido por unidad de masa del mismo. La Actividad Específica de un material en el que los Radionúclidos estén distribuidos de una manera uniforme, es la actividad por unidad de masa de este material;
- V. **Arreglos Especiales:** Aquellas disposiciones de carácter particular, aprobadas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en virtud de las cuales se podrán transportar Remesas que no satisfagan todas las disposiciones del presente Reglamento;
- VI. **Aprobación Multilateral:** La aprobación concedida por la autoridad competente del país de origen del Diseño o de la Expedición, según proceda, y también, en caso de que la Remesa se haya de transportar a través o dentro de cualquier otro país, la aprobación de la autoridad competente de ese país;
- VII. **Autoridad Competente de Otro País:** La autoridad de otro país competente legalmente para aplicar las disposiciones relativas al transporte de Materiales Radiactivos;
- VIII. **Autorización de Diseño:** La resolución expedida por la Comisión, que aprueba o ratifica la descripción de las Sustancias Fisionables exceptuadas, los Materiales Radiactivos en Forma Especial, los Materiales Radiactivos de Baja Dispersión, el Bulto o Embalaje que permita la perfecta identificación de tales elementos. Esta descripción podrá comprender especificaciones, planos técnicos, e informes que acrediten el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. No incluye las Unidades de Transporte;

- IX. Autorización de Expedición:** El documento que expide la Comisión en el que se autoriza a un Expedidor para que éste pueda efectuar, por sí o a través de un Transportista una o varias Remesas;
- X. Blindaje:** El material interpuesto entre una fuente de radiación y las personas, el equipo u otros objetos, con el fin de detener o atenuar la radiación;
- XI. Bulto:** El conformado por el Material Radiactivo, así como por el envase y Embalaje en el que se contiene para fines de transporte;
- XII. Cisterna:** El contenedor o depósito portátil; dispositivo con una capacidad no inferior a 450 litros, para contener líquidos, gases, materiales pulverulentos, gránulos, lechadas o sólidos, cargados como gas o líquido y subsecuentemente solidificados, que puede transportarse por vía terrestre o acuática y ser llenada y vaciada sin necesidad de desmontar sus elementos estructurales, poseerá elementos de estabilización y dispositivos de fijación externos al recipiente, y podrá izarse cuando esté lleno;
- XIII. Comisión:** La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
- XIV. Contaminación:** La presencia indeseable de una sustancia radiactiva sobre la superficie de un Bulto de Material Radiactivo transportado en cantidades superiores a 0.4 Bq/cm² en el caso de emisiones beta y gamma o emisores alfa de baja toxicidad; o 0.04 Bq/cm² en el caso de emisiones alfa. La Contaminación es transitoria cuando puede ser eliminada de la superficie en condiciones rutinarias de transporte. La Contaminación fija es aquella que no puede ser considerada Contaminación Transitoria;
- XV. Contenedor de Carga:** Un recipiente destinado a facilitar el transporte de mercancías embaladas o sin embalar, por una o más modalidades de transporte, sin necesidad de proceder a operaciones intermedias de recarga; poseerá una estructura de naturaleza permanentemente cerrada, rígida y con la resistencia suficiente para ser utilizado varias veces; estará provisto de dispositivos que faciliten su manejo, sobre todo al ser trasladado de un medio de transporte a otro y al pasar de una a otra modalidad de transporte, podrá utilizarse como Embalaje siempre que cumpla con los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. También podrá utilizarse para desempeñar funciones de Sobreenvase;
- XVI. Contenido Radiactivo:** Los Materiales Radiactivos en conjunto con los sólidos, líquidos y gaseosos contaminados, que puedan encontrarse dentro del Embalaje;
- XVII. Criticidad:** Estado de un medio o un sistema en el que puede autosostenerse una reacción nuclear en cadena;
- XVIII. Destinatario:** La persona física o moral que recibe una Remesa, quien deberá contar con la autorización de la Comisión para poseer Material Radiactivo;
- XIX. Diseño:** La descripción de los Bultos, Embalajes y Materiales Radiactivos en Forma Especial, que permita su perfecta identificación. Dicha descripción incluirá especificaciones, planos, informes y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos reglamentarios;
- XX. Documento de Embarque:** El documento que contiene la información para la correcta designación oficial de transporte, identificación de los Materiales Radiactivos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el Expedidor realice para su transportación;
- XXI. Embalaje:** El conjunto de componentes que envuelven, contienen y protegen en forma segura el Material Radiactivo y que facilitan y resisten las operaciones de almacenamiento y transporte. Puede consistir en una caja, bidón, Contenedor de Carga, Cisterna o cualquier recipiente similar;
- XXII. Embarcación:** La construcción destinada a navegar, incluyendo los artefactos, así como sus cubiertas, bodegas, compartimentos o la superficie de la cubierta principal de una embarcación, destinada a la estiba de Materiales Radiactivos y unidades que los contengan; cualquiera que sea su clase y dimensión;
- XXIII. Encargado de Seguridad Radiológica:** La persona empleada por el Expedidor y que ha sido autorizada por la Comisión en seguridad radiológica;
- XXIV. Expedición:** El traslado específico de una Remesa desde su origen hasta su destino;
- XXV. Expedidor:** La persona física o moral que fabrica, carga, despacha, embarca o envía Remesas a un Destinatario en Unidades de Transporte debidamente autorizadas y cuyo nombre figure como tal en los documentos de autorización;

- XXVI. Índice de Seguridad con Respecto a la Criticidad (ISC):** El número adimensional asignado a un Bulto, Sobreenvase o Contenedor de Carga que contenga Sustancias Fisionables, para controlar la acumulación de Bultos, Sobreenvases o Contenedores de Carga con contenido de dichas sustancias;
- XXVII. Índice de Transporte (IT):** El número adimensional asignado a un Bulto, Sobreenvase, Cisterna o Contenedor de Carga, o a un material de Baja Actividad Específica (BAE-I) u objeto contaminado en la superficie (OCS-I) sin embalar, para controlar la exposición a la radiación ionizante;
- XXVIII. Ley:** La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;
- XXIX. Material Radiactivo:** Cualquier material que contiene uno o varios Radionúclidos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fisionan espontáneamente;
- XXX. Material Radiactivo de Baja Dispersión:** Aquél en estado sólido, que puede estar contenido en una cápsula sellada, con dispersión limitada y que no está en forma de polvo;
- XXXI. Material Radiactivo en Forma Especial:** Aquél en estado sólido no dispersable, o bien el que está contenido en una cápsula sellada;
- XXXII. Nivel de Radiación:** La correspondiente rapidez del equivalente de dosis expresada en milisieverts por hora;
- XXXIII. Radionúclidos:** Los átomos cuyo núcleo es inestable y que al tender al equilibrio emiten radiación en forma de ondas o partículas;
- XXXIV. Remesa:** Los bultos, o carga de Material Radiactivo, presentado por un Expedidor para su transporte;
- XXXV. Secretaría:** La Secretaría de Energía;
- XXXVI. Sobreenvase:** El recipiente que se utiliza por un mismo Expedidor para agrupar uno o más Bultos en un solo Bulto que permita facilitar su manejo, estiba y transporte, así como almacenamiento durante el transporte, y que no es necesario que satisfaga los requisitos de un Contenedor de Carga;
- XXXVII. Subcriticidad:** El estado de un medio o un sistema en el que una reacción nuclear en cadena no puede autosostenerse;
- XXXVIII. Sustancias Fisionables:** El Uranio-233, Uranio-235, Plutonio-238, Plutonio-239, Plutonio-241, o cualquier combinación de estos Radionúclidos. Quedan excluidos de esta definición el Uranio Natural y el Uranio Empobrecido siempre que no hayan sido irradiados, y el Uranio Natural y el Uranio Empobrecido irradiados en reactores nucleares térmicos;
- XXXIX. Transportista:** Cualquier persona física o moral dedicada al transporte de Materiales Radiactivos. Incluye tanto al servicio público como al servicio privado, autorizados para tal efecto;
- XL. Unidad de Transporte:** El vehículo automotor, tren o de arrastre, incluidos los articulados (como los formados por un tractocamión y un semirremolque), así como las Embarcaciones y artefactos navales, destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos radiactivos, autorizados para circular o navegar, según sea el caso, por las vías generales de comunicación. Para efectos del presente Reglamento, cada semirremolque será considerado como una unidad distinta;
- XLI. Uso Exclusivo:** El empleo de una Unidad de Transporte o un Contenedor de Carga por un solo Expedidor y respecto del cual todas las maniobras de carga y descarga iniciales, intermedias y finales se llevan a cabo de acuerdo a las directrices del Expedidor o del Destinatario;
- XLII. Uranio Natural:** Aquél cuya composición isotópica se da en la naturaleza, aproximadamente 99.28% de Uranio-238 y 0.72% de Uranio-235, en masa, y
- XLIII. Uranio Empobrecido:** Aquél que contenga un porcentaje en masa de Uranio-235 inferior al del Uranio Natural.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, el transporte de Material Radiactivo incluye las siguientes actividades:

- I. El Diseño, fabricación, pruebas y mantenimiento de envases, Bultos y Embalajes utilizados en el transporte de Material Radiactivo, y de aquel material que se presente en forma especial, y
- II. La preparación, Expedición, manejo, almacenamiento en tránsito y recepción en el destino final de Bultos que contengan Material Radiactivo.

Artículo 5.- Para realizar las actividades que comprende el transporte de Material Radiactivo deberá obtenerse de manera previa la autorización que expida la Comisión en términos del presente Reglamento. Lo anterior, con independencia de la obtención de otros permisos, autorizaciones o licencias que corresponda expedir a otras autoridades competentes en materia de transporte de materiales y residuos peligrosos o a la Autoridad Competente de Otros Países, según sea el caso.

Artículo 6.- Cuando se transporten Materiales Radiactivos, los Bultos y Sobreenvases se marcarán en su exterior con la etiqueta de la categoría que les corresponda, utilizando el número de clasificación empleado por las Naciones Unidas para identificar las sustancias y mercancías peligrosas, en términos de la Norma Oficial Mexicana aplicable.

Artículo 7.- Cuando se transporten Materiales Radiactivos que tengan otras propiedades peligrosas, así como en el transporte o almacenamiento en tránsito de Materiales Radiactivos con otros materiales peligrosos, se aplicarán también, en lo conducente, las disposiciones relativas al transporte de materiales peligrosos, incluyendo aquéllas en materia de seguridad. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta la posible formación de productos que tengan propiedades peligrosas por interacción del contenido de los Bultos con la atmósfera y el agua.

Artículo 8.- La Comisión podrá impedir o restringir la entrada o salida del territorio nacional de cualquier Remesa para garantizar la seguridad y proteger a la población y el medio ambiente de los efectos de las radiaciones en el transporte de Materiales Radiactivos, considerando cualquier condición establecida en el artículo 99 de este Reglamento. Consultando, de ser necesario, a las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

Artículo 9.- La Comisión tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como el de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el uso y transporte de Material Radiactivo; asimismo, podrá exigir la documentación respectiva y, en su caso, impedir o retirar de la circulación el Material Radiactivo cuando éste represente o constituya un riesgo para la salud de la población o para el medio ambiente.

Artículo 10.- Se exceptúa la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento a:

- I. El traslado que se realice dentro de los establecimientos que produzcan, utilicen o almacenen Materiales Radiactivos, siempre que los mismos cuenten con la autorización, permiso o licencia requeridos por la Ley y los reglamentos que derivan de ésta;
- II. El Material Radiactivo que forme parte integrante de la Unidad de Transporte, y
- III. Los materiales naturales y minerales con Radionúclidos contenidos naturalmente en ellos que no vayan a ser tratados para utilizar dichos Radionúclidos, siempre que la concentración de actividad de los materiales no sea 10 veces mayor que los valores especificados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 11.- Las actividades de transporte de Material Radiactivo, además de observar las disposiciones del presente Reglamento, también deben cumplir con las establecidas en:

- I. El Reglamento General de Seguridad Radiológica;
- II. El Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, así como de cualquier otra disposición reglamentaria que regule el transporte de materiales o sustancias peligrosas;
- III. Las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con respecto a las Unidades de Transporte que trasladen Material Radiactivo o Bultos;
- IV. Las Normas Oficiales Mexicanas que regulan la materia objeto de este Reglamento;
- V. Los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, y
- VI. Las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 12.- La exposición a la radiación derivada de las actividades relacionadas con el transporte de Material Radiactivo debe cumplir con los límites de la normativa aplicable, manteniendo éstos tan bajos como razonablemente pueda lograrse, tomando en cuenta factores sociales y económicos.

TÍTULO SEGUNDO**DE LOS MATERIALES, BULTOS, CISTERNAS, CONTENEDORES DE CARGA Y SOBREENVASES****CAPÍTULO I****DE LA CLASIFICACIÓN**

Artículo 13.- Para los efectos de este Reglamento, los Materiales Radiactivos se clasifican en:

- I.** Materiales de Baja Actividad Específica: BAE-I, BAE-II y BAE-III;
- II.** Objetos contaminados en la superficie: OCS-I y OCS-II;
- III.** Sustancias Fisionables;
- IV.** Material Radiactivo en Forma Especial;
- V.** Material Radiactivo de Baja Dispersión, y
- VI.** Hexafluoruro de Uranio.

Los materiales de Baja Actividad Específica (BAE) son los que por su naturaleza tienen una Actividad Específica Limitada o a los que se les aplican límites de la Actividad Específica promedio estimada, y se clasifican de la forma siguiente:

- I.** BAE-I:
 - a)** Minerales que contienen Radionúclidos presentes en la naturaleza que se procesarán para utilizar los Radionúclidos contenidos, así como los minerales y concentrados de Uranio y Torio;
 - b)** El Uranio Natural o el Uranio Empobrecido y Torio natural no irradiados en estado sólido, o bien, compuestos o mezclas, en estado sólido o líquido de dichos elementos;
 - c)** Materiales Radiactivos para los que el valor de A_2 no tenga límite, las Sustancias Fisionables podrán incluirse sólo cuando sean exceptuadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente, y
 - d)** Materiales Radiactivos en los cuales la actividad está distribuida en ellos y la Actividad Específica promedio estimada no exceda de 30 veces los límites de concentración de actividad para material exento establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Las Sustancias Fisionables podrán incluirse sólo cuando sean exceptuadas de conformidad con la misma norma;
- II.** BAE-II:
 - a)** Agua con una concentración de Tritio de hasta 0.8 TBq/l (21 Ci/l), y
 - b)** Otros Materiales Radiactivos en los que la Actividad esté distribuida a través de los mismos y que la Actividad Específica promedio estimada no sea mayor de 10^{-4} A_2 /g para sólidos y gases, y 10^{-5} A_2 /g para líquidos, y
- III.** BAE-III:

Sólidos en los que:

 - a)** Los Materiales Radiactivos se encuentren distribuidos a través de un sólido o conjunto de objetos sólidos, o estén distribuidos uniformemente en el seno de un agente ligante compacto sólido, tales como: hormigón, asfalto, material cerámico, entre otros;
 - b)** Los Materiales Radiactivos sean insolubles o estén contenidos intrínsecamente en una matriz insoluble, de manera que, incluso en caso de pérdida del Embalaje, la pérdida de Material Radiactivo por Bulto, producida por lixiviación tras siete días de inmersión en agua no exceda de 0.1 A_2 , y
 - c)** La Actividad Específica promedio estimada del sólido, excluido todo el material del Blindaje, no sea mayor de 2×10^{-3} A_2 /g.

Los objetos contaminados en la superficie (OCS), sólidos que no son en sí radiactivos, pero que tiene Materiales Radiactivos distribuidos en su superficie, se clasifican según el tipo de emisiones y de Contaminación de acuerdo a la siguiente tabla:

OCS	Tipo de emisiones	Tipo de contaminación (en una superficie promedio de 300 cm ²)		
		Transitoria en la superficie Accesible Bq/cm ² ($\mu\text{Ci}/\text{cm}^2$)	Fija en la superficie Accesible Bq/cm ² ($\mu\text{Ci}/\text{cm}^2$)	Suma de fija y transitoria en la superficie Inaccesible Bq/cm ² ($\mu\text{Ci}/\text{cm}^2$)
I	β/γ y α de baja toxicidad	≤ 4 $\leq(10^{-4})$	$\leq 4 \times 10^4$ $\leq(1)$	$\leq 4 \times 10^4$ $\leq(1)$
	Otros emisores α	≤ 0.4 (10^{-5})	$\leq 4 \times 10^3$ $\leq(0.1)$	$\leq 4 \times 10^3$ $\leq(0.1)$
II	β/γ y α de baja toxicidad	≤ 400 $\leq(10^{-2})$	$\leq 8 \times 10^5$ $\leq(20)$	$\leq 8 \times 10^5$ $\leq(20)$
	Otros emisores α	≤ 40 $\leq(10^{-3})$	$\leq 8 \times 10^4$ $\leq(2)$	$\leq 8 \times 10^4$ $\leq(2)$

La clasificación indicada en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 14.- Los Bultos para Material Radiactivo se clasifican, a su vez, en: Bultos Exceptuados; Bultos Industriales Tipo 1 (BI-1), Tipo 2 (BI-2) y Tipo 3 (BI-3); Bultos Tipo A; Bultos Tipo B (U); Bultos Tipo B (M); y Bultos Tipo C.

Artículo 15.- Los criterios específicos para la clasificación de los materiales y Bultos, así como los valores básicos de actividad A_1 y A_2 serán los que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

CAPÍTULO II

ÍNDICE DE TRANSPORTE (IT) Y NIVEL DE RADIACIÓN

Artículo 16.- El valor del Índice de Transporte (IT) para Bultos, Sobreenvases, Cisternas, Contenedores de Carga, y materiales BAE-I u OCS-I sin embalar, se determinará con el valor máximo de radiación por unidad de tiempo en unidades de milisievert por hora (mSv/h) a una distancia de un metro de las superficies externas del Bulto, Sobreenvase, Contenedor de Carga o BAE-I y OCS-I sin embalar, de acuerdo a lo que establezca la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

El Índice de Seguridad con Respecto a la Criticidad (ISC) para cada Bulto, Sobreenvase o Contenedores de Carga cuyo contenido sean Sustancias Fisionables, se obtendrá sumando los ISC de todos los Bultos que contiene. El procedimiento del cálculo de ISC para cada Bulto será establecido en la Norma Oficial Mexicana relativa a estos índices.

Artículo 17.- El Nivel de Radiación en cualquier punto de la superficie externa de los Bultos o Sobreenvases no deberá exceder de 2 mSv/h, con excepción de los Bultos o Sobreenvases en la modalidad de Uso Exclusivo, para los cuales el Nivel de Radiación en cualquier punto de la superficie externa no debe sobrepasar los 10 mSv/h. Para las Unidades de Transporte terrestre, el Nivel de Radiación no excederá de 2 mSv/h en ningún punto de la superficie externa de la Unidad de Transporte terrestre, ni de 0.1 mSv/h a dos metros de distancia.

CAPÍTULO III**CATEGORÍAS DE BULTOS Y SOBREENVASES,
MARCADO, ETIQUETADO Y ROTULADO**

Artículo 18.- Los Bultos, Sobreenvases y Contenedores de Carga se clasificarán en función de su Índice de Transporte (IT) y del Nivel de Radiación en la superficie, en alguna de las siguientes categorías; I-Blanca, II-Amarilla o III-Amarilla, de conformidad con las condiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Dichos Bultos, Sobreenvases y Contenedores de Carga deben marcarse en su exterior de manera legible, etiquetarse de acuerdo a su categoría y rotularse conforme a las especificaciones que establezca la misma Norma Oficial Mexicana.

CAPÍTULO IV**REQUISITOS DE DISEÑO
RELATIVOS A TODOS LOS EMBALAJES Y BULTOS**

Artículo 19.- Los Bultos y Embalajes destinados al transporte de Material Radiactivo deben ser de la clase y tipo requeridos por las características específicas del Material Radiactivo que contendrán, asimismo, los Bultos y Embalajes se fabricarán de tal forma que cumplan con el Diseño y las especificaciones que para tal efecto se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

CAPÍTULO V**DE LAS PRUEBAS**

Artículo 20.- El interesado debe acreditar ante la Comisión, con documentación suficiente y apropiada, el cumplimiento de los requisitos de Diseño de Bultos y Embalajes, definidos en el Capítulo anterior, mediante cualquiera de los métodos de prueba mencionados a continuación, o por una combinación de los mismos, según lo requiera la Comisión:

- I. Pruebas con especímenes que representen material BAE-III, o Material Radiactivo en Forma Especial, o Material Radiactivo de Baja Dispersión, o con prototipos o muestras del Embalaje, donde el contenido del espécimen o del Embalaje debe simular lo mejor posible al Contenido Radiactivo esperado; asimismo, tal espécimen o Embalaje debe prepararse en la forma que se presentará para su transporte;
- II. Pruebas con modelos a escalas apropiadas, con las características que sean representativas del modelo real y los parámetros de prueba que correspondan, y
- III. Estimaciones mediante procedimientos de cálculo aprobados por la Comisión.

Artículo 21.- Las pruebas a que se hace referencia en este Capítulo, para el cumplimiento de los requisitos de Diseño, serán las que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas relativas a pruebas para Materiales Radiactivos, Bultos y Embalajes.

TÍTULO TERCERO**DE LOS REQUISITOS DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
EN TRÁNSITO DE MATERIAL RADIATIVO****CAPÍTULO I****DE LOS REQUISITOS GENERALES DEL TRANSPORTE**

Artículo 22.- El Expedidor debe establecer un programa de protección radiológica para el transporte de Materiales Radiactivos por cada autorización, que será validado por la Comisión en términos del Reglamento General de Seguridad Radiológica. La responsabilidad general de la definición y puesta en práctica del mismo recae en el Encargado de Seguridad Radiológica, autorizado por la Comisión respecto a su capacitación y adiestramiento de conformidad con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

La naturaleza y el alcance de las medidas que se aplicarán en el programa guardarán relación con la magnitud y la probabilidad de que ocurran exposiciones a la radiación, y deberá incluir, en el grado adecuado, los siguientes elementos:

- I. Alcance del programa;
- II. Funciones y responsabilidades para la puesta en práctica del programa;
- III. Evaluación de dosis;
- IV. Evaluación de Contaminación superficial;
- V. Límites de dosis, restricciones de dosis y optimización;
- VI. Distancias de separación;

- VII. Respuesta a emergencias;
- VIII. Capacitación, y
- IX. Garantía de calidad.

Artículo 23.- Las Cisternas utilizadas para el transporte de Materiales Radiactivos no se utilizarán para el almacenamiento o transporte de otros productos.

Artículo 24.- En los Bultos sólo se podrán anexar artículos que sean necesarios para la utilización de los Materiales Radiactivos, siempre y cuando no exista riesgo de afectar la seguridad del bulto y además no exista posibilidad de que se produzca al interior del bulto algún tipo de interacción que pudiera provocar la fuga del Material Radiactivo.

Artículo 25.- Si el flujo de calor medio de un Bulto excede de 15 Watt/m², se observarán las disposiciones especiales de estiba especificadas en la Autorización de Expedición otorgada por la Comisión.

Artículo 26.- Las Remesas se mantendrán separadas de otros materiales peligrosos durante su transporte.

Artículo 27.- La Comisión otorgará la Autorización de Expedición para el transporte de las Remesas junto con otros productos en la modalidad de Uso Exclusivo, sólo cuando el Expedidor sea el responsable de la distribución y estiba de los Bultos en las Unidades de Transporte y, además se observen los requisitos establecidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de este Reglamento, lo anterior sin perjuicio de cumplir con lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables en materia de transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Artículo 28.- Cuando en una Unidad de Transporte se coloquen Materiales Radiactivos, así como películas y placas fotográficas sin revelar, dichos materiales deben tener una distancia entre sí determinada por el Encargado de Seguridad Radiológica, de modo que la exposición a la radiación del material fotográfico se limite a 0.1 mSv por Remesa.

Artículo 29.- Los materiales BAE-I y OCS-I podrán transportarse sin Embalaje, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Que los Materiales Radiactivos no sean minerales, y que se compongan exclusivamente de Radionúclidos presentes en la naturaleza, además se tiene que garantizar que no se producirá fuga o dispersión del Material Radiactivo de la Unidad de Transporte, o pérdida del Blindaje, y
- II. La Unidad de Transporte utilizada esté bajo la modalidad de Uso Exclusivo. También se podrá efectuar el transporte sin Embalaje, aun cuando no se utilice una Unidad de Transporte bajo la modalidad de Uso Exclusivo, sólo cuando se trate de material OCS-I, en el que la Contaminación en las superficies accesibles e inaccesibles sea menor a 4 Bq/cm², para los emisores beta y gamma o emisores alfa de baja toxicidad, o 0.4 Bq/cm² para los emisores alfa.

Artículo 30.- El material OCS-I se debe embalar cuando por alguna causa se presuma que existe Contaminación Transitoria en las superficies inaccesibles con valores mayores a los especificados en la fracción II del artículo anterior.

Artículo 31.- Los materiales BAE y OCS para su transportación deben ser con Embalaje de acuerdo a lo que establezca la Norma Oficial Mexicana relativa a los límites para el transporte de Material Radiactivo, salvo lo especificado en el artículo 29 de este Reglamento.

Artículo 32.- Los materiales BAE-II, BAE-III y OCS-II deben transportarse con Embalaje sin excepciones.

Artículo 33.- La actividad contenida en los materiales BAE y OCS en una sola Unidad de Transporte, no excederá lo que establezca la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 34.- Los Materiales Radiactivos que estén contenidos o formen parte de un instrumento o artículo manufacturado, y que su actividad no exceda los límites que establezca la Norma Oficial Mexicana relativa a los límites para el transporte de Material Radiactivo, podrán transportarse en Bultos exceptuados, siempre que:

- I. El Nivel de Radiación a diez centímetros de distancia de cualquier punto de la superficie externa del instrumento o artículo sin embalar, no exceda de 0.1 mSv/h, o el valor de la actividad establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- II. Los instrumentos o artículos tengan la inscripción "RADIOACTIVO", a excepción de los relojes o dispositivos radioluminiscentes, y
- III. El Material Radiactivo esté completamente encerrado por componentes no activos.

Artículo 35.- Los Materiales Radiactivos en formas diferentes a las establecidas en el artículo anterior, cuya actividad no exceda los límites que establezca la Norma Oficial Mexicana relativa a los límites para el transporte de Material Radiactivo, podrán transportarse en Bultos exceptuados, siempre que:

- I. El Bulto retenga su contenido en condiciones rutinarias de transporte, y
- II. El Bulto tenga en la superficie interna la inscripción "RADIOACTIVO", dispuesta de tal forma que, al abrirse el Bulto, se observe claramente dicha advertencia.

Artículo 36.- Los artículos manufacturados donde los únicos Materiales Radiactivos sean Uranio Natural, Uranio Empobrecido o Torio natural no irradiados, podrán transportarse como Bulto exceptuado, siempre que dichos materiales estén contenidos en una funda inactiva metálica o formada por algún otro material resistente.

Artículo 37.- Los Embalajes vacíos que fueron utilizados para transportar Material Radiactivo podrán transportarse como Bulto exceptuado, siempre que:

- I. Se mantengan en buen estado de conservación y firmemente cerrados;
- II. De existir Uranio o Torio en su estructura, estén contenidos por una funda inactiva metálica o formada por algún otro material resistente;
- III. El nivel de Contaminación Transitoria interna, no exceda mil veces los valores especificados en la fracción XIV del artículo 3 de este Reglamento, promediados sobre cualquier superficie de 300 cm², y
- IV. No ostenten las etiquetas del Material Radiactivo que contenían.

Artículo 38.- Todos los Bultos, Sobreenvases y Contenedores de Carga, excluyendo los exceptuados, que contengan Materiales Radiactivos y Materiales Radiactivos sin embalar, requieren ser separados durante el transporte de otros materiales peligrosos, así como de personas, películas y placas fotográficas sin revelar, por distancias determinadas por el Encargado de Seguridad Radiológica, utilizando los criterios siguientes:

- I. Por distancias calculadas utilizando un criterio de dosis de 5 mSv en un año, tratándose de personas cuyo trabajo se relaciona con el uso, manejo, almacenamiento o transporte de Material Radiactivo;
- II. Por distancias calculadas utilizando un criterio de dosis de 1 mSv en un año para la exposición de los pasajeros en zonas donde éstos tengan normalmente acceso a la radiación directa de fuentes como Materiales Radiactivos durante el transporte, y
- III. De películas fotográficas sin revelar con las consideraciones establecidas en el artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 39.- Los Bultos o Sobreenvases de las categorías II-AMARILLA o III-AMARILLA, no deben transportarse en compartimientos destinados para pasajeros o para alimentos o para animales destinados para el consumo humano.

Artículo 40.- En el caso de que se transporte Plutonio, Torio, Uranio-233, Uranio-235, todos ellos para uso nuclear, así como el combustible irradiado o combustible no irradiado, deben cumplirse los requisitos del presente Reglamento y los de seguridad física y de salvaguardias que se establezcan en las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS COMPLEMENTARIOS RELATIVOS AL TRANSPORTE EN EMBARCACIONES

Artículo 41.- El Nivel de Radiación máximo en cualquier punto de la superficie externa de un Bulto no deberá exceder de 2 mSv/h, salvo en el caso de Bultos transportados según la modalidad de Uso Exclusivo, o según la modalidad de Uso Exclusivo y Arreglo Especial en Embarcaciones, conforme a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana relativa al Índice de Transporte (IT) e Índice de Seguridad con Respecto a la Criticidad (ISC).

Artículo 42.- La Comisión podrá otorgar la Autorización de Expedición cuando se acredite mediante la documental conducente que la Embarcación a utilizar, por su diseño o debido a un régimen especial de flete, sólo se usa para transportar Material Radiactivo, siempre que el Transportista cumpla con las siguientes condiciones:

- I. Indique la suma de los Índices de Transporte (IT) y de los Índices de Seguridad con Respecto a la Criticidad (ISC) a bordo de la Embarcación, así como el Nivel de Radiación en las condiciones rutinarias de la travesía, tanto en la superficie externa de la Embarcación, como a dos metros de distancia de la misma;
- II. Presente para aprobación de la Comisión un programa de Protección Radiológica para la Expedición, aprobado en su caso, por la autoridad competente del país de origen de la Remesa;
- III. Cuento con disposiciones de estiba para toda la travesía, incluidas las de las Remesas que se carguen en los puertos de escala en ruta, aprobadas por la autoridad competente del país de origen, y
- IV. La carga, manejo, estiba y la descarga de las Remesas de Material Radiactivo, sean supervisadas por el Encargado de Seguridad Radiológica autorizado por la Comisión.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Artículo 43.- El Expedidor tiene la obligación de mantener la Contaminación transitoria en las superficies externas de un Bulto tan baja como sea posible y, en condiciones rutinarias de transporte, no debe exceder a 4 Bq/cm² para emisores beta y gamma y emisores alfa de baja toxicidad, o a 0.4 Bq/cm² para todos los demás emisores alfa.

Estos límites son aplicables cuando se promedian sobre cualquier área de 300 centímetros cuadrados (o sobre el área de la superficie si ésta fuera inferior a 300 centímetros cuadrados) de cualquier parte de la superficie.

Artículo 44.- El nivel de Contaminación transitoria en la superficie interna y externa de los Sobreenvases, Contenedores de Carga y Cisternas, no excederá los límites referidos en el artículo anterior.

Artículo 45.- Las Unidades de Transporte y el equipo habitualmente utilizado para transportar Materiales Radiactivos deben sujetarse a inspecciones periódicas por parte del Transportista bajo los procedimientos autorizados por la Comisión, con el objeto de verificar el grado de Contaminación de los mismos.

Artículo 46.- Las Unidades de Transporte, el equipo o los elementos componentes de los mismos que hayan resultado contaminados al transportar Material Radiactivo deben ser descontaminados por el Expedidor, mediante lavado, calefacción, acción química o electroquímica, limpieza mecánica, o cualquier otra técnica, tan pronto como sea posible y no se utilizarán hasta que los niveles de Contaminación sean menores a:

- I. Los límites referidos en el artículo 43 de este Reglamento, en el caso de Contaminación transitoria, y
- II. Un Nivel de Radiación en la superficie de 5 µSv/h en el caso de Contaminación Fija.

Artículo 47.- Las Unidades de Transporte, Contenedores de Carga y Cisternas utilizados para transportar material BAE u OCS en la modalidad de Uso Exclusivo, quedan exentas de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 44 y 46 de este Reglamento, únicamente en lo que respecta a sus superficies internas, y solamente mientras permanezcan en dicha modalidad específica de Uso Exclusivo.

Artículo 48.- Si el Transportista o el Destinatario advierte que el Bulto está dañado, presenta fugas o se presume que se hayan producido fugas o daños en el mismo, tiene la obligación de aislarlo y notificar de inmediato al Expedidor, quien en un plazo de 24 horas a partir de la notificación correspondiente, se encargará de realizar una evaluación de la Contaminación y del Nivel de Radiación resultante, además debe dar aviso, dentro del plazo antes señalado, a la Comisión quien, en su caso, tomará las medidas adecuadas para reducir al mínimo las consecuencias de la fuga o daño.

Artículo 49.- Los Bultos que presenten fugas mayores a los límites de Contaminación superficial establecidos para condiciones rutinarias de transporte en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, deben aislarse bajo supervisión del Expedidor, y su envío se suspenderá hasta que se reparen o reacondicionen y descontaminen.

CAPÍTULO IV

DEL ALMACENAMIENTO EN TRÁNSITO

Artículo 50.- Los Bultos, Contenedores de Carga, Sobreenvases o Cisternas durante el almacenamiento en tránsito deben segregarse respecto de otros materiales peligrosos, así como de personas, películas y placas fotográficas sin revelar por distancias calculadas, utilizando un criterio aplicable a la exposición a la radiación debida al transporte de Materiales Radiactivos con las consideraciones establecidas en los artículos 28 y 38 de este Reglamento.

Artículo 51.- Para los materiales BAE-I no existe limitación del Índice de Transporte (IT) total para el almacenamiento en tránsito.

Artículo 52.- El número de Bultos, Sobreenvases, Cisternas y Contenedores de Carga de las categorías II-AMARILLA y III-AMARILLA en cualquier área de almacenamiento en tránsito, se determinará de modo que la suma total de los Índice de Transporte (IT) de cada grupo no exceda un valor de 50, manteniendo un espacio libre mínimo de seis metros con respecto a otros grupos; este mismo requisito se aplicará para la suma de los Índices de Seguridad con Respecto a la Criticidad (ISC).

Artículo 53.- Cuando un solo Bulto, Contenedor de Carga, Cisterna o Sobreenvase exceda el Índice de Transporte (IT) o el Índice de Seguridad con Respecto a la Criticidad (ISC) de 50, el almacenamiento se realizará de modo que se mantenga un espacio libre mínimo de seis metros respecto de otros que contengan Material Radiactivo.

CAPÍTULO V

DE LA SEGURIDAD FÍSICA NUCLEAR DURANTE EL TRANSPORTE

Artículo 54.- La seguridad física nuclear tiene por objeto brindar la protección física contra la sustracción no autorizada de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos; garantizar la aplicación de medidas para localizarlo y recuperarlo; proteger a las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos contra sabotaje o cualquier otro acto ilícito y mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje.

Artículo 55.- La protección física de las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos debe proveerse de manera gradual de acuerdo con la categorización y requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. La Norma Oficial Mexicana establecerá la categorización de Bultos y Embalajes que tienen la obligación de contar con sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan con el mismo propósito; también indicará los supuestos en los que el transporte debe ser acompañado por una fuerza de respuesta provista por el Estado.

Artículo 56.- El Expedidor y el Transportista deben contar con los medios que permitan una detección temprana y eficaz de todo acceso no autorizado a las Unidades de Transporte de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos o donde se ubiquen en su preparación para la Expedición o almacenamiento en tránsito, de acuerdo a la categorización y requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 57.- El Expedidor y el Transportista deben proveer los medios de seguridad tendientes a evitar o, por lo menos, retardar el intento de robo o sabotaje de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos, de acuerdo a la categorización y requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 58.- Para efecto de lo dispuesto en los artículos anteriores de este Capítulo, las Unidades de Transporte de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos deben contar al menos con:

- I. Medios de detección de acceso a personas no autorizadas;
- II. Sistemas o dispositivos de comunicaciones de dos vías, sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan el mismo propósito;
- III. Sobreenvases y medios de sujeción que retarden cualquier intento de retiro no autorizado de los materiales, y
- IV. Planes de seguridad física y de emergencias.

El plan de seguridad física debe prever la acción de una fuerza de respuesta suficiente para afrontar las amenazas a que se vea sometido el material objeto de la Expedición, incluyendo la amenaza base de diseño.

Cuando las Unidades de Transporte no cumplan con lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión no otorgará la Autorización de Expedición correspondiente.

Artículo 59.- Todas las acciones referentes a la seguridad física nuclear deben llevarse a cabo bajo un plan de garantía de calidad que elabore el Expedidor cuyo formato, alcance, contenido y especificaciones técnicas deben apegarse a la Norma Oficial Mexicana correspondiente. La Comisión evaluará el plan de garantía de calidad y emitirá la aprobación siempre que se cumpla con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida.

Artículo 60.- El Expedidor, Transportista y Destinatario deben elaborar los procedimientos para limitar el acceso a la información sobre el transporte de Materiales Radiactivos y Sustancias Fisionables y plan de garantía de calidad referido en el artículo anterior y aplicarlos una vez aprobados por la Comisión.

Artículo 61.- Los trabajadores que participen en la Expedición deben contar con la capacitación en materia de seguridad física nuclear y con los requisitos de probidad, de acuerdo con las disposiciones que la Comisión establezca. La omisión de esta condicionante será causal de las revocaciones a las que se refiere el artículo 101 del presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DEL EXPEDIDOR, DEL TRANSPORTISTA Y DEL DESTINATARIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 62.- El Expedidor es responsable directo ante la Comisión de que todo Bulto, Embalaje y Remesa cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 63.- Es obligación del Expedidor contar con un registro del transporte de los Materiales Radiactivos de cada Expedición, de acuerdo al Documento de Embarque, y conservarlo en su poder durante los siguientes cinco años.

Artículo 64.- En aplicación de los artículos 8 y 9 de este Reglamento, el Expedidor debe asumir los costos económicos asociados al resguardo del Material Radiactivo, cuando la Comisión estime que sea necesario impedir o retirar la circulación del material por representar riesgos para la sociedad y el ambiente.

Artículo 65.- Será responsabilidad del Expedidor el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de este Reglamento, respecto al etiquetado, marcado y rotulado.

Artículo 66.- En el Documento de Embarque de cada Remesa, el Expedidor consignará la siguiente información, según proceda, y sin perjuicio de lo dispuesto en Normas Oficiales Mexicanas en materia de transporte de materiales peligrosos:

- I. Designación Oficial de Transporte de los materiales de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- II. El número de clase de riesgo de los Materiales Radiactivos;
- III. El número de identificación de las Naciones Unidas precedido por las letras "UN", especificado en la Norma Oficial Mexicana que establece el listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados;
- IV. El tipo de Bulto;
- V. Las palabras "MATERIALES RADIATIVOS";
- VI. Si se trata de materiales BAE, el grupo de siglas "BAE-I", "BAE-II" o "BAE-III", según proceda;
- VII. Si se trata de materiales OCS, el grupo de siglas "OCS-I" u "OCS-II", según proceda;
- VIII. La actividad total de la Remesa como múltiplo de A_2 , si se trata de materiales "BAE-II", "BAE-III", "OCS-I" u "OCS-II";
- IX. El nombre o símbolo de cada Radionúclido, o para mezclas de Radionúclidos, una descripción general adecuada o una lista de los Radionúclidos más restrictivos;
- X. Una descripción de la forma física y química de los materiales, o una indicación de que son Materiales Radiactivos en Forma Especial o de baja dispersión. Para la forma química es aceptable una descripción genérica;
- XI. La actividad máxima del Contenido Radiactivo durante el transporte expresada en Bequerels (Bq), con el prefijo apropiado del Sistema Internacional de Unidades de Medida. Si se trata de Sustancias Fisionables, puede utilizarse en lugar de la actividad, la masa de las Sustancias Fisionables en gramos (g) o en sus múltiplos adecuados;
- XII. La categoría del Bulto, es decir: I-BLANCA, II-AMARILLA y III-AMARILLA;
- XIII. El Índice de Transporte (IT), sólo en el caso de las categorías II-AMARILLA y III-AMARILLA;
- XIV. Todas las partidas y materiales transportados de conformidad con las disposiciones relativas a Bultos exceptuados, se describirán en el documento de transporte como "MATERIALES RADIATIVOS, BULTO EXCEPTUADO";
- XV. Si se trata de una Remesa de Sustancias Fisionables en la que todos los Bultos de la misma sean exceptuados, las palabras "FISIONABLE EXCEPTUADO"; de lo contrario, debe indicarse el Índice de Seguridad con Respecto a la Criticidad (ISC);

- XVI.** La marca de identificación correspondiente a cada autorización de la Comisión o de la Autoridad Competente de Otro País, aplicable a la Remesa;
- XVII.** Si se trata de Remesas de Bultos en un Sobreenvase o Contenedor de Carga, una descripción detallada del contenido de cada Bulto incluido en el interior del Sobreenvase o Contenedor de Carga y, según proceda, de cada Sobreenvase o Contenedor de Carga de la Remesa. Si los Bultos se van a extraer del Sobreenvase o Contenedor de Carga en un punto de descarga intermedio debe disponerse de la documentación de transporte adecuada;
- XVIII.** Para una Remesa bajo la modalidad de Uso Exclusivo, las palabras "EXPEDICIÓN DE USO EXCLUSIVO", y
- XIX.** Una declaración del Contenido Radiactivo con fecha y firma, redactada en los siguientes términos:
- "Declaro que el contenido de esta Remesa queda total y exactamente descrito mediante el nombre de Expedición; asimismo, que se ha clasificado, embalado, marcado y etiquetado, y se encuentra en condiciones adecuadas para su transporte por (indicar la modalidad o modalidades de transporte de que se trate), de conformidad con la normativa nacional e internacional aplicable".

Artículo 67.- El Expedidor está obligado a dar al Transportista las instrucciones pertinentes que se deben observar durante el transporte, las que se escribirán en español y los idiomas de los países por los que transitará, y deben contener cuando menos, los siguientes aspectos:

- I.** Los requisitos prácticos suplementarios relativos a la carga, estiba, transporte, manejo y descarga de los Bultos, Sobreenvases, Contenedores de Carga o Cisternas, incluidos los especiales referentes a la estiba con miras a la disipación del calor;
- II.** Cualquier restricción que afecte a las modalidades de transporte o a las Unidades de Transporte y, si fueran necesarias, instrucciones sobre la ruta a seguir, y
- III.** Medidas adecuadas a adoptarse en caso de emergencia, que incluyan dar aviso inmediato a la Comisión o a la Coordinación Nacional de Protección Civil, a sus teléfonos y páginas de internet oficiales vigentes, de conformidad con el Plan Nacional de Respuesta a Emergencias Radiológicas.

Artículo 68.- El Expedidor debe proporcionar a los Transportistas la documentación correspondiente a la Remesa, antes de que ésta se cargue.

Artículo 69.- Antes de proceder a la Expedición de cualquier Bulto, el Expedidor se encargará de que todas las Autoridades Competentes de Otros Países, a través de los cuales se va a transportar la Remesa o del país de destino, reciban copias de la Aprobación del Diseño del Bulto en cuestión, expedido por la Comisión o por la Autoridad Competente de Otro País, según sea el origen de la Remesa.

Artículo 70.- El Expedidor está obligado a notificar la Expedición de las Remesas que se mencionan a continuación, a las Autoridades Competentes de Otros Países, a través de los cuales se transportarán dichas Remesas. La notificación podrá realizarla por cualquier medio en el que quede constancia de su recepción, con una anticipación mínima de siete días previos al envío, cuando la Remesa se trate de:

- I.** Bultos tipo B(U) o tipo C que contengan Materiales Radiactivos cuya actividad sea superior a $3 \times 10^3 A_1$, o a $3 \times 10^3 A_2$, según proceda, o a 1000 TBq, rigiendo entre estos valores el que sea menor;
- II.** Bultos tipo B(M), y
- III.** Las que se efectúen en virtud de Arreglos Especiales.

Artículo 71.- Son obligaciones del Transportista, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables, llevar consigo durante todo el traslado:

- I.** Copia de la Autorización de Expedición de la Remesa correspondiente;
- II.** El Documento de Embarque, y
- III.** Las instrucciones escritas dadas por el Expedidor, para adoptar las medidas de seguridad a que hubiese lugar durante el transporte, redactadas en los idiomas que el Transportista o la Comisión y las Autoridades Competentes de Otros Países estimen necesarios.

Artículo 72.- El Expedidor y el Transportista deben de inmediato, hacer del conocimiento de la Comisión vía escrita, telefónica o electrónica, todo accidente que ocurra durante el transporte de Material Radiactivo, independientemente de los avisos que deban realizar a otras autoridades.

Artículo 73.- El Expedidor debe entregar a la Comisión en las siguientes 8 horas de ocurrido el accidente, un informe escrito del mismo, el cual debe contener lo siguiente:

- I. Descripción del accidente;
- II. Descripción, forma física y química del Material Radiactivo involucrado y, en su caso, la cantidad liberada al ambiente de dicho material;
- III. Causas probables que lo originaron;
- IV. Estimación del equivalente de dosis recibida por los trabajadores del transporte y, en su caso, por el público en general. Si el Expedidor tiene conocimiento del manejo de las personas contaminadas deberá asentarlo en su informe;
- V. Nombre, domicilio, teléfono y cualquier otro medio de comunicación de las personas involucradas, y
- VI. Acciones que se tomaron y personas que intervinieron en ellas.

Artículo 74.- El Expedidor y el Transportista proporcionarán a la Comisión, en el plazo que ésta fije, la información adicional que les requiera con relación al accidente ocurrido.

Artículo 75.- Los accidentes que ocurran durante el transporte de Material Radiactivo serán responsabilidad primaria y directa del Expedidor. El Transportista será responsable por dolo o negligencia probada cometido durante el transporte. Tanto el Expedidor como el Transportista están obligados a dar cumplimiento a lo previsto por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 76.- Los Destinatarios de una Remesa, serán responsables de:

- I. Notificar a la Comisión sobre la recepción de la misma, mediante escrito libre y dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- II. Que la recepción se realice exclusivamente en lugares dotados de los medios y equipos de protección radiológica adecuados, por personal capacitado en la materia, y conforme a los procedimientos que hayan previamente establecido para tal propósito;
- III. Verificar que el contenido de la misma sea el descrito en el Documento de Embarque;
- IV. Cerciorarse que los Bultos no presentan daños, y
- V. Cerciorarse que los Niveles de Radiación y de Contaminación en la superficie externa de cada uno de los Bultos no rebasen los valores establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

TÍTULO QUINTO

DE LAS AUTORIZACIONES Y DE LOS SEGUROS PARA EL TRANSPORTE

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 77.- Las autorizaciones que podrá otorgar la Comisión son las siguientes:

- I. Autorización de Diseño, en lo general y en lo particular:
 - a) Autorización de Diseño de Materiales Radiactivos en Forma Especial;
 - b) Autorización de Diseño de Materiales Radiactivos de Baja Dispersión;
 - c) Autorización de Diseño de Sustancias Fisionables exceptuadas;
 - d) Autorización de Diseño para Bultos que contengan hexafluoruro de Uranio;
 - e) Autorización de Diseño para Bultos para Sustancias Fisionables;
 - f) Autorización de Diseño para Bultos tipo B(U) y Tipo (M), y
 - g) Autorización de Diseño para Bultos tipo C;
- II. Autorización de Expedición, y
- III. Autorización de Expedición en virtud de Arreglos Especiales.

Las autorizaciones previstas en este artículo que otorgue la Comisión, están condicionadas a que:

- I. Las Remesas, Embalajes, Contenedores de Carga, Cisternas, Sobreenvases, Diseños, Blindajes, Unidades de Transporte, programa de protección radiológica, y plan de seguridad física y de salvaguardias cumplan con las características y especificaciones previstas en este Reglamento y, en su caso, en otras disposiciones aplicables, y
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, sin perjuicio de que la Comisión también requiera la comprobación del cumplimiento de requisitos previstos en otras disposiciones aplicables al asunto o material específico de que se trate.

Artículo 78.- Para adquirir la Autorización de Diseño, en lo general, el interesado debe entregar a la Comisión lo siguiente:

- I. La forma oficial de solicitud correspondiente;
- II. La documentación que acredite la personalidad jurídica de la persona interesada en los términos siguientes:
 - a) Para personas morales:
 1. Copia certificada del testimonio de la escritura pública constitutiva y, en su caso, el de sus modificaciones, protocolizada ante fedatario público, en la que consten sus respectivas inscripciones en el Registro Público que corresponda;
En esta documental debe constar que el objeto social, como actividad preponderante, corresponde a la actividad para la cual se solicita el permiso;
 2. Copia certificada del instrumento público con el que se acredite que la persona física que firma la solicitud representa legalmente a la persona moral, y
 3. Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal;
 - b) Los entes públicos:
 1. Citar la ley, decreto, reglamento, acuerdo u otro ordenamiento jurídico, en el que conste su existencia jurídica, o exhibir copia certificada de su acta constitutiva, según corresponda a su forma de creación;
 - c) Para personas físicas nacionales:
 1. Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía;
 2. Copia simple de su Clave Única de Registro de Población, y
 3. Copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes y del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la última modificación de ésta, en donde se acredite su alta para efectuar actividades relacionadas con fuentes de radiación, y
 - d) Para personas físicas extranjeras, copia simple de pasaporte y del documento migratorio vigente con el cual acredite su condición de estancia regular en el país, así como tener permiso para realizar actividades remuneradas, y
- III. Original del comprobante del pago de derechos o aprovechamientos correspondiente.

Artículo 79.- Para adquirir una Autorización de Expedición, el interesado debe entregar a la Comisión, además de los requisitos del artículo anterior, lo siguiente:

- I. Nombre y número de registro asignado por la Comisión al Encargado de Seguridad Radiológica;
- II. Descripción del Contenido Radiactivo y tipo de Bulto para el transporte;
- III. Copia del certificado de Diseño para el Material Radiactivo en Forma Especial, y del Bulto que se utilizará durante el transporte;
- IV. Descripción de los controles para la preparación, carga, transporte, estiba, descarga y manipulación de la Remesa;
- V. Modalidad de transporte, tipo de Unidad de Transporte y ruta prevista;
- VI. El Plan de Seguridad Física, de acuerdo a la normativa correspondiente;

- VII.** Análisis de Riesgos y Plan de Emergencia para el caso de accidente durante el transporte o el almacenamiento en tránsito, previendo como mínimo lo siguiente:
- a)** Para el análisis de riesgos: la identificación de las consecuencias de los accidentes con altas probabilidades de ocurrir, en los que se involucre el Material Radiactivo, ya sea con o sin liberación del Material Radiactivo, los tipos de Expediciones por las diferentes vías de transporte, las localidades por donde se pretende realizar el transporte y las rutas utilizadas, y
 - b)** Para el plan de emergencia: la descripción de las acciones a realizar por las diferentes organizaciones internas involucradas, el nivel de capacitación, los equipos detectores de radiación ionizante acordes al tipo de radiación ionizante, los procedimientos específicos, la forma de activación del grupo de respuesta, el programa de actualización del plan y del entrenamiento de los participantes, y la forma en que se garantizarán los recursos para el funcionamiento del plan de emergencia, todo ello tomando en cuenta la magnitud de las consecuencias identificadas en el análisis de riesgos;
- VIII.** País Expendedor y receptor, en caso de tratarse de transporte internacional, y
- IX.** Seguro de Responsabilidad Civil, para garantizar el pago de posibles daños o lesiones causadas a terceros, sus bienes, o al ambiente, ocasionados por las fuentes de radiación.

Artículo 80.- Para adquirir una Autorización de Diseño de Materiales Radiactivos en Forma Especial o de Materiales Radiactivos de Baja Dispersión, el interesado debe entregar a la Comisión, además de lo establecido en el artículo 78 de este Reglamento, lo siguiente:

- I.** Nombre y número de registro asignado por la Comisión al Encargado de Seguridad Radiológica;
- II.** La descripción detallada del Material Radiactivo, la forma química, física, y la actividad de cada uno de los Radionúclidos que lo compongan;
- III.** Para el caso de cápsulas:
 - a)** Se debe describir, cada uno de los materiales que las componen, los espesores de éstos, y en caso de presentarse por capas, el orden de éstas y del material que esté en contacto con el o los Radionúclidos y el material exterior;
 - b)** Indicarse la interacción química entre los materiales de construcción y los productos del decaimiento radiactivo, tomando en cuenta la afinidad química entre ellos, y
 - c)** Las bases de diseño para la cápsula, y parámetros tales como temperatura, presión, pH y dimensiones;
- IV.** Memorias de cálculo para la resistencia a la presión y temperatura, así como para aquellos ajustes que se tomen en cuenta en el Diseño;
- V.** Planos del Material Radiactivo en Forma Especial o del Material Radiactivo de Baja Dispersión según proceda, cuya escala permita su visualización adecuada;
- VI.** El resultado de las pruebas a las que fue sometido el Material Radiactivo en cuestión, la descripción del equipo utilizado en las mismas, el personal que participó y, en el caso de pruebas basadas en métodos de cálculo, presentar los fundamentos teóricos del método, las limitaciones, las memorias de cálculo y los resultados de éstas;
- VII.** El programa de garantía de calidad, consistente en los mecanismos de control para asegurar que las fases de Diseño, fabricación y pruebas se realicen en forma adecuada, y
- VIII.** El procedimiento para su fabricación.

Artículo 81.- Para adquirir una Autorización de Diseño para Bultos tipo B(U) y tipo C, el interesado debe entregar a la Comisión, además de lo establecido en el artículo 78 de este Reglamento, lo siguiente:

- I.** Descripción detallada del Material Radiactivo, que contendrá la indicación del isótopo, su estado físico y químico y el tipo de radiación ionizante emitida;
- II.** Descripción detallada del Diseño que comprenda planos, en escala 1:100; materiales, procedimientos de control y memorias de cálculo;
- III.** Los procedimientos de construcción y de control de calidad;
- IV.** El resultado de las pruebas a que fueron sometidos los Bultos y los métodos de cálculo que demuestren que el Diseño cumple con los requisitos;

- V. Los procedimientos para la operación, mantenimiento y manejo del Bulto;
- VI. Si el Diseño considera una presión máxima de trabajo superior a 100 kPa (1.0 kgf/cm² manométrica), se debe proporcionar la información de los materiales del sistema de contención, las especificaciones, las muestras que deban tomarse y las pruebas a que se sometieron;
- VII. Cuando el contenido del Bulto sea combustible nuclear irradiado, el solicitante debe indicar todas las hipótesis consideradas, justificando cada una de ellas en el análisis de seguridad relativo a las características del combustible;
- VIII. Los procedimientos de estiba, considerando el calor emitido por el Bulto, mismo que no representará riesgos para la integridad del mismo y del Material Radiactivo;
- IX. Una ilustración de tamaño 21 cm por 30 cm que muestre cómo está constituido el Bulto, y
- X. El programa de garantía de calidad, consistente en los mecanismos de control para asegurar que las fases de Diseño, fabricación y pruebas, se realicen en forma adecuada.

Artículo 82.- Para adquirir una Autorización de Diseño para Bultos tipo B(M), el interesado debe entregar a la Comisión, adicionalmente a la información referida en los artículos 78 y 80 de este Reglamento, lo siguiente:

- I. Los procedimientos y controles operacionales que adicionalmente sean necesarios para garantizar la seguridad del Bulto durante su transporte, incluyendo el almacenamiento en tránsito y para los casos de retrasos imprevistos;
- II. Las restricciones a que estará sujeto su transporte y los procedimientos especiales para carga, descarga y manejo, y
- III. El intervalo de las condiciones ambientales para las que se ha diseñado el Bulto.

Artículo 83.- Las solicitudes de Autorización de Diseño de Bultos para Sustancias Fisionables deben contener, además de la información referida en los artículos 78, 79 y 81 de este Reglamento, las memorias de cálculo y los resultados de las pruebas para acreditar que el Diseño cumple con el requisito de mantener la Subcríticidad. La Autorización del Diseño de Bultos que pretendan transportar una cantidad mayor o igual a 0.1 kg. de hexafluoruro de uranio, se hará una vez que se cumplan los requisitos que establezca la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 84.- Los titulares de las Autorizaciones de Diseño de Bultos están obligados a informar a la Comisión respecto del número de serie asignado a los que se fabriquen, y ésta llevará el registro correspondiente.

Artículo 85.- Para solicitar una Autorización de Expedición en virtud de Arreglos Especiales, el interesado debe entregar a la Comisión, adicionalmente a la información especificada en el artículo 78 de este Reglamento, toda la información relativa a las medidas compensatorias para garantizar que el grado global de seguridad durante el transporte es, cuando menos, equivalente al que se obtendría en el caso de que se hubieran satisfecho todos los requisitos aplicables del presente Reglamento. Asimismo, en caso de transporte internacional, también se debe entregar la Aprobación Multilateral de acuerdo a los tratados y convenios aplicables.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, las solicitudes incluirán:

- I. Una declaración de las particularidades y razones en virtud de las cuales no es factible que la Remesa a ser transportada, cumpla con los requisitos aplicables del presente Reglamento, y
- II. Una declaración de las precauciones especiales que deban adoptarse o controles especiales administrativos u operacionales a observarse durante el transporte, para compensar la omisión de algunos de los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 86.- Las Autorizaciones que otorgue la Comisión, en términos de este Capítulo, tendrán una vigencia de dos años.

En todos los casos la Comisión tendrá un plazo de treinta días hábiles para aprobar o rechazar las solicitudes recibidas. La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo aplicando las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 87.- Procede la suspensión de una Autorización emitida por la Comisión cuando:

- I. Se acredite que no se han cumplido las condiciones bajo las cuales fue emitida, y
- II. Se constate que se ha proporcionado información o documentación falsa para su emisión, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que deriven de este hecho.

CAPÍTULO II**DEL SEGURO DE TRANSPORTE**

Artículo 88.- Previo a la emisión de las Autorizaciones de Expedición correspondientes, la Comisión podrá requerir con base en las características radiológicas del Material Radiactivo de que se trate, la contratación de un seguro con institución autorizada para ello, que ampare los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, en caso de accidente durante el transporte de dichos materiales. La cobertura se determinará considerando el riesgo que impliquen las características radiológicas de los Materiales Radiactivos que formen parte de la Remesa específica que se pretenda transportar, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 89.- Los seguros a que se refiere el artículo anterior no eximen al Expedidor, al Transportista o a ambos, en su caso, de responder frente a terceros por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del transporte de Materiales Radiactivos, conforme a la legislación común, o de cumplir con la obligación de contar con un seguro de daños a terceros, además de una póliza de seguro por daños que pudieran ocasionarse al medio ambiente.

TÍTULO SEXTO**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO****CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 90.- Corresponde a la Comisión llevar a cabo la iniciación de procedimientos administrativos, las visitas de inspección y verificación, citación de los particulares, la imposición de sanciones y el recurso de revisión a que se refiere el presente Reglamento, conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del presente Título.

Artículo 91.- Para comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, en el presente Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la Comisión realizará visitas de inspección y verificación a las instalaciones, Unidades de Transporte y a los lugares en que se realicen las actividades descritas en el artículo 1 de este Reglamento, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras autoridades.

Artículo 92.- Las inspecciones o verificaciones se practicarán por la Comisión, a petición de parte o de oficio, con la frecuencia que ésta estime necesaria, según el caso.

Para el caso de la petición de parte, ésta se debe solicitar mediante escrito libre dirigido al Director General de la Comisión, proporcionando la información siguiente:

- I. Denominación o razón social de la persona física o moral que solicita la visita de inspección;
- II. Dirección completa del lugar donde solicita se realice la visita de inspección;
- III. Marca, modelo y número de placas del vehículo o de los vehículos, o datos que permitan la identificación y localización en caso de embarcaciones;
- IV. Símbolo químico de cada uno de los Radionúclidos presentes en el Bulto o en los Bultos, así como la Actividad Específica por Radionúclido o total por Bulto;
- V. Estado físico y químico del Contenido Radiactivo;
- VI. Categoría del Bulto o de los Bultos;
- VII. Nombre y firma de la persona que solicita la visita, y
- VIII. Copia simple de la Autorización de Expedición emitida por la Comisión.

Artículo 93.- Las inspecciones tendrán por objeto verificar que se cumplan las disposiciones contenidas en este Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia que se regula en este Reglamento; por lo cual, con la inspección se podrán efectuar los exámenes, observación, medición o prueba para evaluar estructuras, sistemas, componentes y materiales, así como actividades operacionales, procesos técnicos, procesos de organización, procedimientos y la competencia del personal, relacionada con el transporte de Materiales Radiactivos.

Artículo 94.- La Comisión, como consecuencia de las visitas de inspección, podrá ordenar la adopción de medidas de seguridad para subsanar las irregularidades detectadas, notificándolas a los interesados y otorgándoles un plazo adecuado, considerando el tiempo necesario para su realización, independientemente de que se continúe con el procedimiento respectivo para la imposición de sanciones.

Artículo 95.- Las visitas de verificación tendrán por objeto constatar la adopción de las medidas de seguridad ordenadas por la Comisión. En el caso de que persistan las infracciones, vencidos los plazos otorgados para su corrección, se procederá conforme lo señala la Ley.

Artículo 96.- Los visitados, durante la práctica de las inspecciones o verificaciones, además de observar las disposiciones relativas de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberán otorgar facilidades a los inspectores de la Comisión para efectuar pruebas y operaciones, permitir la toma de muestras suficientes para realizar los análisis y comprobaciones pertinentes, así como entregar, en su caso, los documentos que los inspectores estimen necesarios.

Artículo 97.- La parte interesada informará a la Comisión, en los plazos fijados, la adopción de las medidas para la corrección de las anomalías y deficiencias señaladas por ésta.

Artículo 98.- En los casos de peligro o riesgo inminente para el personal relacionado con actividades de transporte de Material Radiactivo o para la sociedad en general, la Comisión ordenará y ejecutará las medidas de seguridad establecidas en la Ley, para proteger a la población y al ambiente, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor el infractor.

Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento, se considera que existe peligro o riesgo inminente, cuando:

- I. Se carezca de las autorizaciones requeridas;
- II. El Material Radiactivo en Forma Especial pierda sus características y exista fuga de Material Radiactivo;
- III. El Material Radiactivo, los Bultos y los Embalajes se encuentren en condiciones que contravengan las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento, de las Normas Oficiales Mexicanas, y de la Autorización de Expedición emitida por la Comisión, incluyendo sus condiciones específicas;
- IV. Los Niveles de Radiación en las superficies de los Bultos y Embalajes, así como los Índices de Transporte (IT) y del Índice de Seguridad con Respecto a la Criticidad (ISC) sean superiores a los establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente;
- V. Los Niveles de Radiación en las Unidades de Transporte, de Contaminación en las superficies de los Bultos, Embalajes y Sobreenvases, sean superiores a los establecidos;
- VI. Los Bultos pierdan su integridad y se libere Material Radiactivo al ambiente, y
- VII. La carga a granel presente derrame durante el transporte.

Artículo 100.- Para investigar el posible incumplimiento de las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la Comisión podrá requerir información, citar a los responsables o involucrados y ordenar la adopción de medidas de seguridad tendientes a subsanar las causas del mismo.

Artículo 101.- Las infracciones a los preceptos de la Ley y de este Reglamento, serán sancionadas por la Comisión, conforme a lo siguiente:

- I. Multa:
 - a) Se aplicará multa de cinco y hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por las infracciones a los artículos 48, 49, 61, 63, 67, 68, 72, 73, 74, 76 y 84 del presente Reglamento;
 - b) Se aplicará multa de cinco y hasta dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por las infracciones a los artículos 12, 17, 18, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 53 y 65 del presente Reglamento, y
 - c) Se aplicará multa de cinco y hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por las infracciones a los artículos 5, 39, 41 y 71 del presente Reglamento;
- II. Por cada día hábil que la infracción continúe en carácter de mora, se le aplicará una multa adicional del 10% del valor de la multa original, hasta el límite máximo establecido en el inciso de la fracción I que le corresponda;

- III. Adicionalmente a la multa monetaria indicada en este artículo, también se impondrá como sanción la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, en caso de incumplimiento a lo previsto en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 43, 44, 45, 46, 50, 52 y 53 del presente Reglamento, y
- IV. Adicionalmente a la multa monetaria indicada en este artículo, también se impondrá como sanción la cancelación o revocación de las autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento en caso de incumplimiento a lo previsto en los artículos 39 y 61 de este ordenamiento.

En caso de originarse daños al personal relacionado con actividades de transporte de Materiales Radiactivos, a la sociedad o al ambiente debido al peligro o riesgo inminente señalado en el artículo 99 del presente Reglamento, éstos deben resarcirse en su totalidad con independencia a las sanciones establecidas en las fracciones anteriores.

Artículo 102.- Las infracciones al presente Reglamento y a la normativa derivada de éste, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley, considerando para su cuantificación la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas del infractor, y la reincidencia, si la hubiere.

Artículo 103.- En caso de presunción de incumplimiento, los inspectores de la Comisión, atendiendo a lo previsto por el presente Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables, podrán detener la Unidad de Transporte del Material Radiactivo y efectuar la inspección o verificación para comprobar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en este Reglamento y en dichas disposiciones legales.

Artículo 104.- Los interesados podrán recurrir las resoluciones que se dicten con fundamento en la Ley y este Reglamento, a través del procedimiento previsto en el artículo 40 de la Ley, al cual, en lo conducente les serán aplicables supletoriamente las disposiciones que regulan el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas a las que hace referencia este Reglamento no existan a la fecha de su publicación, el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente deberá emitir las.

CUARTO.- En tanto se expida la Norma Oficial Mexicana que establezca la categorización y requisitos a los que hace referencia el artículo 55 de este Reglamento, los Bultos o envases que deben contar con sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan con el mismo propósito, serán los que transporten:

- I. Cobalto-60;
- II. Cesio-137;
- III. Iridio-192;
- IV. Estroncio-90;
- V. Americio-241, y
- VI. Sustancias fisionables.

QUINTO.- La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias tiene un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que entre en vigor el presente Reglamento, para publicar en el Diario Oficial de la Federación las formas oficiales de solicitudes de Autorización de Diseño, de Autorización de Expedición y de Autorización de Expedición en virtud de Arreglos Especiales.

SEXTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias de la Administración Pública Federal involucradas para el ejercicio fiscal que corresponda y subsecuentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V, XII y XIII, 17, 20 y 27 de la Ley de Comercio Exterior y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), con el objeto de dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de esta Secretaría y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo se refiere a los criterios y requisitos para otorgar permisos previos para los casos de las mercancías señaladas en el numeral 2 del Anexo 2.2.1 del mismo ordenamiento.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional México Próspero, considera entre sus objetivos el de garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, lo que permitirá promover un crecimiento sostenido de la productividad y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos para reafirmar el compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva.

Que la Regla 8ª de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación establece que, previa autorización de la Secretaría de Economía, podrán importarse los insumos, materiales, partes y componentes de aquellos artículos que se fabriquen, se vayan a ensamblar en México por empresas que cuenten con registro de empresa fabricante, al amparo de una fracción arancelaria designada para ello.

Que en el mercado interno existe demanda de ciertos insumos electrónicos para llevar a cabo la fabricación de televisores clasificados en las fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 8528.72.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por lo que con el propósito de abastecer el mercado interno, así como hacer competitivos los productos nacionales en el extranjero, es conveniente establecer los criterios y requisitos para importar los insumos para la fabricación de televisores al amparo de la citada Regla 8ª.

Que conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se **reforman** la regla 2.2.3, las fracciones I y III de la regla 2.2.4, el inciso I), fracción I, numeral 1 del apartado A de la regla 5.3.1 y, el inciso a), fracción I, numeral 1 de la regla 5.7.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

"2.2.3 Las importaciones de mercancía de la Regla 8a. a que se refiere el Anexo 2.2.1, numeral 2 del presente ordenamiento, autorizadas por la SE en el permiso previo correspondiente, únicamente podrán destinarse a la producción de los bienes establecidos en el Decreto PROSEC para el sector autorizado.

Para efectos de lo establecido en la Regla 8a. se considerará que una empresa cuenta con registro de empresa fabricante aprobado por la SE cuando cuente con autorización para operar al amparo del Decreto PROSEC.

Adicionalmente, para el programa de la Industria Electrónica, en el caso de las fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 8528.72.99, se deberá realizar el registro del programa de cadenas globales de proveeduría ante la DGIPAT al que se refiere la fracción XI BIS del Anexo 2.2.2 del presente Acuerdo, en el que se deberá manifestar el plan de compras anual a proveedores de los siguientes componentes, conforme lo determine la DGIPAT:

- I. Gabinete de plástico y/o metal;
- II. Base de plástico y/o metal;
- III. Chasis:

Piezas de plástico y/o metal para sujetar y ensamblar los componentes principales, como la placa principal, el módulo de pantalla plana, y/o cubiertas/gabinetes. No incluye tornillería ni el ensamble de la placa principal;

- IV. Empaque:

Cartón principal externo, esquineros de cartón, hojas de cartón, bolsas de polietileno, empaque de poliestireno, manual de instrucciones y etiquetas de plástico o papel, y

- V. Control remoto para televisión.

El programa de cadenas globales de proveeduría deberá estar dividido en dos semestres, señalando los siguientes datos del (los) proveedor(es):

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Domicilio;
- IV. Datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico);
- V. Productos proporcionados, y
- VI. Volumen de compra por cada producto.

Dicho registro deberá ser actualizado cada 6 meses para mantener su vigencia y se deberán anexar los documentos que permitan constatar lo manifestado en el programa, así como los documentos que permitan comprobar el cumplimiento del mismo conforme a cada una de las etapas señaladas en el numeral XI BIS del Anexo 2.2.2 del presente Acuerdo.

2.2.4 ...

- I. En las Representaciones Federales los permisos previos establecidos en el Anexo 2.2.2, numerales 1, fracciones II y V, 1 BIS y 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, tratándose del régimen de importación temporal y definitiva. De igual forma las Representaciones Federales dictaminarán las prórrogas de los permisos de régimen temporal y definitivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del Anexo 2.2.1, excepto los establecidos en el numeral 2 fracciones IX, X y XI tratándose del régimen de importación definitiva; XI BIS, tratándose del régimen de importación temporal y numeral 5 fracción VI del anexo 2.2.2.

- II. ...

- III. En la DGIPAT los permisos previos establecidos en el Anexo 2.2.2, numeral 2, fracciones I; II incisos a), b), f), g), h), i), j) según corresponda, n) según corresponda, y q); III, incisos a), b), f), g), h) i), j) según corresponda, n) y q); IV, incisos j) y r); V, VI, VII y VIII, tratándose del régimen de importación definitiva; y XI BIS tratándose del régimen de importación temporal y definitiva.

- IV. ...

5.3.1 ...

- A. ...

- 1. ...

- I. ...

- a) al k) ...

- l) Observaciones (en su caso). En el caso de los permisos a que se refiere la fracción XI BIS del numeral 2, del Anexo 2.2.2, deberá señalar el número de registro del programa de cadenas globales de proveeduría vigente para cada etapa, que presenten ante la DGIPAT.

- m) y n) ...

II. ...

2. a 9. ...

B. a F. ...

5.7.1 ...

1. ...

I. ...

a) En el caso de la Regla 8a., bajo el régimen temporal, la resolución se emitirá de manera inmediata, con excepción de los permisos previos establecidos en el Anexo 2.2.2 numeral 2, fracción XI BIS, la cual se emitirá en un plazo no mayor a trece días hábiles.

b) a d) ...

II. y III. ...

2. a 6. ...”

Segundo.- Se **adiciona** el subinciso vii al inciso a) fracción II numeral 1, del apartado A de la regla 5.3.1 y un tercer párrafo a la fracción III del numeral 15 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

“5.3.1 ...

A. ...

1. ...

I. ...

II. ...

a) ...

i. a vi. ...

vii. Para el caso de los permisos a que se refiere la fracción XI BIS del numeral 2, del Anexo 2.2.2, se deberá anexar para una solicitud subsecuente un escrito libre que detalle las operaciones de comercio exterior realizadas, incluyendo información de la cantidad y valor en dólares de las importaciones y exportaciones efectuadas.

b) a i) ...

2. a 9. ...

B. a F. ...

ANEXO 2.2.1

...

1.- a 14.- ...

15.- ...

I. y II. ...

III. ...

...

Lo anterior no será aplicable tratándose de los permisos de importación temporal y definitiva a que se refieren la fracción XI BIS del numeral 2 del Anexo 2.2.2, la vigencia máxima de los permisos será de seis meses, conforme a cada una de las etapas, pudiendo solicitar más de un permiso en cada etapa.

IV. a IX. ...

...”

Tercero.- Se **adiciona** la fracción XI BIS y se reforma la fracción XIII al numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, como a continuación se indica:

“ANEXO 2.2.2

...

1.- ...

2.- ...

I. a XI. ...

XI BIS. La SE autorizará la importación temporal y definitiva de mercancías al amparo de la Regla 8a., para la fabricación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 8528.72.99 de la Tarifa de conformidad con lo siguiente:

	Sectores		Criterio	Requisito
	Nombre	Fracción arancelaria		
a)	Industria Electrónica	9802.00.02	Empresas que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre, en el sector al que corresponda la fracción arancelaria a importar, y tratándose de operaciones bajo el régimen de importación temporal para la elaboración, transformación o reparación contar con un Programa IMMEX. Para producir mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 8528.72.99¹ de la Tarifa, el monto a autorizar se calculará conforme a la proyección de producción de televisores que se tenga para ese año, dividida en dos semestres. Lo anterior, conforme a las siguientes etapas: I. Durante los primeros 6 meses, se autorizará hasta el 30% de tarjeta madre y hasta el 70% del módulo de pantalla plana. II. Dentro de los 7 a 12 meses siguientes, se autorizará hasta el 25% de tarjeta madre y desde el 40% hasta el 70% del módulo de pantalla plana. III. Dentro de los 13 a 18 meses siguientes, se autorizará hasta el 20% de tarjeta madre y desde el 20% hasta el 60% del módulo de pantalla plana.	Se deberá adjuntar a la solicitud: Escrito libre que detalle las operaciones de comercio exterior realizadas, que deberá incluir información correspondiente a la cantidad de las importaciones y exportaciones realizadas por los productores. Este documento no se deberá presentar en la primera solicitud. Se deberá señalar en la solicitud el número de registro del programa de cadenas globales de proveeduría vigente para cada etapa, que presenten ante la DGIPAT. El registro incluirá al menos la proyección de producción de televisores que se tenga para ese año, dividida en dos semestres. La Secretaría validará la información proporcionada y será considerada para otorgar la siguiente autorización de la regla 8ª. <u>Optativo:</u> El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.

			IV. Del mes 19 en adelante, se autorizará hasta el 20% de tarjeta madre y hasta el 50% del módulo de pantalla plana. Los porcentajes de importación se autorizarán con base en las necesidades de las cadenas globales de proveeduría vigente para cada etapa. Las etapas iniciarán a partir de la entrada en vigor de los presentes criterios. La Secretaría podrá requerir la comprobación del cumplimiento de la etapa anterior para otorgar la siguiente autorización.	
¹Para efectos del presente permiso, se entenderá por: I. Ensamble de placa principal o circuito modular (tarjeta madre): Consiste en la compra de todos los componentes discretos, activos y semiconductores por separado (condensadores, capacitores, resistencias, microprocesador, diodos, transformadores, bobinas, circuitos integrados, memorias y sintonizador de señal) que integran la placa principal para su posterior ensamble en México, en una tarjeta de circuito impreso virgen. Los procesos de ensamble (de transformación significativa) consisten en tomar el circuito impreso virgen y a través de procesos de manufactura como SMT (Surface Mount Technology), soldadura de ola o doble ola, soldadura selectiva y/o ensamble manual para montar los componentes discretos, activos y semiconductores, además del proceso de pruebas para asegurar su correcto funcionamiento y operación en un televisor. Se entiende por placa principal la placa que por funciones primordiales tiene el procesamiento de la señal de audio y video y procesamiento de funciones periféricas (HDMI, Conexión de internet, USB, o Smart TV). II. Ensamble de módulo de pantalla plana: Es un proceso de producción a partir de la importación de la celda abierta por ensamblar (open cell desensamblado) donde se integran los componentes (filtro de color, unidad de conducción en circuito, chasis (plástico o metal), marco, circuito modular (Driver board), circuito modular (T-con board), cubiertas y sistema de iluminación (sean de diodos o de lámparas fluorescentes) para tener como resultado un ensamble de pantalla plana. Cabe mencionar que los ensambles mencionados como circuitos modulares son completamente diferentes a los que se utilizan para poder procesar las señales de televisión.				

XII. ...

XIII. Para los efectos de aplicar los criterios y requisitos establecidos en las fracciones I a XI BIS del presente numeral, la SE podrá auxiliarse de información pública disponible o realizar consultas a dependencias u organizaciones del sector productivo competentes en la materia. Asimismo, el solicitante, al momento de presentar la solicitud del permiso, podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición en el rubro (22) "Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene", presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.

3. - a 7 BIS. - ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-315-IMNC-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-315-IMNC-2015, "MATERIAL DE FRICCIÓN PARA SISTEMA DE FRENOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)" El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, 6o. Piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, teléfono: 5546 4546 fax: 5546 4546 Ext. 6150 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-D-315-IMNC-2015 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170201122502481.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-315-IMNC-2015	Material de fricción para sistema de frenos.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deberían cumplir los materiales de fricción empleados en los sistemas de frenos de los vehículos con aplicación automotriz, transporte, carga ligera y pesada, y otras aplicaciones fuera de carretera y todas las subsecuentes que tengan como finalidad el traslado de personas y/o mercancías. Esta Norma Mexicana se aplica a los frenos de disco, conjunto de segmentos vulcanizados y/o remachados para vulcanizar y/o remachar, block para frenos de aire en todas las aplicaciones mencionadas en el párrafo anterior.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma mexicana.	
Bibliografía NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. NMX-D-221-1995-SCFI, Automóviles y camiones-Forros para frenos (balatas)-Sistema de identificación por coeficiente de fricción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1996. SAE J866:2012 Friction coefficient identification and environmental marking system for brake linings (Parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera) SAE J661:2012 Brake lining quality test procedure (Parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera) ISO 6312:2010 Road vehicles-Brake linings-Shear test procedure for disc brake pad and drum brake shoe assemblies. Ed. 3 (2010-agosto) (Parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera). ISO 6310:2009 Road vehicles-Brake linings-Compressive strain test methods. Ed. 3 (2009-julio) (Parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera). SAE J379-2009 Gogan hardness of brake lining (Parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera) ISO 2039-2:1987, Plastics-Determination of hardness-Part 2: Rockwell hardness. Ed. 2 (1987-julio) (Parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera).	

SAE J380-2002 (R2009) Specific gravity of friction material (Parcialmente armonizada con esta norma o regulación)
SAE J2654:2012: 08 Hardness of Brake Lining (Parcialmente armonizada con esta norma o regulación extranjera)
ISO 15484:2008 Road vehicles-Brake lining friction materials-Product definition and quality assurance. Ed. 1 (2008-agosto)
ECE R90: Regulation No. 90. Uniform provisions concerning the approval of replacement brake lining assemblies, drum brake linings and discs and drums for power-driven vehicles and their trailers.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-3-12-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-3-12-ANCE-2017, "COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 3-12: LÍMITES-LÍMITES PARA LAS CORRIENTES ARMÓNICAS PRODUCIDAS POR LOS EQUIPOS CONECTADOS A LAS REDES PÚBLICAS DE BAJA TENSIÓN CON CORRIENTE DE ENTRADA > 16 A Y $\leq$ 75 A POR FASE (CANCELA A LA NMX-J-610/3-12-ANCE-2010)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-610-3-12-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170207134610312.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-610-3-12-ANCE-2017	Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-12: Límites-Límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada > 16 A y $\leq$ 75 A por fase (Cancela a la NMX-J-610/3-12-ANCE-2010).
Objetivo y campo de aplicación Esta norma establece los límites de las corrientes armónicas que se introducen en la red de suministro público. Los límites que se especifican en esta norma se aplican a los equipos eléctricos con una corriente nominal de entrada mayor que 16 A y menor o igual que 75 A por fase, que se destinan a conectarse a las redes de distribución pública de baja tensión en corriente alterna de los tipos siguientes: - Tensión nominal desde 100 V hasta 240 V, monofásica, dos o tres hilos; - Tensión nominal desde 100 V hasta 690 V, trifásica, tres o cuatro hilos, y - Frecuencia nominal de 60 Hz.	

Se excluyen las demás redes de distribución. Los límites que se especifican en esta edición se aplican a los equipos conectados a las redes de 120 V/240 V, 60 Hz para sistemas monofásicos y 220 V/127 V y 480 V/277 V, 60 Hz para sistemas trifásicos. Véase también el Capítulo 5.

Esta norma aplica a equipos que se alimentan de un sistema de baja tensión, que se interconecta al sistema de suministro público de energía eléctrica en baja tensión. Esta norma no aplica a equipos destinados a ser conectados solamente a los sistemas privados de alimentación de baja tensión que se interconectan al sistema de suministro público de energía eléctrica en media o alta tensión.

Esta norma establece:

- a) Las especificaciones y límites de emisión aplicables a equipos, y
- b) Métodos de prueba tipo y simulaciones.

Las pruebas conforme a esta norma, se describen como pruebas tipo de equipos completos.

El cumplimiento de esta norma también puede obtenerse por simulaciones validadas.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-610-3-12-ANCE-2017, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-12: Límites-Límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada $> 16 \text{ A}$ y $\leq 75 \text{ A}$ por fase, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61000-3-12, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-12: Limits-Limits for harmonic currents produced by equipment connected to public low-voltage systems with input current $> 16 \text{ A}$ and $\leq 75 \text{ A}$ per phase, ed2.0 (2011-05)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
1	Para esta Norma Mexicana se adiciona el límite inferior de 100 V en corriente alterna para baja tensión conforme a lo que indica la NMX-J-098-ANCE-2014. Se modifican los valores nominales de las tensiones de suministro con el fin de que éstas sean idóneas para operar a las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.
1 y 5.2	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba diferente puede comprometer la seguridad y desempeño de los equipos.
1 y 5.2	Para esta Norma Mexicana se adecuan los valores de la tensión nominal del sistema para que coincidan con la tensión asignada de los equipos; el propósito es que los aparatos puedan operar con las tensiones nominales existentes en el Sistema Eléctrico Nacional, tomando como referencia la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.
3, 5.1 y 7.2	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
6	Para esta Norma Mexicana, el contenido del Capítulo 6, se considera de carácter Informativo, ya que incorpora aspectos de evaluación de la conformidad, lo cual no es parte del campo de aplicación de la presente Norma Mexicana.

Bibliografía

IEC 61000-3-12 ed2.0 (2011-05), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-12: Limits-Limits for harmonic currents produced by equipment connected to public low-voltage systems with input current $> 16 \text{ A}$ and $\leq 75 \text{ A}$ per phase.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-517-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-517-CANACERO-2017
"INDUSTRIA SIDERÚRGICA-REQUISITOS GENERALES PARA TUBOS DE CÉDULA EN ACERO INOXIDABLE-
ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170313101318340.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-517-CANACERO-2017	Industria siderúrgica-Requisitos generales para tubos de cédula en acero inoxidable-Especificaciones y métodos de prueba.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos generales para los tubos de cédula en acero inoxidable.	
Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a las tuberías de cédula en acero inoxidable austenítico con y sin costura, así como a los tubos de acero austenítico, aleados al cromo níquel, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura que se comercializan en territorio nacional.	

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-518-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-518-CANACERO-2017
"INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO RECUBIERTO DE LA ALEACIÓN ZINC-ALUMINIO-
ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170222110000000.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-518-CANACERO-2017	Industria siderúrgica- alambre de acero al carbono recubierto de la aleación zinc-aluminio-Especificaciones y métodos de prueba.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba del alambre de acero al carbono recubierto de la aleación zinc-aluminio, que se emplea en la industria para usos generales. Este producto se utiliza en aplicaciones donde se requiere alta resistencia a la corrosión, trefilabilidad y formabilidad; en productos tales como gaviones, mallas ganaderas, mallas ciclónicas, alambres de púas, cables, o como alambre para usos generales.	
La aleación zinc-aluminio puede contener diferentes porcentajes como 95% zinc- 5% aluminio o 90% zinc-10% aluminio.	

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-306-NYCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-306-NYCE-2016, "TELECOMUNICACIONES-EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-CARACTERÍSTICAS DE INMUNIDAD-LÍMITES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20160919172319005.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-306-NYCE-2016	Telecomunicaciones-Equipos de tecnologías de la información- Características de inmunidad-Límites y Métodos de medición.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma aplica para equipos de tecnologías de la información (ETI) tal como se definen en la NMX-I-240-NYCE-2015.	
El objetivo de este Proyecto de Norma Mexicana es establecer los requisitos que proporcionarán un nivel adecuado de inmunidad intrínseca de forma que el equipo pueda funcionar en su entorno tal y como ha sido previsto. Este Proyecto de Norma Mexicana define los requisitos de prueba de inmunidad para equipos dentro de su campo de aplicación en relación con las perturbaciones continuas y transitorias, conducidas y radiadas, incluyendo descargas electrostáticas (ESD).	
Los procedimientos que se definen para la medición de los ETI y los límites se especifican para el intervalo de frecuencias comprendidas entre 0 Hz y 400 GHz.	
Para condiciones de entorno excepcionales puede que sean necesarias mediciones de mitigación especial.	
Debido a consideraciones de prueba y criterios de aptitud, algunas pruebas se especifican en bandas de frecuencia o en frecuencias seleccionadas. Los equipos que cumplen los requisitos a estas frecuencias se considera que cumplen con los requisitos para fenómenos electromagnéticos en el intervalo completo de frecuencias desde 0 Hz hasta 400 GHz.	
Los requisitos de prueba se establecen para cada puerto considerado.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL MVZ MANUEL GPE. CAMARILLO CASTILLO, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MUÑOZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Hidalgo.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, las que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2017 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el “DPEF 2017”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”.

- VI. Que en los artículos 1, 8, 13, 18 y 23 de las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”, se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.

- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Hidalgo, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. MVZ Manuel Gpe. Camarillo Castillo, y

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Hidalgo, cargo que a la presente ostenta el C. Lic. Carlos Muñiz Rodríguez.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que el MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D fracción VII, 44, 45, fracción IX y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1 y, 5 del Reglamento Interior del “SENASICA”; y 1, 11, 16, 21 y 26, de las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”.

I.2. El “SENASICA” señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. MVZ Manuel Gpe. Camarillo Castillo se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Carretera Pachuca Tulancingo 104-A, Colonia Felipe Ángeles, Pachuca, Hgo., C.P. 42090.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Lic. Carlos Muñiz Rodríguez en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 Fracción VIII y 31 Fracciones I, III, VI, VII, IX, X, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Ex centro Minero, Edif. 1“A”, Carretera México-Pachuca Kilómetro 93.5, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42090.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del “PROGRAMA”, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del “DPEF 2017” y 1, 8, 13, 18 y 23, de las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2017”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2017, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$70,507,500.00 (setenta millones quinientos siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$59'500,000.00 (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2017”, y
2. Hasta la cantidad de \$11,007,500 (once millones siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, publicado en fecha 31 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2017” y “Calendario de Ejecución 2017”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por dos ministraciones de los recursos del estado en los meses de junio y julio del 2017, para lo cual, depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo el “FOFAEH”, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración correspondiente.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento, por lo que durante el primer semestre de 2017 se radicará el 50% (cincuenta por ciento) de los citados recursos y en el segundo semestre de 2017, el 50% (cincuenta por ciento) restante, conforme al Apéndice II "Calendario de Ejecución 2017".

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Hidalgo, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAEH", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2017", lo que deberán ser acorde con lo dispuesto los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo, el 18 de enero de 2017.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAEH", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo, el 18 de enero de 2017.

Se destinará el 10% (diez por ciento) del presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Servicio de gestión y administración de información para el seguimiento del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SIMOSICA) 1% (uno por ciento);
- II. Divulgación 1% (uno por ciento);
- III. Capacitación 1% (uno por ciento), y
- IV. Emergencias sanitarias el 7% (siete por ciento).

Los recursos antes señalados deberán liberarse en la primera ministración de recursos, para su aplicación conforme al programa que el "SENASICA" determine.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACIÓN SANIDADES 2017", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Hidalgo, a través de los componentes:

- I. Campañas Fitozoosanitarias.
- II. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- III. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias, y
- IV. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", a más tardar el 16 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de las "REGLAS OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2017 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2017".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Hidalgo y el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Hidalgo por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del FOFAEH", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto, materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAEH", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 10 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Hidalgo, **Manuel Gpe. Camarillo Castillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.

Apéndice I

HIDALGO

Recursos Convenidos Federación - Estado 2017

(70,507,500)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	59,500,000	11,007,500	70,507,500

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	36,707,042	5,263,158	41,970,200
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,340,987	2,105,263	10,446,250
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	8,551,492	3,533,816	12,085,308
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,900,479	105,263	6,005,742

Apéndice II
HIDALGO
Calendario de Ejecución 2017
(70,507,500)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		59,500,000	11,007,500	29,750,000							5,503,750	29,750,000	5,503,750				

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
A	Campañas Fitozoosanitarias	36,707,042	5,263,158	18,353,521							2,631,579	18,353,521	2,631,578				
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	8,340,987	2,105,263	4,170,494							1,052,632	4,170,493	1,052,632				
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	8,551,492	3,533,816	4,275,746							1,766,907	4,275,746	1,766,908				
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,900,479	105,263	2,950,239							52,632	2,950,240	52,632				

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2017

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de incentivo de:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	2,562,601	100,000	2,662,601	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,300,000	0	1,300,000	Proyecto	5
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de incentivo de:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	4,306,542	3,357,125	7,663,667	Proyecto	2
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	93,458	0	93,458	Proyecto	1
c) Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	783,845	0	783,845	Proyecto	1
d) Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	1,197,217	0	1,197,217	Proyecto	6
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de incentivo de:					
a) Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	13,653,554	1,400,000	15,053,554	Proyecto	11
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	3,699,412	1,000,000	4,699,412	Proyecto	1
d) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	15,775,871	2,600,000	18,375,871	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de incentivo de:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	7,500,000	2,000,000	9,500,000	Proyecto	3
Emergencias sanitarias 7%	3,956,750	0	3,956,750	Proyecto	1
Capacitación 1%	565,250	0	565,250	Proyecto	1
SIMOSICA 1%	565,250	0	565,250	Proyecto	1
Divulgación 1%	565,250	0	565,250	Proyecto	1
Subtotal ^{/1}	56,525,000	10,457,125	66,982,125	Proyectos	41
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,975,000	550,375	3,525,375		
TOTAL	59,500,000	11,007,500	70,507,500		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta	525,219	0	525,219	Proyecto	1
Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias	2,037,382	100,000	2,137,382	Proyecto	1
TOTAL	2,562,601	100,000	2,662,601	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves	255,000	0	255,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en cerdos	320,000	0	320,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en ovinos y caprinos	25,000	0	25,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en crustáceos, peces y moluscos	650,000	0	650,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos	50,000	0	50,000	Proyecto	1
TOTAL	1,300,000	0	1,300,000	Proyectos	5

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de puntos de verificación e inspección interna (PVI's)	2,152,884	1,447,116	3,600,000	Proyecto	1
Proyectos especiales de inspección (PEI)	2,153,658	1,910,009	4,063,667	Proyecto	1
TOTAL	4,306,542	3,357,125	7,663,667	Proyectos	2

Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Proyectos especiales de inspección (PEI)	93,458	0	93,458	Proyecto	1
TOTAL	93,458	0	93,458	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica del cultivo del café	783,845	0	783,845	Proyecto	1
TOTAL	783,845	0	783,845	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos	804,629	0	804,629	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en equinos	56,844	0	56,844	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en abejas	94,744	0	94,744	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en bovinos	130,000	0	130,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en crustáceos, peces y moluscos	100,000	0	100,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos	11,000	0	11,000	Proyecto	1
TOTAL	1,197,217	0	1,197,217	Proyectos	6

Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los cítricos	4,909,873	0	4,909,873	Proyecto	1
Campaña contra la cochinilla rosada	1,300,991	0	1,300,991	Proyecto	1
Campaña contra leprosis de los cítricos	833,050	0	833,050	Proyecto	1
Campaña nacional contra moscas de la fruta	2,037,382	0	2,037,382	Proyecto	1
Campaña contra langosta	857,090	0	857,090	Proyecto	1
Campaña contra broca del café	2,653,309	0	2,653,309	Proyecto	1
Campaña contra malezas reglamentadas	761,859	0	761,859	Proyecto	1
Manejo fitosanitario contra pulgón amarillo del sorgo	300,000	0	300,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del maíz	0	500,000	500,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario de hortalizas	0	400,000	400,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario de frutales	0	500,000	500,000	Proyecto	1
TOTAL	13,653,554	1,400,000	15,053,554	Proyectos	11

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones sanitarias en peces	3,699,412	1,000,000	4,699,412	Proyecto	1
TOTAL	3,699,412	1,000,000	4,699,412	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña nacional contra la tuberculosis bovina	9,158,847	0	9,158,847	Proyecto	1
Campaña nacional contra la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,993,668	1,600,000	3,593,668	Proyecto	1
Influenza aviar	578,598	0	578,598	Proyecto	1
Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	701,133	0	701,133	Proyecto	1
Campaña nacional contra la brucelosis en los animales	3,343,625	1,000,000	4,343,625	Proyecto	1
TOTAL	15,775,871	2,600,000	18,375,871	Proyectos	5

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad agrícola	2,700,000	400,000	3,100,000	Proyecto	1
Inocuidad pecuaria	2,400,000	600,000	3,000,000	Proyecto	1
Inocuidad acuícola y pesquera	2,400,000	1,000,000	3,400,000	Proyecto	1
TOTAL	7,500,000	2,000,000	9,500,000	Proyectos	3

Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Hidalgo, **Manuel Gpe. Camarillo Castillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Carlos Muñiz Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2017, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA
EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE MORELOS**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 EN EL ESTADO DE MORELOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL DR. RAFAEL AMBRIZ CERVANTES, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ROBERTO RUIZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Morelos.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, las que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2017 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el “DPEF 2017”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”.
- VI. Que en los artículos 1, 8, 13, 18 y 23 de las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”, se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Morelos, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Dr. Rafael Ambriz Cervantes; y

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos, cargo que a la presente ostenta el C. Mtro. Roberto Ruiz Silva.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que el MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D fracción VII, 44, 45, fracción IX y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1 y, 5 del Reglamento Interior del “SENASICA”; y 1, 11, 16, 21 y 26, de las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”.

I.2. El “SENASICA” señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Dr. Rafael Ambriz Cervantes se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en: Av. Universidad S/N, Colonia Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Mor.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Mtro. Roberto Ruiz Silva, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3,11 fracción VI, 25 fracción III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 1, 4, 6 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Atlacomulco Sin Número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del “PROGRAMA”, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del “DPEF 2017” y 1, 8, 13, 18 y 23, de las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2017”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2017, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$51,125,000.00 (Cincuenta y un millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$40,900,000.00 (Cuarenta millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2017”; y
2. Hasta la cantidad de \$10,225,000.00 (Diez millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, publicado en fecha 22 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2017” y “Calendario de Ejecución 2017”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una sola ministración de los recursos del Estado a partir del mes de agosto de 2017, para lo cual, depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, en lo sucesivo el “FOFAE”, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración correspondiente.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento, por lo que durante el primer semestre de 2017 se radicará el 50% (cincuenta por ciento) de los citados recursos y en el segundo semestre de 2017, el 50% (cincuenta por ciento) restante, conforme al Apéndice II "Calendario de Ejecución 2017".

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Morelos, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2017", lo que deberá ser acorde con lo dispuesto los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAE", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo, el 18 de enero de 2017.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I. Servicio de gestión y administración de información para el seguimiento del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SIMOSICA) 1% (uno por ciento);
- II. Divulgación 1% (uno por ciento);
- III. Capacitación 1% (uno por ciento); y
- IV. Emergencias sanitarias el 7 % (siete por ciento).

Los recursos antes señalados deberán liberarse en la primera ministración de recursos, para su aplicación conforme al programa que el "SENASICA" determine.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Morelos, a través de los componentes:

- I. Campañas Fitozoosanitarias.
- II. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- III. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias, y
- IV. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el "SENASICA", en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", a más tardar el 16 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2017 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2017".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Morelos y el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO.

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN SANIDADES 2017", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 10 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rafael Ambríz Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Roberto Ruiz Silva**.- Rúbrica.

Apéndice I

MORELOS

Recursos Convenidos Federación-Estado 2017

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	40,900,000	10,225,000	51,125,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias	25,430,148	7,188,408	32,618,556
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,464,645	1,457,997	6,922,642
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	4,054,544	1,578,595	5,633,139
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,950,663	0	5,950,663

Apéndice II
MORELOS
 Calendario de Ejecución 2017
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		40,900,000	10,225,000	20,450,000								20,450,000			10,225,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria														
A	Campañas Fitozoosanitarias	25,430,148	7,188,408	12,715,074								12,715,074			7,188,408
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	5,464,645	1,457,997	2,732,323								2,732,322			1,457,997
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	4,054,544	1,578,595	2,027,272								2,027,272			1,578,595
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,950,663	0	2,975,331								2,975,332			0

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2017

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de incentivo de:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	3,255,100	0	3,255,100	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,200,000	0	1,200,000	Proyecto	4
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de incentivo de:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,253,310	1,499,665	2,752,975	Proyecto	2
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	6,690	0	6,690	Proyecto	1
c) Vigilancia epidemiológica de plagas fitosanitarias reglamentadas	0	0	0	Proyecto	0
d) Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	1,393,788	0	1,393,788	Proyecto	5
III. Componente de Campañas Fitozoonosanitarias					
Conceptos de incentivo de:					
a) Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	17,444,900	4,964,903	22,409,803	Proyecto	8
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	2,629,466	150,000	2,779,466	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	0	0	0	Proyecto	0
d) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	2,886,246	1,714,085	4,600,331	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de incentivo de:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,900,000	1,385,097	6,285,097	Proyecto	3
Emergencias sanitarias 7%	2,719,850	0	2,719,850	Proyecto	1
Capacitación 1%	388,550	0	388,550	Proyecto	1
SIMOSICA 1%	388,550	0	388,550	Proyecto	1
Divulgación 1%	388,550	0	388,550	Proyecto	1
Subtotal ^{/1}	38,855,000	9,713,750	48,568,750	Proyectos	35
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,045,000	511,250	2,556,250		
TOTAL	40,900,000	10,225,000	51,125,000		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo contra moscas exóticas de la fruta	350,000	0	350,000	Proyecto	1
Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria de plagas cuarentenarias	2,905,100	0	2,905,100	Proyecto	1
TOTAL	3,255,100	0	3,255,100	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en aves	380,000	0	380,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en cerdos	70,000	0	70,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en crustáceos, peces y moluscos	700,000	0	700,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en bovinos	50,000	0	50,000	Proyecto	1
TOTAL	1,200,000	0	1,200,000	Proyectos	4

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de puntos de verificación e inspección interna (PVI's)	630,000	1,499,665	2,129,665	Proyecto	1
Proyectos especiales de inspección (PEI)	623,310	0	623,310	Proyecto	1
TOTAL	1,253,310	1,499,665	2,752,975	Proyectos	2

Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Proyectos especiales de inspección (PEI)	6,690	0	6,690	Proyecto	1
TOTAL	6,690	0	6,690	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en cerdos	973,023	0	973,023	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en equinos	82,595	0	82,595	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en abejas	140,575	0	140,575	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en crustáceos, peces y moluscos	100,000	0	100,000	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en ovinos y caprinos	97,595	0	97,595	Proyecto	1
TOTAL	1,393,788	0	1,393,788	Proyectos	5

Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los cítricos	1,736,795	0	1,736,795	Proyecto	1
Campaña contra la cochinilla rosada	1,472,450	0	1,472,450	Proyecto	1
Campaña nacional contra moscas de la fruta	4,672,028	0	4,672,028	Proyecto	1
Campaña contra plagas reglamentadas del aguacatero	6,000,000	0	6,000,000	Proyecto	1
Campaña contra malezas reglamentadas	600,000	0	600,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del sorgo	2,477,716	0	2,477,716	Proyecto	1
Campaña contra la mosca prieta de los cítricos	485,911	0	485,911	Proyecto	1
Manejo fitosanitario de la caña de azúcar	0	4,964,903	4,964,903	Proyecto	1
TOTAL	17,444,900	4,964,903	22,409,803	Proyectos	8

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones sanitarias en peces	2,629,466	150,000	2,779,466	Proyecto	1
TOTAL	2,629,466	150,000	2,779,466	Proyectos	1

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña nacional contra la tuberculosis bovina	1,308,181	1,137,394	2,445,575	Proyecto	1
Campaña nacional contra la rabia en bovinos y especies ganaderas	235,379	331,050	566,429	Proyecto	1
Influenza aviar	359,323	0	359,323	Proyecto	1
Programa de eliminación de animales positivos, reactivos, expuestos y sospechosos	109,740	0	109,740	Proyecto	1
Campaña nacional contra la brucelosis en los animales	873,623	245,641	1,119,264	Proyecto	1
TOTAL	2,886,246	1,714,085	4,600,331	Proyectos	5

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad agrícola	2,627,000	535,097	3,162,097	Proyecto	1
Inocuidad pecuaria	1,337,000	350,000	1,687,000	Proyecto	1
Inocuidad acuícola y pesquera	936,000	500,000	1,436,000	Proyecto	1
TOTAL	4,900,000	1,385,097	6,285,097	Proyectos	3

Por la SAGARPA: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, **Rafael Ambríz Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Roberto Ruiz Silva**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

AVISO por el que se da a conocer la actualización de la Relación única de la normativa del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ÚNICA DE LA NORMATIVA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, Director General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción V y VI y 28 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, artículo 55, fracción XVI de su Estatuto Orgánico, y Artículo Segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, fue emitida la "Relación única de la normativa del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores", la cual se publicó el 10 de septiembre de 2010 en dicho órgano informativo;

Que con el propósito de actualizar la normatividad interna de este organismo público descentralizado de interés social, integrante del sistema financiero mexicano y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se ha emitido regulación de manera excepcional prevista en alguna de las hipótesis del Artículo Segundo del propio Acuerdo Presidencial, misma que se sometió a consideración de la Secretaría de

la Función Pública y previa opinión favorable otorgada mediante Oficios Nos. SSFP/UPMGP/411/231/2010 y SSFP/UPMGP/411/308/2010, del 6 y 8 de septiembre de 2010, respectivamente; SSFP/UPMGP/411/627/2014 con fecha 2 de octubre de 2014 y SFP/UEEPCI/DGAPyDIEPEIPPCI/119/0185/2016 con fecha 19 de julio de 2016, así como las determinaciones en definitiva favorables a través del SANI-APF (Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal) los días 23 de febrero, 29 de agosto, 15 de noviembre de 2016 y 4 de enero de 2017, se informó al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, las normas que continuarán vigentes, por lo anterior se emite la siguiente actualización de la:

RELACION ÚNICA DE LA NORMATIVA DEL INSTITUTO FONACOT

NOMBRE DE LA NORMA	HOMOCLAVE
1.- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	INFONACOT- NIARU-ADQS-0001
2.- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	INFONACOT- NIARU-OBPB-0001
3.- Manual de Administración de Personal	INFONACOT- NIARU-RRHH-0002
4.- Reglamento que Regula las Condiciones Generales de Trabajo entre el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y su Personal de Confianza	INFONACOT- NIARU-RRHH-0003
5.- Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto FONACOT	INFONACOT- NIARU-RRMM-0001
6.- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	INFONACOT- NIARU-RRMM-0002
7.- Procedimiento para el Levantamiento del Inventario Físico de Bienes de Consumo y de Bienes Muebles	INFONACOT- NIARU-RRMM-0004
8.- Documento de Seguridad para los Sistemas de Datos Personales del Instituto FONACOT	INFONACOT- NIARU-TRNS-0001
9.- Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	INFONACOT- NIA-NSA-SM-0001
10.- Manual para la Operación de la Normateca Interna del Instituto FONACOT	INFONACOT- NIA-NSA-SM-0002
11.- Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	INFONACOT- NIARU-ADQS-0002
12.- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	INFONACOT- NIARU-OBPB-0002
13.- Procedimiento para el Reclutamiento y la Selección de Directores (as), Regionales, de Área, Estatales y de Plaza	INFONACOT- NIARU-RRHH-0001
14.- Manual General de Organización del Instituto FONACOT	INFONACOT- NIS-0019
15.- Manual de Calidad	INFONACOT- NIS-0068
16.- Procedimiento Administración de usuarios CREDERE	INFONACOT- NIS-0035
17.- Manual Financiero	INFONACOT- NIS-0036
18.- Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	INFONACOT- NIS-0037
19.- Manual de Crédito del Instituto FONACOT	INFONACOT- NIS-0038
20.- Manual de Organización Específico Dirección de lo Consultivo y Normativo	INFONACOT- NIS-0041
21.- Manual de Organización Específico Dirección de lo Contencioso	INFONACOT- NIS-0042
22.- Manual de Organización Específico Dirección de Asuntos Laborales	INFONACOT- NIS-0043
23.- Manual de Organización Específico Dirección de Comunicación Social	INFONACOT- NIS-0044
24.- Manual de Organización Específico Dirección de Planeación Financiera	INFONACOT- NIS-0045

25.-	Manual de Organización Específico Dirección de Tesorería	INFONACOT-NIS-0046
26.-	Manual de Organización Específico Dirección de Contabilidad	INFONACOT-NIS-0047
27.-	Manual de Organización Específico Dirección de Financiamiento	INFONACOT-NIS-0048
28.-	Manual de Organización Específico Dirección de Investigación de Mercados	INFONACOT-NIS-0049
29.-	Manual de Organización Específico Dirección de Desarrollo de Negocios, Productos	INFONACOT-NIS-0050
30.-	Manual de Organización Específico Dirección de Mercadotecnia	INFONACOT-NIS-0051
31.-	Manual de Organización Específico Dirección de Supervisión de Riesgo Discrecional	INFONACOT-NIS-0052
32.-	Manual de Organización Específico Dirección de Supervisión de Riesgo No Discrecional	INFONACOT-NIS-0053
33.-	Manual de Organización Específico Dirección de Tecnologías de la Información	INFONACOT-NIS-0054
34.-	Manual de Organización Específico Dirección de Infraestructura	INFONACOT-NIS-0055
35.-	Manual de Organización Específico Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	INFONACOT-NIS-0056
36.-	Manual de Organización Específico Dirección de Integración y Control Presupuestal	INFONACOT-NIS-0057
37.-	Manual de Organización Específico Coordinación Técnica	INFONACOT-NIS-0058
38.-	Manual de Organización Específico Coordinación de Gestión y Planeación Institucional	INFONACOT-NIS-0059
39.-	Manual de Organización Específico Dirección de Recursos Humanos	INFONACOT-NIS-0060
40.-	Manual de Organización Específico Dirección de Cobranza	INFONACOT-NIS-0061
41.-	Manual de Organización Específico Dirección de Información y Control de Cartera	INFONACOT-NIS-0062
42.-	Manual de Organización Específico Dirección de Crédito	INFONACOT-NIS-0063
43.-	Manual de Organización Específico Dirección de Análisis y Administración de Crédito	INFONACOT-NIS-0064
44.-	Manual de Organización Específico Dirección de Gestión Comercial	INFONACOT-NIS-0065
45.-	Manual de Organización Específico Dirección de Supervisión de Operaciones	INFONACOT-NIS-0066
46.-	Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité revisor de convocatorias en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto FONACOT	INFONACOT-NIADD- OBPB-0003
47.-	Código de Conducta del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	INFONACOT-NIA-NSA-SM-0004
48.-	Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	INFONACOT-NIADD-ADQS-0003
49.-	Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT	INFONACOT-NIADD-TRNS-0002

TRANSITORIO

ÚNICO.- A partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso, se abroga la Relación única de la normativa del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017.- El Director General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, **César Alberto Martínez Baranda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6560 M.N. (dieciocho pesos con seis mil quinientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.8492 y 6.9150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de abril de 2017.

FECHA	Valor (pesos)
11-abril-2017	5.736722
12-abril-2017	5.737775
13-abril-2017	5.738828
14-abril-2017	5.739881
15-abril-2017	5.740934
16-abril-2017	5.741987
17-abril-2017	5.743041
18-abril-2017	5.744095
19-abril-2017	5.745149
20-abril-2017	5.746203
21-abril-2017	5.747257
22-abril-2017	5.748312
23-abril-2017	5.749367
24-abril-2017	5.750421
25-abril-2017	5.751477

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2017 es 126.087 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.61 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de febrero de 2017, que fue de 125.318.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante marzo de 2017, fueron los siguientes bienes y servicios: Tomate verde; Limón; Electricidad; Servicios turísticos en paquete; Jitomate; Vivienda propia; Transporte aéreo; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Aguacate; y Leche pasteurizada y fresca. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Gasolina de bajo octanaje; Cebolla; Servicio de telefonía móvil; Gasolina de alto octanaje; Desodorantes personales; Nopales; Huevo; Carne de cerdo; Pasta dental; y Manzana.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2017, es de 126.260 puntos. Este número representa una variación de 0.28 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de marzo de 2017, que fue de 125.913 puntos.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE349/2016 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral.

INE/JGE349/2016. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTE

I. El 12 de octubre de 2016, mediante el Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/ 5271 / 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) del Instituto Nacional Electoral "INE", emitió el Dictamen Técnico en sentido favorable al Proyecto de Manual de Organización General del INE (MOG).

CONSIDERANDO

1. Que derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral se ha modificado la estructura de algunas áreas integrantes de este Instituto, que a fin de estar acorde con el cumplimiento de las nuevas atribuciones y facultades que le fueron confiadas, es necesario aprobar un nuevo MOG del INE.
2. Que se presenta la propuesta de MOG, con el objeto de que permita acordar con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE, el RIINE y demás disposiciones aplicables, contando para tal efecto con un ordenamiento actualizado que brinde certeza, promueva prácticas que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del Instituto en el desempeño de las funciones que ordena el objeto del referido Manual, de conformidad con los Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo, con el fin de que se contribuya al establecimiento de principios y criterios que permitan facilitar y simplificar su aplicación en la práctica por parte de las áreas del Instituto.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Por lo tanto, se abroga el Manual aprobado según Acuerdo JGE186/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, con excepción de los objetivos y funciones de Director de área hasta Jefe de Departamento de las áreas adscritas a las unidades administrativas del INE, así como los Coordinadores de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los cuales quedarán vigentes, en tanto no se emitan los Manuales de Organización Específicos correspondientes.

TERCERO.- Quedarán sin efecto, todas aquellas disposiciones que se contrapongan al Manual al que se refiere el Acuerdo Primero del presente.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del INE el presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral, en la NormalNE, y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de diciembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la JGE del INE, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la JGE del INE, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

El Acuerdo y su Anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Acuerdo: http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201612-19ac_01P07-01.pdf

Manual: http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201612-19ac_01P07-01x01.pdf

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna.-** Rúbrica.

(R.- 447693)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2017 y el mes de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, de la Ley General de Salud y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011, determina los plazos que deben cumplir los particulares en los trámites que se realicen ante la citada Comisión Federal;

Que en el cómputo de los plazos establecidos por días, que fijan las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, no deben considerarse los días inhábiles;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, el cual establece en su artículo 28, que las actuaciones y diligencias administrativas deben ser practicadas en días y horas hábiles y señala como inhábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y

Que a fin de brindar a los particulares certeza jurídica en la realización de sus trámites ante la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se considerarán días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, además de los que establece el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días 13 y 14 de abril, 17 al 28 de julio y 2 de noviembre, todos de 2017, así como el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, proveerá todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de dicha Comisión Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de abril de 2017.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLAHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VELEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ERNESTO AVILA VALDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2013, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. ARTURO FUENTES VELEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ERNESTO AVILA VALDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. "LA SECRETARIA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA" declara que:**

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Unico, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 26 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal así como Organismos Públicos Autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Dr. Ernesto Avila Valdéz, en su carácter de Secretario de Salud, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis Fracciones I, XVI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde garantizar en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que el Dr. Ernesto Avila Valdez, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera No. 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	2,620,570.00	0.00	2,620,570.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
Subtotal			4,120,570.00	0.00	4,120,570.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	730,000.00	0.00	730,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	430,000.00	0.00	430,000.00
Subtotal			1,160,000.00	0.00	1,160,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,914,218.00	0.00	1,914,218.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,265,294.00	73,751.00	2,339,045.00
Subtotal			4,179,512.00	73,751.00	4,253,263.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	10,900.00	3,917,469.00	3,928,369.00
Subtotal			10,900.00	3,917,469.00	3,928,369.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,320,849.00	0.00	10,320,849.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	10,626,330.00	0.00	10,626,330.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,375,384.00	0.00	2,375,384.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,111,565.48	0.00	1,111,565.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	12,039,450.00	377,958.90	12,417,408.90
6	Igualdad de Género en Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal			36,473,578.48	377,958.90	36,851,537.38
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	9,351.00	91,314.84	100,665.84
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	14,400.00	14,400.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	1,400,199.90	457,600.00	1,857,799.90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,029,074.03	1,070,139.00	2,099,213.03
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	1,116,624.24	0.00	1,116,624.24

6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	557,600.00	0.00	557,600.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,492,509.00	0.00	4,492,509.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	132,818.20	0.00	132,818.20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	192,753.85	192,753.85
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	567,934.40	0.00	567,934.40
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	148,478.40	0.00	148,478.40
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	329,538.00	0.00	329,538.00
Subtotal			9,880,685.17	1,826,207.69	11,706,892.86
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,758,320.00	0.00	3,758,320.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	962,550.00	0.00	962,550.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	703,110.00	0.00	703,110.00
Subtotal			5,423,980.00	0.00	5,423,980.00
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			61,249,225.65	6,195,386.59	67,444,612.24

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARIA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$67,444,612.24 (SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 24/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$61,249,225.65 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 65/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en a aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$6,195,386.59 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), serán entregados directamente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO".
5. "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APENDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARIA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- VI. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de

Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

- XVII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XVIII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XXII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARIA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Suministrar los insumos federales al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEXTA. CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA".

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Dr. Arturo Fuentes Vélez	Secretario de Hacienda
2	Dr. Ernesto Avila Valdez	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número **56** a foja **3**, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 ULTIMO PARRAFO, 34 FRACCION I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 01 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

C. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

LIC. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1° de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD
DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

DR. ARTURO FUENTES VELEZ

PRESENTE

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION XXII DEL ARTICULO 93 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO SECRETARIO DE HACIENDA, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES

Rúbrica.

PALACIO DE GOBIERNO, 04 DE OCTUBRE DE 2016.

DR. ERNESTO AVILA VALDEZ

PRESENTE

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION XXII DEL ARTICULO 93 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO SECRETARIO DE SALUD, A PARTIR DE ESTA FECHA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES

Rúbrica.

DR. ERNESTO AVILA VALDEZ

SECRETARIO DE SALUD

PRESENTE

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 94 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO POR EL ARTICULO 11 DE LA LEY ORGANICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE ESTA FECHA CON CARACTER HONORIFICO, NO PERCIBIENDO EMOLUMENTO ALGUNO POR EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES

Rúbrica.

PALACIO DE GOBIERNO, 04 DE OCTUBRE DE 2016.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL			
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,158,782.74	0.00	0.00	2,158,782.74	0.00	0.00	0.00	2,158,782.74
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	2,620,570.00	2,620,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,620,570.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	748,000.00	0.00	0.00	748,000.00	0.00	0.00	0.00	2,248,000.00
TOTALES		0.00	4,120,570.00	4,120,570.00	2,906,782.74	0.00	0.00	2,906,782.74	0.00	0.00	0.00	7,027,352.74

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	7,643,581.02	0.00	0.00	7,643,581.02	0.00	0.00	0.00	7,643,581.02	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	7,643,581.02	0.00	0.00	7,643,581.02	0.00	0.00	0.00	7,643,581.02	

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL			
1	Seguridad Vial	0.00	730,000.00	730,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	730,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	430,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00
TOTALES		0.00	1,160,000.00	1,160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,160,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL			
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	1,914,218.00	1,914,218.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,914,218.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	2,265,294.00	2,265,294.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,265,294.00
TOTALES		0.00	4,179,512.00	4,179,512.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,179,512.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	10,900.00	10,900.00	3,049,370.00	0.00	0.00	3,049,370.00	90,550,277.18	9,257,442.67	99,807,719.85	102,867,989.85
TOTALES		0.00	10,900.00	10,900.00	3,049,370.00	0.00	0.00	3,049,370.00	90,550,277.18	9,257,442.67	99,807,719.85	102,867,989.85

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,320,849.00	0.00	10,320,849.00	7,125,874.00	0.00	0.00	7,125,874.00	0.00	0.00	0.00	17,446,723.00
2	Salud Materna y Perinatal	10,626,330.00	0.00	10,626,330.00	4,668,423.40	0.00	17,546,121.48	22,214,544.88	0.00	0.00	0.00	32,840,874.88
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,493,500.00	881,884.00	2,375,384.00	324,000.00	0.00	0.00	324,000.00	0.00	0.00	0.00	2,699,384.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,111,565.48	0.00	1,111,565.48	19,930.32	0.00	0.00	19,930.32	0.00	0.00	0.00	1,131,495.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	12,039,450.00	0.00	12,039,450.00	1,055,750.00	0.00	0.00	1,055,750.00	0.00	0.00	0.00	13,095,200.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		35,591,694.48	881,884.00	36,473,578.48	13,193,977.72	0.00	17,546,121.48	30,740,099.20	0.00	0.00	0.00	67,213,677.68

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL			
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	9,351.00	9,351.00	344,190.00	0.00	0.00	344,190.00	0.00	0.00	0.00	353,541.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	321,792.70	0.00	0.00	321,792.70	0.00	0.00	0.00	321,792.70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1,400,199.90	0.00	1,400,199.90	63,074.98	0.00	0.00	63,074.98	0.00	0.00	0.00	1,463,274.88
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	1,029,074.03	1,029,074.03	3,216,400.00	0.00	0.00	3,216,400.00	0.00	0.00	0.00	4,245,474.03
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	1,116,624.24	1,116,624.24	1,843,238.78	0.00	0.00	1,843,238.78	0.00	0.00	0.00	2,959,863.02
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	2,529,600.00	0.00	0.00	2,529,600.00	0.00	0.00	0.00	2,529,600.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	557,600.00	0.00	557,600.00	8,510,252.30	15,740,175.94	1,451,974.04	25,702,402.28	0.00	0.00	0.00	26,260,002.28
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	259,500.00	4,233,009.00	4,492,509.00	9,031,270.99	11,433,446.80	17,100.00	20,481,817.79	0.00	0.00	0.00	24,974,326.79

12	Atención del Envejecimiento	51,434.40	81,383.80	132,818.20	2,333,550.00	0.00	0.00	2,333,550.00	0.00	0.00	0.00	2,466,368.20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	9,352,327.06	0.00	0.00	9,352,327.06	0.00	0.00	0.00	9,448,885.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,765,572.50	1,273,000.00	0.00	3,038,572.50	0.00	0.00	0.00	3,038,572.50
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	107,660.00	0.00	0.00	107,660.00	0.00	0.00	0.00	107,660.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	567,934.40	567,934.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	567,934.40
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	148,478.40	0.00	148,478.40	441,048.15	0.00	0.00	441,048.15	0.00	0.00	0.00	589,526.55
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	329,538.00	0.00	329,538.00	598,103.65	0.00	0.00	598,103.65	0.00	0.00	0.00	927,641.65
TOTALES		2,746,750.70	7,133,934.47	9,880,685.17	40,458,081.11	28,446,622.74	1,469,074.04	70,373,777.89	0.00	0.00	0.00	80,254,463.06

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	3,758,320.00	0.00	3,758,320.00	39,027,727.56	0.00	0.00	39,027,727.56	0.00	0.00	0.00	42,786,047.56
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	962,550.00	0.00	962,550.00	8,983,247.82	0.00	56,028.00	9,039,275.82	0.00	0.00	0.00	10,001,825.82
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	703,110.00	0.00	703,110.00	292,867.80	0.00	0.00	292,867.80	0.00	0.00	0.00	995,977.80
TOTALES		5,423,980.00	0.00	5,423,980.00	48,303,843.18	0.00	56,028.00	48,359,871.18	0.00	0.00	0.00	53,783,851.18

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		43,762,425.18	17,486,800.47	61,249,225.65	115,555,635.77	28,446,622.74	19,071,223.52	163,073,482.03	90,550,277.18	9,257,442.67	99,807,719.85	324,130,427.53

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	2,620,570.00
	Subtotal de ministraciones	2,620,570.00
	P018 / CS010	2,620,570.00
	Subtotal de programas institucionales	2,620,570.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,500,000.00
	U008 / OB010	1,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,500,000.00
	Total	4,120,570.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	730,000.00
	Subtotal de ministraciones	730,000.00
	P018 / AC020	730,000.00
	Subtotal de programas institucionales	730,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	430,000.00
	Subtotal de ministraciones	430,000.00
	P018 / AC040	430,000.00
	Subtotal de programas institucionales	430,000.00
	Total	1,160,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,914,218.00
	Subtotal de ministraciones	1,914,218.00
	U009 / EE200	1,914,218.00
	Subtotal de programas institucionales	1,914,218.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,265,294.00
	Subtotal de ministraciones	2,265,294.00
	U009 / EE210	2,265,294.00
	Subtotal de programas institucionales	2,265,294.00
	Total	4,179,512.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	10,900.00
	Subtotal de ministraciones	10,900.00
	P016 / VH020	10,900.00
	Subtotal de programas institucionales	10,900.00
	Total	10,900.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	10,320,849.00
	Subtotal de ministraciones	10,320,849.00
	P020 / CC010	10,320,849.00
	Subtotal de programas institucionales	10,320,849.00

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	10,626,330.00
	Subtotal de ministraciones	10,626,330.00
	P020 / AP010	10,626,330.00
	Subtotal de programas institucionales	10,626,330.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,375,384.00
	Subtotal de ministraciones	2,375,384.00
	P020 / SR010	2,375,384.00
	Subtotal de programas institucionales	2,375,384.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,111,565.48
	Subtotal de ministraciones	1,111,565.48
	P020 / SR020	1,111,565.48
	Subtotal de programas institucionales	1,111,565.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	12,039,450.00
	Subtotal de ministraciones	12,039,450.00
	P020 / MJ030	12,039,450.00
	Subtotal de programas institucionales	12,039,450.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		36,473,578.48

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	9,351.00
	Subtotal de ministraciones	9,351.00
	U009 / EE070	9,351.00
	Subtotal de programas institucionales	9,351.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	1,400,199.90
	Subtotal de ministraciones	1,400,199.90
	U009 / EE070	1,400,199.90
	Subtotal de programas institucionales	1,400,199.90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,029,074.03
	Subtotal de ministraciones	1,029,074.03
	U009 / EE020	1,029,074.03
	Subtotal de programas institucionales	1,029,074.03
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	1,116,624.24
	Subtotal de ministraciones	1,116,624.24
	U009 / EE020	1,116,624.24
	Subtotal de programas institucionales	1,116,624.24
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	557,600.00
	Subtotal de ministraciones	557,600.00
	U008 / OB010	557,600.00
	Subtotal de programas institucionales	557,600.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,492,509.00
	Subtotal de ministraciones	4,492,509.00
	U008 / OB010	4,492,509.00
	Subtotal de programas institucionales	4,492,509.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	132,818.20
	Subtotal de ministraciones	132,818.20
	U008 / OB010	132,818.20
	Subtotal de programas institucionales	132,818.20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009 / EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	567,934.40
	Subtotal de ministraciones	567,934.40
	U009 / EE010	567,934.40
	Subtotal de programas institucionales	567,934.40

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	148,478.40
	Subtotal de ministraciones	148,478.40
	U009 / EE010	148,478.40
	Subtotal de programas institucionales	148,478.40
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	329,538.00
	Subtotal de ministraciones	329,538.00
	U009 / EE050	329,538.00
	Subtotal de programas institucionales	329,538.00
Total		9,880,685.17

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,758,320.00
	Subtotal de ministraciones	3,758,320.00
	E036 / VA010	3,758,320.00
	Subtotal de programas institucionales	3,758,320.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	962,550.00
	Subtotal de ministraciones	962,550.00
	P018 / IA010	235,270.00
	P018 / IA030	727,280.00
	Subtotal de programas institucionales	962,550.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	703,110.00
	Subtotal de ministraciones	703,110.00
	P018 / CC030	496,680.00
	P018 / PP060	206,430.00
	Subtotal de programas institucionales	703,110.00
Total		5,423,980.00

Gran total	61,249,225.65

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	60
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	15,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	40
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa	16

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	16
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4

3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	40
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	42
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	3
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50

1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.4	Proceso	Banco de Reforzadores	Hospital Psiquiátrico	1	Existencia de un Banco de Reforzadores	1

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	7
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (SAIH y CAPASITS).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	25
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	74
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social que registran acciones detección de cáncer de la mujer en SICAM	Número de centros femeniles de readaptación social registrados en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	19	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	12
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 ó 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) que dan servicio en unidades resolutorias que están capacitados.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutorias	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	4,650
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	12,078
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	25,301
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	140
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	9,095
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenido para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopia.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	248,177
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	10,918
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbuminuria.	5,459
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	248,177

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	52,644
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	24
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	22,864
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,532,105
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	428,821
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	77
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	111

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	18
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	179,060
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	15,106
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	500
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	250
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	11
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	3
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	10
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	10
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	1,100

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	67
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	138
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	143
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	5
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.	Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,751	73,751.00
TOTAL							73,751.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	5,600	439,544.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	43,750	3,324,125.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	2,500	153,800.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	37	6,845.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	3,570	9,870,514.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	906	699,432.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ampula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ampula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ampula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	6	134,698.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	29	192,051.63
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	9	59,602.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxil. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxil De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	13,736	33,023,404.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	808	2,681,800.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	285	1,161,831.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	104	109,918.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	267	222,971.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	107	61,846.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	500	250,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	19	61,357.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	83	40,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	983	1,966,117.96

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	70	148,723.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	70	185,920.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	5	4,175.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	20	22,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ambar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	10	17,140.00
TOTAL							377,958.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	31	12,338.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	310	66,650.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	124	12,326.84
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 MI Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	240	14,400.00

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclato De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxiciclina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	1,144	457,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	4	138,468.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	5	797,005.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	7	134,666.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	312.04	32,216	10,052,680.64
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 ó 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	11.58	442,379	5,122,748.82
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	16,108	564,746.48
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	27,080	949,424.80
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	387.15	27,080	10,484,022.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.24	3,120	3,868.80

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino tableta de 400 mg	15.05	1,620	24,381.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ampula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ampula Con 2 Ml.	4.00	1,560	6,240.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	6,500	16,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	7.01	3,120	21,871.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	24,555	11,540.85
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	18,720	15,912.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	21.90	1,560	34,164.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	94.00	624	58,656.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	950	522,500.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	950	750,500.00
TOTAL							30,272,830.43

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
Gran total							125,192,286.51

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	580,268.99	0.00	0.00	580,268.99	2,158,782.74	0.00	0.00	2,739,051.73
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,620,570.00	0.00	2,620,570.00	860,209.50	0.00	0.00	860,209.50	0.00	0.00	0.00	3,480,779.50
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	230,000.00	0.00	0.00	230,000.00	748,000.00	0.00	0.00	2,478,000.00
Total:		4,120,570.00	0.00	4,120,570.00	1,670,478.49	0.00	0.00	1,670,478.49	2,906,782.74	0.00	0.00	8,697,831.23
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	4,868,128.81	0.00	560,000.00	5,428,128.81	7,643,581.02	0.00	0.00	13,071,709.83
Total:		0.00	0.00	0.00	4,868,128.81	0.00	560,000.00	5,428,128.81	7,643,581.02	0.00	0.00	13,071,709.83

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	730,000.00	0.00	730,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	730,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	430,000.00	0.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00
Total:		1,160,000.00	0.00	1,160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,160,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,914,218.00	0.00	1,914,218.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,914,218.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,265,294.00	73,751.00	2,339,045.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,339,045.00
Total:		4,179,512.00	73,751.00	4,253,263.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,253,263.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	10,900.00	3,917,469.00	3,928,369.00	5,687,160.00	0.00	0.00	5,687,160.00	3,049,370.00	99,807,719.85	99,807,719.85	112,472,618.85
Total:		10,900.00	3,917,469.00	3,928,369.00	5,687,160.00	0.00	0.00	5,687,160.00	3,049,370.00	99,807,719.85	0.00	112,472,618.85
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,320,849.00	0.00	10,320,849.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,125,874.00	0.00	0.00	17,446,723.00
2	Salud Materna y Perinatal	10,626,330.00	0.00	10,626,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,214,544.88	0.00	0.00	32,840,874.88
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,375,384.00	0.00	2,375,384.00	0.00	0.00	0.00	0.00	324,000.00	0.00	0.00	2,699,384.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,111,565.48	0.00	1,111,565.48	0.00	0.00	0.00	0.00	19,930.32	0.00	0.00	1,131,495.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	12,039,450.00	377,958.90	12,417,408.90	0.00	0.00	0.00	0.00	1,055,750.00	0.00	0.00	13,473,158.90
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		36,473,578.48	377,958.90	36,851,537.38	0.00	0.00	0.00	0.00	30,740,099.20	0.00	0.00	67,591,636.58

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	9,351.00	91,314.84	100,665.84	6,627,927.50	0.00	0.00	6,627,927.50	344,190.00	0.00	0.00	7,072,783.34
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	14,400.00	14,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	321,792.70	0.00	0.00	336,192.70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1,400,199.90	457,600.00	1,857,799.90	111,945.00	0.00	0.00	111,945.00	63,074.98	0.00	0.00	2,032,819.88
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,029,074.03	1,070,139.00	2,099,213.03	1,746,705.00	0.00	0.00	1,746,705.00	3,216,400.00	0.00	0.00	7,062,318.03
5	Prevención y Control del Paludismo	1,116,624.24	0.00	1,116,624.24	5,307,750.00	0.00	0.00	5,307,750.00	1,843,238.78	0.00	0.00	8,267,613.02
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,529,600.00	0.00	0.00	2,529,600.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	557,600.00	0.00	557,600.00	5,489,667.18	0.00	0.00	5,489,667.18	25,702,402.28	0.00	0.00	31,749,669.46
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,492,509.00	0.00	4,492,509.00	3,185,831.00	0.00	0.00	3,185,831.00	20,481,817.79	0.00	0.00	28,160,157.79
12	Atención del Envejecimiento	132,818.20	0.00	132,818.20	38,500.00	0.00	0.00	38,500.00	2,333,550.00	0.00	0.00	2,504,868.20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	2,022,522.00	0.00	0.00	2,022,522.00	9,352,327.06	0.00	0.00	11,471,407.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	192,753.85	192,753.85	2,320,420.50	0.00	0.00	2,320,420.50	3,038,572.50	0.00	0.00	5,551,746.85

15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	37,152.91	0.00	0.00	37,152.91	107,660.00	0.00	0.00	144,812.91
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	567,934.40	0.00	567,934.40	683,058.00	0.00	0.00	683,058.00	0.00	0.00	0.00	1,250,992.40
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	148,478.40	0.00	148,478.40	371,527.00	0.00	0.00	371,527.00	441,048.15	0.00	0.00	961,053.55
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	329,538.00	0.00	329,538.00	611,768.20	0.00	0.00	611,768.20	598,103.65	0.00	0.00	1,539,409.85
Total:		9,880,685.17	1,826,207.69	11,706,892.86	28,554,774.29	0.00	0.00	28,554,774.29	70,373,777.89	0.00	0.00	110,635,445.04
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,758,320.00	0.00	3,758,320.00	9,590,727.42	0.00	0.00	9,590,727.42	39,027,727.56	0.00	0.00	52,376,774.98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	962,550.00	0.00	962,550.00	2,286,415.06	0.00	0.00	2,286,415.06	9,039,275.82	0.00	0.00	12,288,240.88
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	703,110.00	0.00	703,110.00	249,998.00	0.00	0.00	249,998.00	292,867.80	0.00	0.00	1,245,975.80
Total:		5,423,980.00	0.00	5,423,980.00	12,127,140.48	0.00	0.00	12,127,140.48	48,359,871.18	0.00	0.00	65,910,991.66
Gran Total:												
		61,249,225.65	6,195,386.59	67,444,612.24	52,907,682.07	0.00	560,000.00	53,467,682.07	163,073,482.03	0.00	99,807,719.85	383,793,496.19

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Avila Valdez.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; EL DR. CUITLAHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" con "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO por parte de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. "LA SECRETARIA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA" declara que:**

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Unico, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" declara que:

1. Que Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia simple se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. José Armando Ahued Ortega, en su carácter de Secretario de Salud de la Ciudad de México y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 15 fracción VII, 16 fracción IV, 29, 54 fracción I, 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 14 fracciones I, IX y XIV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y acredita sus cargos mediante nombramientos que en copia simple se adjuntan al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud y 1, 5, 7, 10, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en calle Altadena No. 23, 1er. piso, colonia Nápoles, C.P. 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" y "LA SECRETARIA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	688,939.00	0.00	688,939.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	31,567,720.00	0.00	31,567,720.00
Subtotal			32,256,659.00	0.00	32,256,659.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	2,115,000.00	0.00	2,115,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	400,000.00	0.00	400,000.00
Subtotal			2,515,000.00	0.00	2,515,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,781,536.00	0.00	2,781,536.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,781,536.00	0.00	2,781,536.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,508,000.00	22,662,975.00	24,170,975.00
Subtotal			1,508,000.00	22,662,975.00	24,170,975.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,125,864.00	0.00	4,125,864.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	8,789,639.68	0.00	8,789,639.68
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,545,958.00	0.00	3,545,958.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,658,255.56	0.00	3,658,255.56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,780,550.00	2,040,595.60	8,821,145.60
6	Igualdad de Género en Salud	P020	268,432.00	0.00	268,432.00
Subtotal			27,168,699.24	2,040,595.60	29,209,294.84
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	18,702.00	443,864.23	462,566.23
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	4,320.00	4,320.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	6,218,765.08	0.00	6,218,765.08
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	230,624.90	0.00	230,624.90
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	3,662,392.00	0.00	3,662,392.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	10,080,929.00	0.00	10,080,929.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	359,179.97	0.00	359,179.97
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	488,711.41	488,711.41
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	444,791.95	0.00	444,791.95
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	225,929.08	0.00	225,929.08
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			21,337,871.98	936,895.64	22,274,767.62
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	4,137,670.00	0.00	4,137,670.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	663,040.00	0.00	663,040.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	919,469.50	0.00	919,469.50
Subtotal			5,720,179.50	0.00	5,720,179.50
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX"			93,287,945.72	25,640,466.24	118,928,411.96

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" se considerarán devengados para "LA SECRETARIA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", no así para "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".

SEGUNDA. MINISTRACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$118,928,411.96 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$93,287,945.72 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", por un monto total de \$25,640,466.24 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO".
5. "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligado "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", "LA SECRETARIA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", se aplicarán en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APENDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".- "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARIA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- VIII. Informar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos y circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV. Contratar con recursos de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".
- XVII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

- XVIII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".
- XXII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARIA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".

- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI.** Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEXTA. CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MEXICO POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hjar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX"

1	Dr. José Armando Ahued Ortega	Secretario de Salud de la Ciudad de México y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
2	Edgar Abraham Amador Zamora	Secretario de Finanzas de la Ciudad de México

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número **56** a foja **3**, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 ULTIMO PARRAFO, 34 FRACCION I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 01 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

C. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

LIC. RICARDO JUAN GARCIA CAVAZOS

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1° de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD
DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2012

C. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA.

PRESENTE.

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento den los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., fracción II, 67 fracción V, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., párrafo segundo, y 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con esta fecha he tenido a bien nombarlo **SECRETARIO DE SALUD**.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

Rúbrica.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2012

C. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.
PRESENTE.

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67 fracción V, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., párrafo segundo, y 15 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con esta fecha he tenido a bien nombrarlo **SECRETARIO DE FINANZAS**.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”

Rúbrica.

Lunes 10 de abril de 2017

DIARIO OFICIAL

89 (Segunda Sección)

Lunes 10 de abril de 2017

Lunes 10 de abril de 2017

DIARIO OFICIAL

Lunes 10 de abril de 2017

DIARIO OFICIAL

Lunes 10 de abril de 2017

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL			
1	Seguridad Vial	0.00	2,115,000.00	2,115,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,115,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
TOTALES		0.00	2,515,000.00	2,515,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,515,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL			
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	2,781,536.00	2,781,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,781,536.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	2,781,536.00	2,781,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,781,536.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	1,508,000.00	1,508,000.00	7,499,919.20	0.00	0.00	7,499,919.20	512,834,903.93	52,477,535.74	565,312,439.67	574,320,358.87
TOTALES		0.00	1,508,000.00	1,508,000.00	7,499,919.20	0.00	0.00	7,499,919.20	512,834,903.93	52,477,535.74	565,312,439.67	574,320,358.87

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,125,864.00	0.00	4,125,864.00	20,961,123.00	0.00	0.00	20,961,123.00	0.00	0.00	0.00	25,086,987.00
2	Salud Materna y Perinatal	8,789,639.68	0.00	8,789,639.68	73,505,668.50	0.00	0.00	73,505,668.50	0.00	0.00	0.00	82,295,308.18
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	704,528.00	2,841,430.00	3,545,958.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	3,695,958.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,658,255.56	0.00	3,658,255.56	1,206,050.00	0.00	0.00	1,206,050.00	0.00	0.00	0.00	4,864,305.56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,780,550.00	0.00	6,780,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,780,550.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	268,432.00	268,432.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,432.00
TOTALES		24,058,837.24	3,109,862.00	27,168,699.24	95,822,841.50	0.00	0.00	95,822,841.50	0.00	0.00	0.00	122,991,540.74

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	18,702.00	18,702.00	2,973,525.00	0.00	0.00	2,973,525.00	0.00	0.00	0.00	2,992,227.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	110,711.86	0.00	0.00	110,711.86	0.00	0.00	0.00	110,711.86
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	6,218,765.08	6,218,765.08	7,081,161.50	0.00	0.00	7,081,161.50	0.00	0.00	0.00	13,299,926.58
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	230,624.90	230,624.90	101,200.00	0.00	0.00	101,200.00	0.00	0.00	0.00	331,824.90
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	151,497.00	0.00	0.00	151,497.00	0.00	0.00	0.00	151,497.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	603,600.00	3,058,792.00	3,662,392.00	33,181,952.00	9,264,000.00	0.00	42,445,952.00	0.00	0.00	0.00	46,108,344.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	195,000.00	9,885,929.00	10,080,929.00	17,452,830.00	0.00	0.00	17,452,830.00	0.00	0.00	0.00	27,533,759.00
12	Atención del Envejecimiento	169,733.52	189,446.45	359,179.97	3,164,500.00	0.00	0.00	3,164,500.00	0.00	0.00	0.00	3,523,679.97

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	23,609,017.94	0.00	0.00	23,609,017.94	0.00	0.00	0.00	23,705,575.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	870,360.50	801,300.00	0.00	1,671,660.50	0.00	0.00	0.00	1,671,660.50
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	444,791.95	444,791.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	444,791.95
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	225,929.08	0.00	225,929.08	510,466.80	0.00	0.00	510,466.80	0.00	0.00	0.00	736,395.88
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	2,044,337.83	0.00	0.00	2,044,337.83	0.00	0.00	0.00	2,044,337.83
TOTALES		1,194,262.60	20,143,609.38	21,337,871.98	91,251,560.43	10,065,300.00	0.00	101,316,860.43	0.00	0.00	0.00	122,654,732.41

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	4,137,670.00	0.00	4,137,670.00	23,110,024.65	0.00	0.00	23,110,024.65	0.00	0.00	0.00	27,247,694.65	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	663,040.00	0.00	663,040.00	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	793,040.00	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	919,469.50	0.00	919,469.50	204,000.00	0.00	0.00	204,000.00	0.00	0.00	0.00	1,123,469.50	
TOTALES		5,720,179.50	0.00	5,720,179.50	23,444,024.65	0.00	0.00	23,444,024.65	0.00	0.00	0.00	29,164,204.15	

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		30,973,279.34	62,314,666.38	93,287,945.72	225,016,900.78	10,065,300.00	0.00	235,082,200.78	512,834,903.93	52,477,535.74	565,312,439.67	893,682,586.17	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3**Calendario de Ministraciones****(Pesos)****310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	688,939.00
	Subtotal de ministraciones	688,939.00
	P018 / CS010	688,939.00
	Subtotal de programas institucionales	688,939.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	31,567,720.00
	Subtotal de ministraciones	31,567,720.00
	U008 / OB010	31,567,720.00
	Subtotal de programas institucionales	31,567,720.00
	Total	32,256,659.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	2,115,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,115,000.00
	P018 / AC020	2,115,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,115,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	400,000.00
	Subtotal de ministraciones	400,000.00
	P018 / AC040	400,000.00
	Subtotal de programas institucionales	400,000.00
	Total	2,515,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,781,536.00
	Subtotal de ministraciones	2,781,536.00
	U009 / EE200	2,781,536.00
	Subtotal de programas institucionales	2,781,536.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	2,781,536.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	1,508,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,508,000.00
	P016 / VH020	1,508,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,508,000.00
	Total	1,508,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,125,864.00
	Subtotal de ministraciones	4,125,864.00
	P020 / CC010	4,125,864.00
	Subtotal de programas institucionales	4,125,864.00

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	8,789,639.68
	Subtotal de ministraciones	8,789,639.68
	P020 / AP010	8,789,639.68
	Subtotal de programas institucionales	8,789,639.68
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	3,545,958.00
	Subtotal de ministraciones	3,545,958.00
	P020 / SR010	3,545,958.00
	Subtotal de programas institucionales	3,545,958.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	3,658,255.56
	Subtotal de ministraciones	3,658,255.56
	P020 / SR020	3,658,255.56
	Subtotal de programas institucionales	3,658,255.56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,780,550.00
	Subtotal de ministraciones	6,780,550.00
	P020 / MJ030	6,780,550.00
	Subtotal de programas institucionales	6,780,550.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	268,432.00
	Subtotal de ministraciones	268,432.00
	P020 / MJ040	268,432.00
	Subtotal de programas institucionales	268,432.00
Total		27,168,699.24

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	18,702.00
	Subtotal de ministraciones	18,702.00
	U009 / EE070	18,702.00
	Subtotal de programas institucionales	18,702.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	6,218,765.08
	Subtotal de ministraciones	6,218,765.08
	U009 / EE020	6,218,765.08
	Subtotal de programas institucionales	6,218,765.08
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	230,624.90
	Subtotal de ministraciones	230,624.90
	U009 / EE020	230,624.90
	Subtotal de programas institucionales	230,624.90
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	3,662,392.00
	Subtotal de ministraciones	3,662,392.00
	U008 / OB010	3,662,392.00
	Subtotal de programas institucionales	3,662,392.00

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	10,080,929.00
	Subtotal de ministraciones	10,080,929.00
	U008 / OB010	10,080,929.00
	Subtotal de programas institucionales	10,080,929.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	359,179.97
	Subtotal de ministraciones	359,179.97
	U008 / OB010	359,179.97
	Subtotal de programas institucionales	359,179.97
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009 / EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	444,791.95
	Subtotal de ministraciones	444,791.95
	U009 / EE010	444,791.95
	Subtotal de programas institucionales	444,791.95
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	225,929.08
	Subtotal de ministraciones	225,929.08
	U009 / EE010	225,929.08
	Subtotal de programas institucionales	225,929.08

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	21,337,871.98

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	4,137,670.00
	Subtotal de ministraciones	4,137,670.00
	E036 / VA010	4,137,670.00
	Subtotal de programas institucionales	4,137,670.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	663,040.00
	Subtotal de ministraciones	663,040.00
	P018 / IA010	163,480.00
	P018 / IA030	499,560.00
	Subtotal de programas institucionales	663,040.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	919,469.50
	Subtotal de ministraciones	919,469.50
	P018 / CC030	795,953.00
	P018 / PP060	123,516.50
	Subtotal de programas institucionales	919,469.50
	Total	5,720,179.50

Gran total	93,287,945.72

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	24
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	86
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	700
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	450
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	25
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	16
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	5	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	4

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (SAIH y CAPASITS).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	60
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	80
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	95

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	8
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	1,131
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	21,673

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	34,417
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	503	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	32
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	9
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	19,479
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	32

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	16,000	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	600
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	527
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	46
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	16
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	14
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	840,305

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	50,220
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMES's EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	7
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	10
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	28,365
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	100
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,609,380
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	643
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	638,319
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	12,795
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	504
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	16
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	2
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	20
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al término del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	5
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	1

15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	16
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	16
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	30
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	4,400
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	1,192
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95

1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	30,000	2,354,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	214,250	16,278,715.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	65,500	4,029,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador.	835.10	1,511	1,261,836.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 MI Y Pipeta Dosificadora.	578.00	602	347,956.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	2,831	1,415,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	100	322,936.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	450	220,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	5,574	11,148,668.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	2,479	12,341,924.61
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	17,333	6,444,929.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	20,076	27,691,228.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	35,202	74,790,873.24

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 MI Con Dosificador.	332.80	180	59,904.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 MI Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 MI.	515.00	1,761	906,915.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	4,166	916,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	1,174	6,373,962.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ambar Con 160 MI Y Dosificador.	1,714.00	1,007	1,725,998.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	7,041	37,380,105.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	25,650	8,925,174.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	881	514,504.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	872	959,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	17,285	45,908,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	4,107	1,577,745.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	75	49,310.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	150	993,370.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	40	264,898.80

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	77,884	187,244,818.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	4,577	15,191,337.62
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 75 Mg De Darunavir. Envase Con 480 Tabletas.	4,978.59	5	24,892.95
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 150 Mg De Darunavir. Envase Con 240 Tabletas.	4,978.59	2	9,957.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	1,600	6,522,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	587	620,406.17
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ampula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ampula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ampula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	35	785,742.65
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	200	37,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	20,221	55,908,031.85
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	5,113	3,947,236.00
TOTAL							535,497,878.93

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	325	690,501.50

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	325	863,200.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	11	9,186.10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	400	440,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ambar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	22	37,708.00
TOTAL							2,040,595.60

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	150	59,700.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	1,508	324,220.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	603	59,944.23
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 MI Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	72	4,320.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	11.58	800,000	9,264,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 4 g	28.00	624	17,472.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ampula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ampula.	70.00	624	43,680.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ampula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ampula Con 2 Ml.	4.00	3,120	12,480.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	14,040	34,819.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	7.01	14,040	98,420.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	24,555	11,540.85
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	18,720	15,912.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	21.90	1,560	34,164.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	30.42	3,120	94,910.40

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Acido clavulánico, cápsula de 875/125 mg	2.81	624	1,753.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	1,204	457.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.24	6,820	8,456.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin tableta de 400 mg	15.05	2,496	37,564.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	94.00	820	77,080.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	710	390,500.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	520	410,800.00
TOTAL							11,002,195.64

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
Gran total							548,540,670.17

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	7,649,550.00	0.00	0.00	7,649,550.00	6,986,555.00	0.00	0.00	14,636,105.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	688,939.00	0.00	688,939.00	554,819.18	0.00	0.00	554,819.18	0.00	0.00	0.00	1,243,758.18	
3	Alimentación y Actividad Física	31,567,720.00	0.00	31,567,720.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	12,000.00	0.00	0.00	32,079,720.00	
Total:		32,256,659.00	0.00	32,256,659.00	8,704,369.18	0.00	0.00	8,704,369.18	6,998,555.00	0.00	0.00	47,959,583.18	
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	2,115,000.00	0.00	2,115,000.00	397,650.00	0.00	0.00	397,650.00	0.00	0.00	0.00	2,512,650.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	400,000.00	0.00	400,000.00	40,500.00	0.00	0.00	40,500.00	0.00	0.00	0.00	440,500.00
Total:		2,515,000.00	0.00	2,515,000.00	438,150.00	0.00	0.00	438,150.00	0.00	0.00	0.00	2,953,150.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,781,536.00	0.00	2,781,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,781,536.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	2,441,398.00	0.00	0.00	2,441,398.00	0.00	0.00	0.00	2,441,398.00
Total:		2,781,536.00	0.00	2,781,536.00	2,441,398.00	0.00	0.00	2,441,398.00	0.00	0.00	0.00	5,222,934.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,508,000.00	22,662,975.00	24,170,975.00	3,427,000.00	0.00	0.00	3,427,000.00	7,499,919.20	0.00	565,312,439.67	600,410,333.87
Total:		1,508,000.00	22,662,975.00	24,170,975.00	3,427,000.00	0.00	0.00	3,427,000.00	7,499,919.20	0.00	565,312,439.67	600,410,333.87
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,125,864.00	0.00	4,125,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,961,123.00	0.00	0.00	25,086,987.00
2	Salud Materna y Perinatal	8,789,639.68	0.00	8,789,639.68	0.00	0.00	0.00	0.00	73,505,668.50	0.00	0.00	82,295,308.18
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,545,958.00	0.00	3,545,958.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	3,695,958.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,658,255.56	0.00	3,658,255.56	1,844,841.00	0.00	0.00	1,844,841.00	1,206,050.00	0.00	0.00	6,709,146.56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,780,550.00	2,040,595.60	8,821,145.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,821,145.60
6	Igualdad de Género en Salud	268,432.00	0.00	268,432.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,432.00
Total:		27,168,699.24	2,040,595.60	29,209,294.84	1,844,841.00	0.00	0.00	1,844,841.00	95,822,841.50	0.00	0.00	126,876,977.34

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	18,702.00	443,864.23	462,566.23	8,999,500.00	0.00	0.00	8,999,500.00	2,973,525.00	0.00	0.00	12,435,591.23
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	4,320.00	4,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,711.86	0.00	0.00	115,031.86
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6,218,765.08	0.00	6,218,765.08	127,903.42	0.00	0.00	127,903.42	7,081,161.50	0.00	0.00	13,427,830.00
5	Prevención y Control del Paludismo	230,624.90	0.00	230,624.90	270,878.20	0.00	0.00	270,878.20	101,200.00	0.00	0.00	602,703.10
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	85,769.35	0.00	0.00	85,769.35	151,497.00	0.00	0.00	237,266.35
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3,662,392.00	0.00	3,662,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,445,952.00	0.00	0.00	46,108,344.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	10,080,929.00	0.00	10,080,929.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,452,830.00	0.00	0.00	27,533,759.00
12	Atención del Envejecimiento	359,179.97	0.00	359,179.97	0.00	0.00	0.00	0.00	3,164,500.00	0.00	0.00	3,523,679.97
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	744,290.21	0.00	0.00	744,290.21	23,609,017.94	0.00	0.00	24,449,866.15
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	488,711.41	488,711.41	132,500.00	0.00	0.00	132,500.00	1,671,660.50	0.00	0.00	2,292,871.91
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	153,370.00	0.00	0.00	153,370.00	0.00	0.00	0.00	153,370.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	444,791.95	0.00	444,791.95	314,996.60	0.00	0.00	314,996.60	0.00	0.00	0.00	759,788.55
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	225,929.08	0.00	225,929.08	1,200,000.00	0.00	0.00	1,200,000.00	510,466.80	0.00	0.00	1,936,395.88
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	451,800.00	0.00	0.00	451,800.00	2,044,337.83	0.00	0.00	2,496,137.83
Total:		21,337,871.98	936,895.64	22,274,767.62	12,481,007.78	0.00	0.00	12,481,007.78	101,316,860.43	0.00	0.00	136,072,635.83
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	4,137,670.00	0.00	4,137,670.00	6,699,930.00	0.00	0.00	6,699,930.00	23,110,024.65	0.00	0.00	33,947,624.65
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	663,040.00	0.00	663,040.00	1,311,951.03	0.00	0.00	1,311,951.03	130,000.00	0.00	0.00	2,104,991.03
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	919,469.50	0.00	919,469.50	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	204,000.00	0.00	0.00	1,623,469.50
Total:		5,720,179.50	0.00	5,720,179.50	8,511,881.03	0.00	0.00	8,511,881.03	23,444,024.65	0.00	0.00	37,676,085.18
Gran Total:												
Gran Total:		93,287,945.72	25,640,466.24	118,928,411.96	37,848,646.99	0.00	0.00	37,848,646.99	235,082,200.78	0.00	565,312,439.67	957,171,699.40

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hija Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la CDMX: el Secretario de Salud de la Ciudad de México y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, **Edgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO; DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN HIDALGO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIANO ESCORCIA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las

parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que, mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en convenir entre "LAS PARTES", la identificación de las zonas de actuación en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2948 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 30 de octubre de 2015, el Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Hidalgo.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Gabriel Mancera No. 400, Colonia Punta Azul, C.P. 42039, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 2, 60 inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.2 Que el Lic. Mariano Escorcía Gómez, Presidente Municipal de Zapotlán de Juárez; tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Acta de Asamblea de Cabildo respectiva, y

II.3 Con domicilio ubicado en Palacio Municipal, Plaza Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 42120, Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

II.4 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo la Cédula número MZJ8501017RA, y

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 2, 3, 9, 13, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 24, 68, 69 fracción V, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, 2, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de los 23 (Veintitrés) proyectos, en el tipo de Intervención General señalados en el Anexo I de este Convenio de Coordinación, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "LOS PROYECTOS" seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LOS PROYECTOS" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", los cuales contienen metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismos que serán dictaminados en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales y locales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones; deberá remitir una copia de la misma a "LA SEDATU", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión de "LOS PROYECTOS".
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA" en la "VERTIENTE HABITAT" de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
- h) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- i) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

- j) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- k) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- l) Las fechas de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- m) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- n) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- o) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán dar mantenimiento de las instalaciones y servicios básicos de los inmuebles, además de programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- p) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$8,852,600.00 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$4,426,298.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/13/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

La Aportación Local será de \$4,426,302.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Trescientos Dos Pesos 00/100 M.N.), misma que será ministrada por "EL MUNICIPIO" en su calidad de "EL EJECUTOR".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos de autorización; y en apego a lo establecido en el numeral 7.4 de "LAS REGLAS". Los recursos federales se transferirán al número de cuenta 0459942467 con clabe interbancaria número 072290004599424672 correspondientes al banco Grupo Financiero Banorte.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante los Anexos Técnicos de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Miriam López Olvera, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU, **Víctor Hugo Velasco Orozco.-** Rúbrica.- Por el Municipio, **Mariano Escorcía Gómez.-** Rúbrica.

ANEXO I
"PROYECTOS"

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
1	GENERAL	130821DC002	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION (TS-1)	PI/13/1/374	8,854.00	8,854.00	17,708.00
2	GENERAL	130821DC003	TALLER DE IGUALDAD DE GENERO (TS-2)	PI/13/1/375	8,854.00	8,854.00	17,708.00
3	GENERAL	130821DC004	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA (TS-3)	PI/13/1/401	8,854.00	8,854.00	17,708.00
4	GENERAL	130821DC005	TALLER DE IGUALDAD DE GENERO (TS-6)	PI/13/1/342	8,854.00	8,854.00	17,708.00
5	GENERAL	130821DC006	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA (TS-4)	PI/13/1/343	8,854.00	8,854.00	17,708.00
6	GENERAL	130821DC007	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION (TS-5)	PI/13/1/376	8,854.00	8,854.00	17,708.00
7	GENERAL	130821DC008	TALLER PINTURA EN TELA (VINCULADO A TS 1)	PI/13/1/344	15,476.00	15,476.00	30,952.00
8	GENERAL	130821DC009	TALLER DE CARDIO BAILE (VINCULADO A TS 1)	PI/13/1/345	15,117.00	15,118.00	30,235.00
9	GENERAL	130821DC010	TALLER DE YOGA (VINCULADO A TS-3)	PI/13/1/346	13,940.00	13,940.00	27,880.00
10	GENERAL	130821DC011	TALLER DE BASQUETBOL INFANTIL (VINCULADO A TS-3)	PI/13/1/347	14,714.00	14,714.00	29,428.00
11	GENERAL	130821DC012	TALLER DE BEISBOL INFANTIL (VINCULADO A TS-2)	PI/13/1/102	19,680.00	19,680.00	39,360.00
12	GENERAL	130821DC013	CURSO CERTIFICADO DE ELECTRICIDAD	PI/13/1/103	30,409.00	30,408.00	60,817.00
13	GENERAL	130821DC014	CURSO CERTIFICADO DE BARMAN	PI/13/1/348	43,750.00	43,750.00	87,500.00
14	GENERAL	130821DC015	CURSO CERTIFICADO DE PRIMEROS AUXILIOS	PI/13/1/349	16,392.00	16,392.00	32,784.00
15	GENERAL	130821DC016	TALLER CERTIFICADO DE CONSERVAS DE ALIMENTOS VEGETALES	PI/13/1/104	31,620.00	31,620.00	63,240.00
16	GENERAL	130821DC017	CURSO CERTIFICADO DE MICROSOFT EXCEL	PI/13/1/377	12,290.00	12,290.00	24,580.00
17	GENERAL	130821DC018	CURSO CERTIFICADO DE MICROSOFT WORD	PI/13/1/378	12,290.00	12,290.00	24,580.00
18	GENERAL	130821DC020	CURSO DE FLORISTERIA	PI/13/1/350	35,367.00	35,372.00	70,739.00
19	GENERAL	130821DC021	CURSO DE JARDINERIA Y MEJORAMIENTO DE PLANTAS	PI/13/1/105	41,370.00	41,370.00	82,740.00
20	GENERAL	130821DC022	CURSO DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA (LIMPIADORES DE PISO, DESINFECTANTES Y AROMATIZANTES, JABONES Y SUAVIZANTES)	PI/13/1/351	49,370.00	49,370.00	98,740.00
21	GENERAL	130821DC023	CURSO INDUSTRIALIZACION DE HOJA DE MAIZ	PI/13/1/106	22,420.00	22,420.00	44,840.00
22	GENERAL	130821DC024	TALLER DE PINTURA	PI/13/1/107	15,300.00	15,300.00	30,600.00
23	GENERAL	130821ME001	URBANIZACION DE ACCESO A "UNIDAD DEPORTIVA METROPOLITANA ACAYUCA"	PI/13/1/108	3,983,669.00	3,983,668.00	7,967,337.00

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO; DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN HIDALGO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, REPRESENTADO POR EL ARQ. JULIO CESAR SOTO MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que, mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en convenir entre "LAS PARTES", la identificación de las zonas de actuación en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2948 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 30 de octubre de 2015, el Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Hidalgo.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Gabriel Mancera No. 400, Colonia Punta Azul, C.P. 42039, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 2, 60 inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.2 Que el Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo; tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Acta de Asamblea de Cabildo respectiva, y

II.3 Con domicilio ubicado en Palacio Municipal, Blvd. Nuevo San Nicolás S/N, Col. San Nicolás, C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.4 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo la Cédula número MTB8501013R3, y

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 2, 3, 9, 13, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 24, 68, 69 fracción V, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, 2, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de los 57 (Cincuenta y Siete) proyectos, en el tipo de Intervención General señalados en el Anexo I de este Convenio de Coordinación, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “LOS PROYECTOS” seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines “EL EJECUTOR”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “LOS PROYECTOS” en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de “EL PROGRAMA”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que “LOS PROYECTOS” cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado “LOS PROYECTOS”, los cuales contienen metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismos que serán dictaminados en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDATU”.
- c) Aplicar los recursos federales y locales ministrados única y exclusivamente a “LOS PROYECTOS” señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen “LAS REGLAS”, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones; deberá remitir una copia de la misma a “LA SEDATU”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión de “LOS PROYECTOS”.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de “LOS PROYECTOS”, de conformidad a “LAS REGLAS”, y remitirlos a “LA SEDATU”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de “EL PROGRAMA” en la “VERTIENTE HABITAT” de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
- h) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- i) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a “LA SEDATU”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- j) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de “LOS PROYECTOS”, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- k) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- l) Las fechas de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- m) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- n) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- o) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán dar mantenimiento de las instalaciones y servicios básicos de los inmuebles, además de programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- p) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$17,869,040.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$8,934,520.00 (Ocho Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/13/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

La Aportación Local será de \$8,934,520.00 (Ocho Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), misma que será ministrada por "EL MUNICIPIO" en su calidad de "EL EJECUTOR".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos de autorización; y en apego a lo establecido en el numeral 7.4 de "LAS REGLAS". Los recursos federales se transferirán al número de cuenta 108396647 con clabe interbancaria número 012290001083966476 correspondientes al banco Grupo Financiero Banorte.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante los Anexos Técnicos de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Benjamín Magos Martínez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU, **Víctor Hugo Velasco Orozco**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.

ANEXO I
“PROYECTOS”

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
1	GENERAL	130771DC002	CURSO DE INFORMATICA (CERTIFICADO)	PI/13/1/235	22,500.00	22,500.00	45,000.00
2	GENERAL	130771DC003	CURSO CARPINTERIA Y PINTURA EN MADERA (CERTIFICADO)	PI/13/1/236	46,000.00	46,000.00	92,000.00
3	GENERAL	130771DC004	CURSO DE CHOCOLATERIA Y CONFITERIA (CERTIFICADO)	PI/13/1/237	35,000.00	35,000.00	70,000.00
4	GENERAL	130771DC005	CURSO DE UÑAS (CERTIFICADO)	PI/13/1/041	35,600.00	35,600.00	71,200.00
5	GENERAL	130771DC006	TALLER DE IGUALDAD DE GENERO	PI/13/1/042	8,710.00	8,710.00	17,420.00
6	GENERAL	130771DC007	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/043	8,710.00	8,710.00	17,420.00
7	GENERAL	130771DC008	TALLER DE PREVENION DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/044	8,710.00	8,710.00	17,420.00
8	GENERAL	130771DC009	TALLER DE ZUMBA	PI/13/1/045	11,290.00	11,290.00	22,580.00
9	GENERAL	130771DC010	TALLER DE TAE KWON DO	PI/13/1/046	11,290.00	11,290.00	22,580.00
10	GENERAL	130771DC011	TALLER DE PINTURA	PI/13/1/047	11,290.00	11,290.00	22,580.00
11	GENERAL	130771DC013	CURSO DE INFORMATICA (CERTIFICADO)	PI/13/1/239	22,500.00	22,500.00	45,000.00
12	GENERAL	130771DC014	CURSO CARPINTERIA Y PINTURA EN MADERA (CERTIFICADO)	PI/13/1/048	46,000.00	46,000.00	92,000.00
13	GENERAL	130771DC015	CURSO DE IMAGEN Y BIENESTAR PERSONAL - BELLEZA (CERTIFICADO)	PI/13/1/049	37,500.00	37,500.00	75,000.00
14	GENERAL	130771DC016	CURSO DE GASTRONOMIA (CERTIFICADO)	PI/13/1/050	37,500.00	37,500.00	75,000.00
15	GENERAL	130771DC017	CURSO DE CHOCOLATERIA Y CONFITERIA (CERTIFICADO)	PI/13/1/051	35,000.00	35,000.00	70,000.00
16	GENERAL	130771DC018	CURSO DE UÑAS (CERTIFICADO)	PI/13/1/052	35,600.00	35,600.00	71,200.00
17	GENERAL	130771DC019	TALLER DE IGUALDAD DE GENERO	PI/13/1/053	8,710.00	8,710.00	17,420.00
18	GENERAL	130771DC020	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/054	8,710.00	8,710.00	17,420.00
19	GENERAL	130771DC021	TALLER DE PREVENION DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/055	8,710.00	8,710.00	17,420.00
20	GENERAL	130771DC022	TALLER DE ZUMBA	PI/13/1/056	11,290.00	11,290.00	22,580.00
21	GENERAL	130771DC023	TALLER DE FUTBOL	PI/13/1/057	11,290.00	11,290.00	22,580.00
22	GENERAL	130771DC024	TALLER DE PINTURA	PI/13/1/058	11,290.00	11,290.00	22,580.00
23	GENERAL	130771DC025	CURSO DE INFORMATICA (CERTIFICADO)	PI/13/1/240	22,500.00	22,500.00	45,000.00

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
24	GENERAL	130771DC026	CURSO CARPINTERIA Y PINTURA EN MADERA (CERTIFICADO)	PI/13/1/059	46,000.00	46,000.00	92,000.00
25	GENERAL	130771DC027	CURSO DE CHOCOLATERIA Y CONFITERIA (CERTIFICADO)	PI/13/1/060	35,000.00	35,000.00	70,000.00
26	GENERAL	130771DC028	TALLER DE IGUALDAD DE GENERO	PI/13/1/061	8,710.00	8,710.00	17,420.00
27	GENERAL	130771DC029	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/062	8,710.00	8,710.00	17,420.00
28	GENERAL	130771DC030	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/063	8,710.00	8,710.00	17,420.00
29	GENERAL	130771DC031	TALLER DE ZUMBA	PI/13/1/064	11,290.00	11,290.00	22,580.00
30	GENERAL	130771DC032	TALLER DE FUTBOL	PI/13/1/269	11,290.00	11,290.00	22,580.00
31	GENERAL	130771DC033	TALLER DE PINTURA	PI/13/1/065	11,290.00	11,290.00	22,580.00
32	GENERAL	130771DC035	CURSO DE UÑAS (CERTIFICADO)	PI/13/1/067	35,600.00	35,600.00	71,200.00
33	GENERAL	130771DC036	CURSO DE HERRERIA Y BALCONERIA (CERTIFICADO)	PI/13/1/068	51,152.00	51,152.00	102,304.00
34	GENERAL	130771DC037	CURSO DE CHOCOLATERIA Y CONFITERIA (CERTIFICADO)	PI/13/1/069	35,000.00	35,000.00	70,000.00
35	GENERAL	130771DC038	CURSO DE MASOTERAPIA (CERTIFICADO)	PI/13/1/070	35,000.00	35,000.00	70,000.00
36	GENERAL	130771DC039	TALLER DE IGUALDAD DE GENERO	PI/13/1/071	8,710.00	8,710.00	17,420.00
37	GENERAL	130771DC040	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/072	8,710.00	8,710.00	17,420.00
38	GENERAL	130771DC041	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/073	8,710.00	8,710.00	17,420.00
39	GENERAL	130771DC042	TALLER DE ZUMBA	PI/13/1/074	11,290.00	11,290.00	22,580.00
40	GENERAL	130771DC043	TALLER DE TAE KWON DO	PI/13/1/075	11,290.00	11,290.00	22,580.00
41	GENERAL	130771DC044	TALLER DE PINTURA	PI/13/1/076	11,290.00	11,290.00	22,580.00
42	GENERAL	130771DC045	TALLER DE CONSTRUCCION DE AUTOESTIMA	PI/13/1/077	8,710.00	8,710.00	17,420.00
43	GENERAL	130771DC046	TALLER DE FUTBOL	PI/13/1/078	11,290.00	11,290.00	22,580.00
44	GENERAL	130771DC047	TALLER DE NO DISCRIMINACION Y DERECHOS CIUDADANOS	PI/13/1/079	8,710.00	8,710.00	17,420.00
45	GENERAL	130771DC048	TALLER DE MUSICA	PI/13/1/080	11,290.00	11,290.00	22,580.00
46	GENERAL	130771ME001	PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE OLMAN (TECALI-AGUSTIN MELGAR) COL. FRANCISCO I MADERO.	PI/13/1/423	1,250,000.00	1,250,000.00	2,500,000.00
47	GENERAL	130771ME002	PAVIMENTO HIDRAULICO PROLONGACION CALLE 7 DE FEBRERO (NETZAHUALCOYOTL-COLOMER) COL. GUADALUPE	PI/13/1/424	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
48	GENERAL	130771ME003	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE MIGUEL NEGRETE (AV. DEL TRABAJO- AQUILES SERDAN) COL. FRANCISCO I MADERO	PI/13/1/084	1,291,068.00	1,291,068.00	2,582,136.00
49	GENERAL	130771ME004	PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CIRCUITO SAN JUAN COL. SAN JUAN	PI/13/1/425	750,000.00	750,000.00	1,500,000.00
50	GENERAL	130771ME005	PAVIMENTO HIDRAULICO CERRADA DE ALLENDE (PLUTARCO ELIAS CALLES Y CALLE SIN NOMBRE) COMUNIDAD DE JALTEPEC	PI/13/1/426	300,000.00	300,000.00	600,000.00
51	GENERAL	130771ME006	PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE 12 DE OCTUBRE COMUNIDAD DE JALTEPEC.	PI/13/1/427	300,000.00	300,000.00	600,000.00
52	GENERAL	130771ME007	PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE ROJO LUGO VERDUZCO (CUAUHTEMOC - JAVIER ROJO GOMEZ) COL. CENTRO COMUNIDAD DE JALTEPEC.	PI/13/1/428	300,000.00	300,000.00	600,000.00
53	GENERAL	130771ME008	PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE PINO Y CASTILLO DE CHAPULTEPEC ENTRE LAS CALLES FRESNO Y COLEGIO MILITAR (ACCESO A ESCUELA JOSE VASCONCELOS), LOMA BONITA, METILATLA	PI/13/1/441	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
54	GENERAL	130771ME009	PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE 12 DE DICIEMBRE (ENTRE RIO MISISIPI Y 21 DE MARZO) COL. METILATLA	PI/13/1/429	250,000.00	250,000.00	500,000.00
55	GENERAL	130771ME010	ACONDICIONAMIENTO EN CUEVA DE LOMA BONITA (CERRADA DEL FRESNO) COL. LOMA BONITA, METILATLA.	PI/13/1/430	150,000.00	150,000.00	300,000.00
56	GENERAL	130771ME011	AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO JALTEPEC 2DA. ETAPA.	PI/13/1/421	1,600,000.00	1,600,000.00	3,200,000.00
57	GENERAL	130771ME012	EQUIPAMIENTO DE DIFERENTES AREAS DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO JALTEPEC	PI/13/1/422	350,000.00	350,000.00	700,000.00

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO; DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN HIDALGO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que, mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en convenir entre "LAS PARTES", la identificación de las zonas de actuación en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2948 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 30 de octubre de 2015, el Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Hidalgo.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Gabriel Mancera No. 400, Colonia Punta Azul, C.P. 42039, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 2, 60 inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.2 Que el Lic. Jaime Jacobo Allende González, Presidente Municipal de Tula de Allende; tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Acta de Asamblea de Cabildo respectiva, y

II.3 Con domicilio ubicado en Palacio Municipal, Plaza del Nacionalismo S/N, Col. Centro, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo.

II.4 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo la Cédula número MTA850101NGA, y

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 2, 3, 9, 13, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 24, 68, 69 fracción V, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, 2, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de los 41 (Cuarenta y Un) proyectos, en el tipo de Intervención General señalados en el Anexo I de este Convenio de Coordinación, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "LOS PROYECTOS" seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LOS PROYECTOS" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", los cuales contienen metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismos que serán dictaminados en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales y locales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones; deberá remitir una copia de la misma a "LA SEDATU", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión de "LOS PROYECTOS".
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA" en la "VERTIENTE HABITAT" de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
- h) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- i) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

- j) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- k) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- l) Las fechas de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- m) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- n) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- o) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán dar mantenimiento de las instalaciones y servicios básicos de los inmuebles, además de programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- p) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$12,029,000.00 (Doce Millones Veintinueve Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$6,014,500.00 (Seis Millones Catorce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/13/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

La Aportación Local será de \$6,014,500.00 (Seis Millones Catorce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), misma que será ministrada por "EL MUNICIPIO" en su calidad de "EL EJECUTOR".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos de autorización; y en apego a lo establecido en el numeral 7.4 de "LAS REGLAS". Los recursos federales se transferirán al número de cuenta 459805900 con clabe interbancaria número 072311004598059008 correspondientes al banco BBVA Bancomer.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante los Anexos Técnicos de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Miriam López Olvera, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU, **Víctor Hugo Velasco Orozco**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Jaime Jacobo Allende González**.- Rúbrica.

ANEXO I
“PROYECTOS”

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
1	GENERAL	130761DC001	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA (PREVENCIÓN DE ABUSO Y MALTRATO INFANTIL) EN COL. CENTRO	PI/13/1/309	6,700.00	6,700.00	13,400.00
2	GENERAL	130761DC002	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA (PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR) EN COL. CENTRO	PI/13/1/310	6,700.00	6,700.00	13,400.00
3	GENERAL	130761DC003	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA) EN COL. CENTRO	PI/13/1/311	6,700.00	6,700.00	13,400.00
4	GENERAL	130761DC004	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN (GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES) EN COL. CENTRO	PI/13/1/312	6,700.00	6,700.00	13,400.00
5	GENERAL	130761DC005	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA (PREVENCIÓN DE VIOLENCIA COMUNITARIA Y SEGURIDAD SOCIAL) EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/381	6,700.00	6,700.00	13,400.00
6	GENERAL	130761DC006	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA (SEGURIDAD Y DEFENSA PERSONAL EN LAS MUJERES) EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/313	6,700.00	6,700.00	13,400.00

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
7	GENERAL	130761DC007	TALLER DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA (PREVENCIÓN DE VIOLENCIA HACIA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES) EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/314	6,700.00	6,700.00	13,400.00
8	GENERAL	130761DC008	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (PATERNIDAD RESPONSABLE) EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/315	6,700.00	6,700.00	13,400.00
9	GENERAL	130761DC009	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (DERECHOS DE LAS MUJERES) EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/316	6,700.00	6,700.00	13,400.00
10	GENERAL	130761DC010	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (JUVENTUD Y SEXUALIDAD EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/382	6,700.00	6,700.00	13,400.00
11	GENERAL	130761DC011	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN (GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES) EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/317	6,700.00	6,700.00	13,400.00
12	GENERAL	130761DC012	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN (PROMOCIÓN DE UNA CULTURA POR IGUALDAD DE GÉNERO) EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/318	6,700.00	6,700.00	13,400.00

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
13	GENERAL	130761DC013	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN (FOMENTO DE UNA CULTURA DE DENUNCIA HACIA LA DISCRIMINACIÓN) EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/319	6,700.00	6,700.00	13,400.00
14	GENERAL	130761DC015	CURSO CERTIFICADO DE CULTURA DE BELLEZA EN COLONIA CENTRO	PI/13/1/320	35,000.00	35,000.00	70,000.00
15	GENERAL	130761DC016	TALLER DE CROSFIT EN COL. CENTRO	PI/13/1/321	12,820.00	12,820.00	25,640.00
16	GENERAL	130761DC017	TALLER DE ZUMBA EN COL. CENTRO	PI/13/1/322	12,820.00	12,820.00	25,640.00
17	GENERAL	130761DC018	TALLER DE YOGA EN COL. CENTRO	PI/13/1/323	11,260.00	11,260.00	22,520.00
18	GENERAL	130761DC020	CURSO CERTIFICADO DE COCINA VEGETARIANA EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/324	34,415.00	34,416.00	68,831.00
19	GENERAL	130761DC021	CURSO CERTIFICADO DE REPOSTERÍA EN COLONIA SAN JOSE	PI/13/1/325	34,276.00	34,276.00	68,552.00
20	GENERAL	130761DC022	DOS CURSOS CERTIFICADO DE COMPUTACIÓN EN COLONIA SAN JOSE	PI/13/1/326	35,030.00	35,028.00	70,058.00
21	GENERAL	130761DC023	DOS CURSOS CERTIFICADO DE COMPUTACIÓN EN COLONIA 16 DE ENERO	PI/13/1/327	35,031.00	35,028.00	70,059.00
22	GENERAL	130761DC024	DOS CURSOS CERTIFICADOS DE MAQUILLAJE PROFESIONAL EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/328	55,318.00	55,320.00	110,638.00
23	GENERAL	130761DC025	CURSO CERTIFICADO DE ELABORACIÓN Y DECORACIÓN DE GELATINAS EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/329	33,261.00	33,261.00	66,522.00

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
24	GENERAL	130761DC026	CURSO CERTIFICADO DE ELABORACION Y DECORACION DE CUP CAKE EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/330	33,261.00	33,261.00	66,522.00
25	GENERAL	130761DC027	CURSO CERTIFICADO DE MAQUILLAJE PROFESIONAL EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/331	27,659.00	27,660.00	55,319.00
26	GENERAL	130761DC028	CURSO CERTIFICADO DE INGLES EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/332	27,409.00	27,410.00	54,819.00
27	GENERAL	130761DC029	TALLER DE TAEBO EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/333	12,820.00	12,820.00	25,640.00
28	GENERAL	130761DC030	TALLER DE PILATES EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/334	12,820.00	12,820.00	25,640.00
29	GENERAL	130761DC031	TALLER DE CROSFIT EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/335	12,820.00	12,820.00	25,640.00
30	GENERAL	130761DC032	TALLER DE DANZA ARABE EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/336	11,570.00	11,570.00	23,140.00
31	GENERAL	130761DC033	TALLER DE ZUMBA EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/337	12,820.00	12,820.00	25,640.00
32	GENERAL	130761DC034	TALLER DE VOLIBOL EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/338	12,820.00	12,820.00	25,640.00
33	GENERAL	130761DC035	TALLER DE BASQUETBOL EN COL. SAN JOSE	PI/13/1/339	25,480.00	25,480.00	50,960.00
34	GENERAL	130761DC036	TALLER DE AEROBICS EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/340	12,820.00	12,820.00	25,640.00
35	GENERAL	130761DC037	TALLER DE ZUMBA EN COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/341	12,820.00	12,820.00	25,640.00
36	GENERAL	130761ME001	HABILITACION CDC COL. 16 DE ENERO	PI/13/1/266	63,575.00	63,575.00	127,150.00
37	GENERAL	130761ME002	HABILITACION CDC COL SAN JOSE	PI/13/1/267	447,008.00	447,008.00	894,016.00
38	GENERAL	130761ME003	HABILITACION CDC COL. CENTRO	PI/13/1/268	134,600.00	134,600.00	269,200.00
39	GENERAL	130761ME004	AMPLIACION DE PUENTE VEHICULAR COL. EL CIELITO	PI/13/1/099	782,757.00	782,757.00	1,565,514.00
40	GENERAL	130761ME005	REPAVIMENTACION Y REHABILITACION DE RED DE DRENAJE CALLE VICENTE GUERRERO	PI/13/1/100	1,896,339.00	1,896,339.00	3,792,678.00
41	GENERAL	130761ME006	REPAVIMENTACION Y REHABILITACION DE RED DE DRENAJE CALLE PEDRO MARIA ANAYA	PI/13/1/101	2,088,771.00	2,088,771.00	4,177,542.00

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA PRETENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EL 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO; DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN HIDALGO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN NUÑEZ PEREA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que, mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en convenir entre "LAS PARTES", la identificación de las zonas de actuación en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2948 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 30 de octubre de 2015, el Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Hidalgo.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Gabriel Mancera No. 400, Colonia Punta Azul, C.P. 42039, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 2, 60 inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.2 Que el C. Juan Núñez Perea, Presidente Municipal de Tizayuca; tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Acta de Asamblea de Cabildo respectiva, y

II.3 Con domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo.

II.4 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo la Cédula número MTI8501015D1, y

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 2, 3, 9, 13, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 24, 68, 69 fracción V, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, 2, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de los 39 (Treinta y Nueve) proyectos, en el tipo de Intervención General señalados en el Anexo I de este Convenio de Coordinación, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determinen “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “LOS PROYECTOS” seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines “EL EJECUTOR”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “LOS PROYECTOS” en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de “EL PROGRAMA”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que “LOS PROYECTOS” cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado “LOS PROYECTOS”, los cuales contienen metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismos que serán dictaminados en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDATU”.
- c) Aplicar los recursos federales y locales ministrados única y exclusivamente a “LOS PROYECTOS” señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen “LAS REGLAS”, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones; deberá remitir una copia de la misma a “LA SEDATU”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión de “LOS PROYECTOS”.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de “LOS PROYECTOS”, de conformidad a “LAS REGLAS”, y remitirlos a “LA SEDATU”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de “EL PROGRAMA” en la “VERTIENTE HABITAT” de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
- h) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- i) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a “LA SEDATU”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- j) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de “LOS PROYECTOS”, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- k) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- l) Las fechas de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- m) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- n) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- o) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán dar mantenimiento de las instalaciones y servicios básicos de los inmuebles, además de programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- p) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$14,476,184.00 (Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$7,238,091.00 (Siete Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/13/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016 y oficio V-510-DSFAR-0091, de fecha 8 de julio de 2016.

La Aportación Local será de \$7,238,093.00 (Siete Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.), misma que será ministrada por "EL MUNICIPIO" en su calidad de "EL EJECUTOR".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos de autorización; y en apego a lo establecido en el numeral 7.4 de "LAS REGLAS". Los recursos federales se transferirán al número de cuenta 463762149 con clabe interbancaria número 072308004637621494 correspondientes al banco Grupo Financiero Banorte.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante los Anexos Técnicos de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Janeth Chávez Gachuz, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de julio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU, **Víctor Hugo Velasco Orozco**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Juan Nuñez Perea**.- Rúbrica.

ANEXO I
“PROYECTOS”

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
1	GENERAL	130691DC001	CURSO DE VITRAL CERTIFICADO	PI/13/1/272	65,000.00	65,000.00	130,000.00
2	GENERAL	130691DC002	TALLER PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/273	20,400.00	20,400.00	40,800.00
3	GENERAL	130691DC003	ACTIVIDAD DEPORTIVA "CARDIO BAILE"	PI/13/1/274	28,300.00	28,300.00	56,600.00
4	GENERAL	130691DC004	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/275	7,775.00	7,775.00	15,550.00
5	GENERAL	130691DC005	ACTIVIDAD DEPORTIVA "YOGA"	PI/13/1/276	9,925.00	9,925.00	19,850.00
6	GENERAL	130691DC006	TALLER DE LA PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO "JUVENTUD Y SEXUALIDAD"	PI/13/1/277	8,900.00	8,900.00	17,800.00
7	GENERAL	130691DC007	ACTIVIDAD CULTURAL Y RECREATIVA (BAILE)	PI/13/1/278	9,610.00	9,610.00	19,220.00
8	GENERAL	130691DC008	TALLER DE LA PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	PI/13/1/279	8,900.00	8,900.00	17,800.00
9	GENERAL	130691DC010	CURSO DE REPOSTERIA CERTIFICADO	PI/13/1/280	79,500.00	79,500.00	159,000.00
10	GENERAL	130691DC011	TALLER PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/281	8,900.00	8,900.00	17,800.00
11	GENERAL	130691DC012	ACTIVIDAD DEPORTIVA ZUMBA	PI/13/1/282	9,610.00	9,610.00	19,220.00
12	GENERAL	130691DC013	TALLER DE LA PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	PI/13/1/283	8,772.00	8,772.00	17,544.00
13	GENERAL	130691DC014	ACTIVIDAD DEPORTIVA FUTBOL	PI/13/1/284	9,610.00	9,610.00	19,220.00
14	GENERAL	130691DC015	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/285	8,900.00	8,900.00	17,800.00
15	GENERAL	130691DC016	ACTIVIDAD DEPORTIVA CARDIO BAILE	PI/13/1/286	13,226.00	13,226.00	26,452.00
16	GENERAL	130691DC017	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/287	8,900.00	8,900.00	17,800.00
17	GENERAL	130691DC019	CURSO DE PANADERIA CERTIFICADO	PI/13/1/305	92,263.00	92,263.00	184,526.00
18	GENERAL	130691DC020	TALLER PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/288	8,700.00	8,700.00	17,400.00
19	GENERAL	130691DC021	ACTIVIDAD CULTURAL TEATRO TEMATICO	PI/13/1/289	13,226.00	13,226.00	26,452.00

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
20	GENERAL	130691DC022	TALLER DE LA PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	PI/13/1/290	8,770.00	8,770.00	17,540.00
21	GENERAL	130691DC023	ACTIVIDAD RECREATIVA CINE TEMATICO	PI/13/1/291	13,226.00	13,226.00	26,452.00
22	GENERAL	130691DC024	TALLER PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/292	8,770.00	8,770.00	17,540.00
23	GENERAL	130691DC026	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/293	8,900.00	8,900.00	17,800.00
24	GENERAL	130691DC027	ACTIVIDAD DEPORTIVA CARDIO BAILE	PI/13/1/294	13,226.00	13,226.00	26,452.00
25	GENERAL	130691ME001	CONSTRUCCION DE CALLE INTEGRAL NARANJOS	PI/13/1/432	1,950,000.00	1,950,000.00	3,900,000.00
26	GENERAL	130691ME002	CONSTRUCCION DE CALLE INTEGRAL: FELIPE REYES Y CALLE SIN NOMBRE (CARTOGRAFIA QGIS) AV. DILIGENCIAS (CARTOGRAFIA MUNICIPIO)	PI/13/1/433	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
27	GENERAL	130691ME003	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CIUDAD DE LOS NIÑOS	PI/13/1/403	154,782.00	154,782.00	309,564.00
28	GENERAL	130691ME004	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL CARMEN	PI/13/1/271	155,000.00	155,000.00	310,000.00
29	GENERAL	130691DC028	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS	PI/13/1/216	10,787.00	10,787.00	21,574.00
30	GENERAL	130691DC029	TALLER DE PROMOCION EQUIDAD DE GENERO	PI/13/1/217	12,500.00	12,500.00	25,000.00
31	GENERAL	130691DC030	CURSO DE COCINA CERTIFICADO	PI/13/1/218	74,500.00	74,500.00	149,000.00
32	GENERAL	130691DC031	TALLER DE PROMOCION Y EQUIDAD DE GENERO JUVENTUD Y SEXO	PI/13/1/219	8,900.00	8,900.00	17,800.00
33	GENERAL	130691DC032	CURSO DE PINTURA EN CERAMICA CERTIFICADO	PI/13/1/220	70,000.00	70,002.00	140,002.00
34	GENERAL	130691DC033	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/221	12,500.00	12,500.00	25,000.00
35	GENERAL	130691DC034	ACTIVIDAD RECREATIVA BAILE	PI/13/1/222	13,226.00	13,226.00	26,452.00
36	GENERAL	130691DC035	CINE TEMATICO	PI/13/1/223	15,087.00	15,087.00	30,174.00
37	GENERAL	130691DC036	ACTIVIDAD RECREATIVA CINE TEMATICO	PI/13/1/224	16,500.00	16,500.00	33,000.00
38	GENERAL	130691DC037	ACTIVIDAD DEPORTIVA CARDIO BAILE	PI/13/1/363	16,500.00	16,500.00	33,000.00
39	GENERAL	130691ME005	LA READECUACION DE LA CALLE INTEGRAL FRANCISCO VILLA	PI/13/1/265	2,254,500.00	2,254,500.00	4,509,000.00

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO; DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN HIDALGO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO MIRANDA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que, mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en convenir entre "LAS PARTES", la identificación de las zonas de actuación en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2948 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 30 de octubre de 2015, el Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Hidalgo.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Gabriel Mancera No. 400, Colonia Punta Azul, C.P. 42039, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 2, 60 inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.2 Que el Ing. Fernando Miranda Torres, Presidente Municipal de Tepeji del Río de Ocampo; tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Acta de Asamblea de Cabildo respectiva, y

II.3 Con domicilio ubicado en Palacio Municipal, Col. Centro, C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

II.4 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo la Cédula número MTR850101IK2, y

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 2, 3, 9, 13, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 24, 68, 69 fracción V, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, 2, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de los 18 (Dieciocho) proyectos, en el tipo de Intervención General señalados en el Anexo I de este Convenio de Coordinación, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “LOS PROYECTOS” seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines “EL EJECUTOR”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “LOS PROYECTOS” en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de “EL PROGRAMA”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que “LOS PROYECTOS” cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado “LOS PROYECTOS”, los cuales contienen metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismos que serán dictaminados en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDATU”.
- c) Aplicar los recursos federales y locales ministrados única y exclusivamente a “LOS PROYECTOS” señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen “LAS REGLAS”, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones; deberá remitir una copia de la misma a “LA SEDATU”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión de “LOS PROYECTOS”.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de “LOS PROYECTOS”, de conformidad a “LAS REGLAS”, y remitirlos a “LA SEDATU”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de “EL PROGRAMA” en la “VERTIENTE HABITAT” de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
- h) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- i) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a “LA SEDATU”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- j) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de “LOS PROYECTOS”, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- k) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- l) Las fechas de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- m) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- n) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- o) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán dar mantenimiento de las instalaciones y servicios básicos de los inmuebles, además de programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- p) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$5,414,047.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,628,722.00 (Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil Setecientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/13/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

La Aportación Local será de \$2,785,325.00 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), misma que será ministrada por "EL MUNICIPIO" en su calidad de "EL EJECUTOR".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos de autorización; y en apego a lo establecido en el numeral 7.4 de "LAS REGLAS". Los recursos federales se transferirán al número de cuenta 459886114 con clabe interbancaria número 072306004598861146 correspondientes al banco Grupo Financiero Banorte.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante los Anexos Técnicos de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Janeth Chávez Gachuz, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU, **Víctor Hugo Velasco Orozco**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Fernando Miranda Torres**.- Rúbrica.

ANEXO I
“PROYECTOS”

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
1	GENERAL	130631DC002	CURSO DE CARPINTERIA Y ACABADOS CERTIFICADO	PI/13/1/121	35,500.00	51,080.00	86,580.00
2	GENERAL	130631DC003	CURSO DE APLICACION DE UÑAS POSTIZAS CERTIFICADO	PI/13/1/122	27,500.00	54,080.00	81,580.00
3	GENERAL	130631DC004	TALLER PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	PI/13/1/022	7,690.00	7,690.00	15,380.00
4	GENERAL	130631DC005	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS	PI/13/1/023	7,690.00	7,690.00	15,380.00
5	GENERAL	130631DC006	TALLER PREVENCION DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/024	7,690.00	7,690.00	15,380.00
6	GENERAL	130631DC007	TALLER DE MUSICA	PI/13/1/025	11,500.00	11,500.00	23,000.00
7	GENERAL	130631DC008	TALLER DE PINTURA	PI/13/1/026	11,500.00	11,500.00	23,000.00
8	GENERAL	130631DC010	CURSO DE CARPINTERIA Y ACABADOS CERTIFICADO	PI/13/1/123	45,500.00	56,080.00	101,580.00
9	GENERAL	130631DC011	CURSO DE APLICACION DE UÑAS POSTIZAS CERTIFICADO	PI/13/1/124	27,500.00	54,080.00	81,580.00
10	GENERAL	130631DC012	CURSO DE ARTE GRAFICO CERTIFICADO	PI/13/1/125	34,732.00	56,848.00	91,580.00
11	GENERAL	130631DC013	TALLER PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO	PI/13/1/028	7,690.00	7,690.00	15,380.00
12	GENERAL	130631DC014	TALLER DE DERECHOS CIUDADANOS	PI/13/1/029	7,690.00	7,690.00	15,380.00
13	GENERAL	130631DC015	TALLER PREVENCION DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/030	7,690.00	7,690.00	15,380.00
14	GENERAL	130631DC016	TALLER DE MUSICA	PI/13/1/031	11,500.00	11,500.00	23,000.00
15	GENERAL	130631DC017	TALLER DE PINTURA	PI/13/1/032	11,500.00	11,500.00	23,000.00
16	GENERAL	130631ME001	PAVIMENTACION FRANCISCO VILLA (SAN MATEO)	PI/13/1/038	419,044.00	419,044.00	838,088.00
17	GENERAL	130631ME002	PAVIMENTACION CONSTITUCION DE 1917 (CIRCUITO DEL MAESTRO) 1RA. ETAPA, TLAXINACALPAN	PI/13/1/039	1,678,700.00	1,696,108.00	3,374,808.00
18	GENERAL	130631ME003	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (TLAXINACALPAN)	PI/13/1/109	268,106.00	305,865.00	573,971.00

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO; DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN HIDALGO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, REPRESENTADO POR EL ING. ALBERTO FRANCO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que, mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en convenir entre "LAS PARTES", la identificación de las zonas de actuación en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de la "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2948 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 30 de octubre de 2015, el Lic. Víctor Hugo Velasco Orozco, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Hidalgo.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Gabriel Mancera No. 400, Colonia Punta Azul, C.P. 42039, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 2, 60 inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.2 Que el Ing. Alberto Franco Ramírez, Presidente Municipal de Tepeapulco; tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Acta de Asamblea de Cabildo respectiva, y

II.3 Con domicilio ubicado en Palacio Municipal, Plaza de la Constitución #8, Col. Centro, C.P. 43970, Tepeapulco, Hidalgo

II.4 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo la Cédula número MTE850101UW0, y

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 2, 3, 9, 13, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 24, 68, 69 fracción V, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, 2, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de los 19 (Diecinueve) proyectos, en el tipo de Intervención General señalados en el Anexo I de este Convenio de Coordinación, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “LOS PROYECTOS” seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines “EL EJECUTOR”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “LOS PROYECTOS” en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de “EL PROGRAMA”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que “LOS PROYECTOS” cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado “LOS PROYECTOS”, las cuales contienen metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismos que serán dictaminados en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDATU”.
- c) Aplicar los recursos federales y locales ministrados única y exclusivamente a “LOS PROYECTOS” señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen “LAS REGLAS”, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones; deberá remitir una copia de la misma a “LA SEDATU”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión de “LOS PROYECTOS”.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de “LOS PROYECTOS”, de conformidad a “LAS REGLAS”, y remitirlos a “LA SEDATU”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de “EL PROGRAMA” en la “VERTIENTE HABITAT” de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.
- h) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- i) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a “LA SEDATU”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- j) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de “LOS PROYECTOS”, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- k) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- l) Las fechas de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- m) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- n) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- o) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán dar mantenimiento de las instalaciones y servicios básicos de los inmuebles, además de programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- p) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$4,822,159.00 (Cuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,411,076.00 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/13/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

La Aportación Local será de \$2,411,083.00 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), misma que será ministrada por "EL MUNICIPIO" en su calidad de "EL EJECUTOR".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos de autorización; y en apego a lo establecido en el numeral 7.4 de "LAS REGLAS". Los recursos federales se transferirán al número de cuenta 457866680 con clabe interbancaria número 072294004578666800 correspondientes al banco Grupo Financiero Banorte.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante los Anexos Técnicos de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Benjamín Magos Martínez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU, **Víctor Hugo Velasco Orozco.-** Rúbrica.- Por el Municipio, **Alberto Franco Ramírez.-** Rúbrica.

ANEXO I
“PROYECTOS”

Núm.	Tipo	Número de Obra	Denominación del Proyecto	Núm. Expediente	Aportación Federal	Aportación Local	Aportación Total
1	GENERAL	130611DC001	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/296	6,083.00	6,083.00	12,166.00
2	GENERAL	130611DC002	PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	PI/13/1/297	6,083.00	6,083.00	12,166.00
3	GENERAL	130611DC003	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	PI/13/1/298	6,083.00	6,084.00	12,167.00
4	GENERAL	130611DC004	PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	PI/13/1/299	6,083.00	6,083.00	12,166.00
5	GENERAL	130611DC005	PREVENCION DE LA VIOLENCIA	PI/13/1/110	8,430.00	8,431.00	16,861.00
6	GENERAL	130611DC006	ACTIVIDAD DEPORTIVA DIVERTIBAILE	PI/13/1/111	16,618.00	16,618.00	33,236.00
7	GENERAL	130611DC007	ACTIVIDAD DEPORTIVA DIVERTIBAILE	PI/13/1/112	16,618.00	16,618.00	33,236.00
8	GENERAL	130611DC008	ACTIVIDAD ARTISTICA PINTURA EN TELA	PI/13/1/113	16,618.00	16,618.00	33,236.00
9	GENERAL	130611DC009	ACTIVIDAD ARTISTICA PINTURA EN TELA	PI/13/1/114	16,618.00	16,618.00	33,236.00
10	GENERAL	130611DC010	ACTIVIDAD ARTISTICA ELABORACION DE ARTESANIAS CON LISTON	PI/13/1/115	21,318.00	21,319.00	42,637.00
11	GENERAL	130611DC011	CURSO DE TECNICAS AVANZADAS DE DECORACION CON GLOBOS (CERTIFICADO)	PI/13/1/300	23,780.00	23,780.00	47,560.00
12	GENERAL	130611DC012	CURSO CULTURA DE BELLEZA CORTES, PEINADOS Y TINTES (CERTIFICADO)	PI/13/1/301	35,670.00	35,670.00	71,340.00
13	GENERAL	130611DC013	CURSO DE COMPUTACION WINDOWS, WORD Y EXCEL ORTOGRAFIA Y REDACCION (CERTIFICADO)	PI/13/1/302	25,520.00	25,520.00	51,040.00
14	GENERAL	130611DC014	CURSO DE COCINA PRODUCTOS BASICOS DE REPOSTERIA Y CHOCOLATE ARTISTICO (CERTIFICADO)	PI/13/1/303	35,585.00	35,588.00	71,173.00
15	GENERAL	130611ME001	CONSTRUCCION DE AGUA, DRENAJE, PAVIMENTO CALLE JAIME NUNO	PI/13/1/306	860,157.00	860,158.00	1,720,315.00
16	GENERAL	130611ME002	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE MERCURIO	PI/13/1/307	362,526.00	362,526.00	725,052.00
17	GENERAL	130611ME003	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE URANIO	PI/13/1/431	284,167.00	284,167.00	568,334.00
18	GENERAL	130611ME004	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE MANGANESO	PI/13/1/308	420,618.00	420,618.00	841,236.00
19	GENERAL	130611ME005	CONSTRUCCION DE DOMO EN EL PATIO COMUNITARIO Y ANDADORES	PI/13/1/402	242,501.00	242,501.00	485,002.00

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2016, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2016

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

PONENTE:

MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

SECRETARIA:

LOURDES MARGARITA GARCÍA GALICIA

COLABORARON:

LUIS ALBERTO ARTIÑANO ROMERO Y LAURA ALEJANDRA TRUEBA FERNÁNDEZ

En la Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Demanda. Por escrito presentado el veinte de mayo de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Luis Raúl González Pérez**, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo 14, fracción II, incisos B) y C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, así como del artículo 17.1, inciso A), numeral 2, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de 2016, los cuales fueron emitidos por el Congreso y promulgados por el Gobernador de dicho Estado, así como publicados en el Periódico Oficial de la entidad el veinte de abril de dos mil dieciséis.

Los preceptos legales antes precisados establecen lo siguiente:

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Atlatlahucan, Morelos

Capítulo Quinto

Servicios del Registro Civil

Artículo 14. POR LA EXPEDICIÓN DE ACTOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA
(...)	
II. REGISTRO DE NACIMIENTOS	
(...)	
B) FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	2 UMA
C) POR AÑO EXTEMPORANEO A PARTIR DE LOS DOS AÑOS DE OCURRIDO EL NACIMIENTO;	0.5 UMA
(...)	

Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2016**SECCIÓN DÉCIMA****POR LA EXPEDICIÓN DE ACTOS DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 17. SON CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, QUE SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
(...)	
2. REGISTROS DIVERSOS:	
(...)	
C) REGISTRO DE NIÑOS A DOMICILIO	5.0 UMA
(...)	

SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se consideran se transgreden. El promovente de esta acción estima que las disposiciones legales impugnadas son violatorias de los artículos 1 y 4, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Transitorio Segundo, del decreto que reforma el artículo 4 constitucional¹; 3 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

TERCERO. Conceptos de invalidez. En sus conceptos de invalidez, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en esencia, argumenta lo siguiente:

Los artículos de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Atlatlahuacan y Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2016, son violatorios del derecho a la identidad, así como de la gratuidad del acto registral del nacimiento, por tanto transgreden los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Transitorio Segundo del decreto que reforma el artículo 4 constitucional; 3 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Del artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Federal, pueden desprenderse los postulados siguientes:
 - a) Toda persona tiene derecho a la identidad;
 - b) Toda persona tiene derecho a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento;
 - c) Toda persona tiene derecho a la gratuidad del registro de nacimiento;
 - d) El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos;
 - e) La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.
- Por tal circunstancia, el Poder reformador de la Constitución, dispuso en el artículo Segundo Transitorio del decreto que reforma el artículo 4 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de junio de dos mil catorce, que a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa de la ahora Ciudad de México, dispondrían de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

No obstante, el legislador de Morelos, inobservó el contenido de los postulados constitucionales señalados, al emitir la Ley de Ingresos de los Municipios de Atlatlahuacan y Cuautla, Morelos para el ejercicio fiscal 2016.

¹ Relativo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil catorce.

Las referidas normas se estiman como violaciones constitucionales directas al derecho a la identidad, al registro inmediato, a la gratuidad del registro de nacimiento y a la obligación estatal de garantía de tales derechos, toda vez que, en cada una, se cobra el registro de nacimiento bajo el amparo de diversos conceptos:

- Pago de servicios de registro de nacimiento fuera de las oficinas del registro civil.
 - Pago por registro extemporáneo a partir de los dos años de ocurrido el nacimiento.
 - Pago de registro de nacimiento de niños a domicilio.
- Conviene traer a colación el aforismo jurídico *“Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus”* que puede ser interpretado como un principio general de derecho por el cual se postula que **“donde la ley no distingue, no es dable distinguir”**. Ello es de oportuna mención en virtud de que no existe justificación constitucional para aplicar un cobro al registro de nacimiento, mediante distinciones del acto registral, ni siquiera si ese cobro se refiere a gastos necesarios para la consecución del registro de nacimiento porque la Constitución Federal reconoce la gratuidad de ese derecho expresamente y no autoriza excepción alguna.
 - En los términos de las normas impugnadas se realiza una confusión de dos conceptos, que terminan por generar una violación directa al texto constitucional, porque en el caso de las leyes para los municipios de Cuautla y de Atlatlahuacan, al señalar el cobro por registro de niños a domicilio o fuera de la oficina del registro civil, está imponiendo un cobro al registro de nacimiento, el cual es gratuito por disposición expresa de la Norma Fundamental. En todo caso, y sin conceder, si lo que el legislador pretendía era regular el cobro generado por los gastos de traslado para llevar a cabo dicho registro de nacimiento, debió distinguir esta acción bajo ese concepto de manera específica.
 - Dicho de otra manera, las expresiones normativas que expresan una cuota por el concepto registro de nacimiento fuera de la oficina del registro civil y el registro a domicilio, en realidad están autorizando el cobro económico del acto registral por sí mismo, cuando la Constitución Federal indica que ello es una garantía del derecho fundamental de identidad, que además será gratuito.
 - Ahora bien, suponiendo que fuera válida la imposición de una cuota por el registro de nacimiento fuera de la oficina civil y el registro a domicilio, si y sólo si se trata de una cuota por los gastos de traslado al lugar del registro, entonces el legislador soslayo invertir dichas contribuciones de los principios de equidad y proporcionalidad tributaria que prevé el artículo 31, fracción IV, constitucional. Bajo este supuesto, el postulado constitucional no se cumple, porque las leyes de ingresos impugnadas imponen una cuota fija por el registro de nacimiento fuera de la oficina y a domicilio. Suponiendo que lo que se pretende cobrar es el traslado para llevar el registro de nacimiento, la cuota fija no reúne los citados principios contributivos, pues no todos los puntos en donde se efectuará el registro de nacimiento se encuentran a la misma distancia de la oficina del registro civil. Así, se aprecia que la norma es desproporcional e inequitativa, toda vez que otorga un trato distinto a quienes reciben igual servicio, dado que establecería una misma cuota fija para recuperar los gastos de traslado, a distancias diferentes, en ese sentido habrá quienes soliciten el registro a distancias cortas y quienes lo soliciten a distancias muy largas, pero todos pagarán la misma cantidad. Entonces es desproporcional la contribución, ya que no existe un razonable equilibrio entre las cuotas establecidas para los solicitantes del servicio, y no se establecen tarifas progresivas que contengan mínimos o máximos dependientes de la distancia del traslado. Lo cierto es que a todos los solicitantes se les otorga servicio pero a diferente distancia y, por lo tanto, no les puede corresponder la misma cuota.
 - Tampoco debe pasar del estudio del presente asunto, un análisis a la luz del principio de interdependencia, por el cual un derecho forma parte de una dimensión de otros múltiples derechos. En el caso del derecho a la gratuidad del registro de nacimiento, deben analizarse aquellos otros derechos que también resultan afectados debido a la violación inicial alegada; y de aquellos que, sin haber sido directamente violentados, son condición necesaria para el respeto, protección y garantía de los derechos violados. Eso nos lleva considerar que la violación al derecho de identidad por la negación de la gratuidad del registro de nacimiento, puede por una parte propiciar la ausencia de inscripción del nacimiento en el registro civil, y por otra propiciaría una violación a otros derechos, como son el derecho al nombre, a la nacionalidad, derechos de filiación, de personalidad jurídica, de seguridad social, de educación, políticos o culturales, o al menos los pondría en una situación de vulnerabilidad.
 - De igual modo, si por cualquier circunstancia se inhibe, impide, limita o complica el acceso al registro gratuito e inmediato del nacimiento de un niño, o de una persona adulta, se facilita su exclusión, porque por esa omisión carece de identidad legal y acceso a otras prerrogativas, debido a la falta del documento público que reconozca su identidad.

- Son distinguibles tres características esenciales sobre el derecho a la identidad, a saber, la universalidad, la gratuidad y la oportunidad. Sobresale en el caso concreto, la gratuidad porque contribuye a la universalidad y a la oportunidad del registro de nacimientos, ya que es un elemento que puede disolver barreras económicas que muchas veces lo obstaculizan.
- En determinados casos, para las personas en condiciones económicas desfavorables, el costo del acta de nacimiento aunado a los gastos de movilización para llegar a las oficinas del registro civil a realizar el trámite correspondiente, se convierte en una barrera que obstaculiza la realización del derecho pretendido, a la par que incumple la obligación de garantía.

CUARTO. Admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número 36/2016 y, por razón de turno, designó al Ministro Alberto Pérez Dayán para que actuara como instructor en el procedimiento.

Por auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió la acción relativa, ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió las normas y al Ejecutivo que las promulgó para que rindieran sus respectivos informes.

QUINTO. Informes de las autoridades. Las autoridades emisora y promulgadora de las normas generales impugnadas rindieron sus informes respectivos.

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Encargado del Despacho y del Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de la Consejería Jurídica del citado poder, en representación del Gobernador Constitucional del Estado, en el informe de mérito manifestó lo siguiente:

1. Es cierto el acto atribuido consistente en la publicación del artículo 14, fracción II, inciso B) e inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos y el artículo 17.1, inciso A), numeral 2, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, ambas publicadas en el Periódico Oficial "**Tierra y Libertad**", número 5390, Segunda Sección de 20 de abril de 2016.
2. Que se actuó con fundamento en el artículo 70, fracción XVI, en relación con la diversa fracción XVII, inciso a), del mismo dispositivo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de esa entidad, que le otorgan las facultades al Gobernador del Estado para publicar y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones federales, así como promulgar y hacer cumplir las leyes o decretos del Congreso del Estado, a través del Periódico Oficial "**Tierra y Libertad**", órgano de difusión en el Estado de Morelos.
3. El Poder Ejecutivo estatal, en el proceso para la emisión de la norma que se impugna, únicamente llevó a cabo la promulgación y publicación, sin que tales actos hayan sido motivo de impugnación por vicios propios.
4. De una interpretación correcta del artículo 17 de la Ley de Ingresos del municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2016, **es indiscutible que el registro de nacimientos no causa contribución alguna al ser gratuito el servicio prestado por el municipio;** y como lo confiesa la accionante, si existe un cobro por el registro de niños a domicilio, se trata de un supuesto diverso en el que la base gravable no es el primer registro *per se*, sino que el mismo se haga en lugar diverso a las oficinas que ocupan las autoridades municipales competentes.
5. La accionante argumenta que, en todo caso, debiera haberse establecido el registro a domicilio con rangos de límites mínimos y máximos para garantizar su constitucionalidad; sin embargo, es de indagado derecho que con relación a los derechos son atribuciones con características especiales y debe destacarse que, de conformidad con lo señalado por el Código Fiscal para el Estado de Morelos, los derechos son las contraprestaciones establecidas en la Ley por los servicios públicos que presta el Estado o los municipios, las entidades paraestatales, paramunicipales o intermunicipales, en sus funciones de derecho público, así como los generados por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público.

Ese tipo de contribuciones goza de ciertas características particulares, en ese sentido las leyes que los regulan **deben de establecer tarifas o cuotas fijas** respecto de su cobro y no así un mínimo y un máximo.

Se violentan los principios de equidad y proporcionalidad tributarias, cuando para el cálculo de un derecho no se atiende al tipo de servicio prestado ni a su costo, sino a elementos ajenos a éste, como podría ser la distancia del domicilio, lo que ocasiona que el importe a cubrir no guarde relación directa con el costo del servicio, e implica un trato distinto por un mismo servicio. De lo que se sigue que lo correcto es establecer una cuota fija, pues el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen **de la administración un esfuerzo uniforme.**

6. Por cuanto al municipio de Atlalahucan, sucede la misma situación, en virtud de que el artículo 14 de la Ley de Ingresos de mérito, señala que el registro de nacimientos dentro de la oficina de registro civil será gratuito.
7. Ambos preceptos municipales controvertidos, debe decirse, de la exposición de motivos de las propias Leyes de Ingresos que los contienen, tienen como objeto precisamente la previsión de la gratuidad en la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, de conformidad con el decreto por el que se adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sus disposiciones así deben ser interpretadas.

El Poder Legislativo del Estado de Morelos, representado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en el informe correspondiente señaló:

1. De conformidad con lo señalado por los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 40, fracción XXIX y 115, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Congreso del Estado es competente para conocer, analizar y aprobar en su caso la iniciativa propuesta por los municipios relativas a las leyes de ingresos.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno; siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente está obligado a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria.

2. Del artículo 115 de la Constitución Federal se advierte que las atribuciones se encuentran divididas entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de regulación de impuestos, derechos, contribuciones; los primeros tienen la competencia constitucional para proponerlos y las Legislaturas Estatales, por su parte, tienen competencia para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las Leyes de Ingresos de los Municipios.

La regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, será necesariamente el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario; mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota en el momento de la presentación del documento ante la Cámara de Diputados, en el caso, la propuesta de reforma presentada sólo puede ser modificada por la legislatura estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, siendo válido afirmar que nos encontramos ante una potestad tributaria compartida.

3. Existe un mandato constitucional expreso para los Congresos legislativos de las diversas entidades federativas, de reconocer la gratuidad universal de registro de nacimiento, en un tiempo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma al artículo 4 de la Constitución Federal, situación que tanto en la Ley de Ingresos del Municipio de Atlalahucan, como en la de Cuautla, Morelos, ambas para el ejercicio fiscal 2016, se encuentra establecida, ya que la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicita la declaración de invalidez respecto de supuestos diferentes, siendo estos por una parte el que los registros sean realizados fuera de las oficinas del registro civil y otra tratándose de registros extemporáneos, situación que se encuentran fuera de la protección constitucional.

Por consiguiente no puede decirse que no se cuidó la gratuidad de los registros de nacimiento y de la primera acta en las leyes de ingresos de las cuales se pide su invalidez, ya que lo señalado por los artículos 14, fracción II, incisos B) y C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlalahucan y 17.1, inciso A), numeral 2, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, se refieren a registros llevados a cabo fuera de las oficinas del Registro Civil, lo que conlleva un gasto para el Municipio para que se traslade el Oficial de Registro Civil al lugar donde se lleve a cabo el registro, situación que no debe confundirse con la gratuidad de aquellos que se presenten a realizar el registro en las oficinas que ocupe el Registro Civil.

4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha sustentado criterio en el sentido de que la proporcionalidad y equidad, tratándose de cobro de derechos por servicios, se rigen por un sistema distinto al de los impuestos, ya que, para la determinación de las cuotas a pagar por tal concepto, no se deben tomar en cuenta elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado.

Aunado a lo anterior es de mencionar, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que, tratándose de derechos, los principios de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV, constitucional, se satisfacen cuando existe un equilibrio razonable ente la cuota y la prestación del servicio y cuando se da un trato igual a los que reciben servicios análogos; lo cual significa que las cuotas por concepto de derechos deben determinarse atendiendo al costo aproximado que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas sean fijas e iguales para todos los que lo reciban.

SEXTO. Cierre de Instrucción. Se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos; por acuerdo de ocho de agosto de dos mil dieciséis, se tuvieron por presentados únicamente los de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y mediante auto de diecinueve de septiembre siguiente se declaró cerrada la instrucción, por lo que se procedió a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la invalidez del artículo 14, fracción II, incisos B) y C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahuacan y del artículo 17.1, inciso A), numeral 2, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, ambas del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Oportunidad. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cómputo del plazo de treinta días naturales para ejercitar la acción de inconstitucionalidad debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicó en el medio de difusión oficial la norma impugnada. El precepto jurídico antes citado, a la letra dice:

“Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos todos los días son hábiles.”

Ahora bien, el Decreto por el que se dieron a conocer los preceptos impugnados, fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad **“Tierra y Libertad”** el **veinte de abril de dos mil dieciséis**, por tanto, el plazo para ejercer esta vía inició el veintiuno de ese mes y concluyó el veinte de mayo siguiente.

En este tenor, toda vez que el escrito de la acción de inconstitucionalidad se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinte de mayo de dos mil dieciséis, según se advierte del sello de recepción que obra al reverso de la foja treinta de autos, es decir, el último día del plazo establecido para ello, es evidente que su presentación fue oportuna.

TERCERO. Legitimación. Se procede a analizar la legitimación del promovente, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

En el caso en estudio, el escrito de demanda fue suscrito por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con la copia certificada del acuerdo de designación emitido por el Senado de la República².

Dicho servidor público promovió la acción en contra del artículo 14, fracción II, incisos B) y C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahuacan, así como del artículo 17.1, inciso A), numeral 2, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, ambas del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el veinte de abril del año en curso³; mismas que tiene el carácter de ley estatal al haber sido expedidas por el Congreso del Estado de Morelos, al considerar que transgrede determinados derechos humanos reconocidos en el artículo 4 constitucional; motivo por el cual se concluye que cuenta con la legitimación necesaria para impugnarlo⁴.

² Visible a fojas 31 del expediente de la presente acción de inconstitucionalidad.

³ Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, N°5390, que obra de la foja 33 a la 84 del expediente en que se actúa.

⁴ Apoya la anterior conclusión, la jurisprudencia con registro [JJ]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXV, Mayo de 2007; Pág. 1513. P./J. 7/2007; que a la letra señala: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. QUIÉNES SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA ATENDIENDO AL ÁMBITO DE LA NORMA IMPUGNADA.** La fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera limitativa y expresa quiénes son los sujetos legitimados para promover una acción de

Ello es así, en atención a que el citado artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional se establece que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá promover la acción de inconstitucionalidad, únicamente en los siguientes casos:

- **Que sea promovida en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, y**
- **Que dichas leyes y/o tratados internacionales vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.**

1. El primer requisito se observa en sus términos porque la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según lo establecido en los artículos 102, apartado B y 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, es un organismo público autónomo con legitimación activa para promover la presente acción de inconstitucionalidad; asimismo, de las constancias que obran en autos, se advierte que Luis Raúl González Pérez, tiene el carácter de presidente de la citada Comisión, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁵ y el diverso 18, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁶, se desprende que cuenta con las facultades necesarias para representarla y para promover en su nombre la presente acción de inconstitucionalidad.

2. El segundo requisito también se cumple, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos controvierte la regularidad constitucional del artículo 14, fracción II, incisos B) y C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, así como del artículo 17.1, inciso A), numeral 2, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, ambas del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2016, porque en su concepto, vulneran el derecho humano a la identidad, relacionado con el registro de nacimiento inmediato y gratuito.

En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación activa para promoverla, su titular está facultado para representarla en los términos de la ley que lo rige y fue suscrita por el presidente de la citada Comisión, en ejercicio de sus facultades.

CUARTO. Causas de improcedencia. Enseguida se analizarán las causas de improcedencia y/o sobreseimiento por ser de estudio preferente.

El Poder Ejecutivo de Morelos, al rendir su informe, aduce que los artículos 12 y 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, en relación con los artículos 48 y 49 de las referidas leyes de ingresos de Atlatlahucan y Cuautla, respectivamente, prevén la posibilidad de que las autoridades municipales otorguen estímulos fiscales, lo que de actualizarse, podría generar el sobreseimiento en la presente acción de inconstitucionalidad ante la inexistencia de afectación al orden constitucional y sobre todo a los derechos humanos de la ciudadanía morelense, que es precisamente lo que posibilita a la Comisión promovente para presentar la acción de inconstitucionalidad.

inconstitucionalidad; sin embargo, no todos ellos pueden plantear ese medio de control constitucional contra cualquier ley, sino que su legitimación varía en función del ámbito de la norma que pretende impugnarse, es decir, si se trata de leyes federales, locales, del Distrito Federal o de tratados internacionales. Así, tratándose de la impugnación de leyes federales, están legitimados: 1. El 33% de los Diputados del Congreso de la Unión; 2. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 3. El Procurador General de la República; 4. Los partidos políticos con registro federal, si se trata de leyes de naturaleza electoral; y 5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. **Por su parte, contra leyes locales están legitimados:** 1. El 33% de los Diputados de la Legislatura Local que corresponda; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro en el Estado de que se trate, siempre y cuando se impugne una ley electoral; y **4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los órganos estatales protectores de derechos humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal.** Cuando la impugnación verse contra leyes del Distrito Federal, tendrán legitimación: 1. El 33% de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, siempre que se trate de la impugnación de una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando se trate de leyes que vulneren los consagrados en la Constitución Federal. Finalmente, tratándose de tratados internacionales, pueden impugnarlos: 1. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 2. El Procurador General de la República; y 3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de un tratado internacional que vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal.

De igual forma, resulta aplicable por analogía de razón la jurisprudencia de rubro siguiente: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTÁ LEGITIMADO PARA SOLICITAR LA INVALIDEZ DE UNA LEY MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO ESTATAL**", con datos de identificación: [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIV, Julio de 2006; Pág. 818. P.J. 92/2006.

⁵ Artículo 15.

El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. (...)

⁶ Artículo 18.

(Órgano ejecutivo) La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

Al respecto, **resulta por una parte infundado y por otra inoperante la causa de sobreseimiento hecha valer**. Es infundado toda vez que la regulación fiscal de los derechos por registro de nacimiento en las leyes municipales guarda un vínculo indisoluble con el derecho a la identidad, en virtud de que conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo al artículo 4 de la Constitución Federal, las legislaturas de los Estados disponen de seis meses, a partir de la entrada en vigor de ese Decreto, para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro de derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del mismo.

Así, al establecer el citado Segundo Transitorio la exención de derechos por el registro de nacimiento en las respectivas regulaciones hacendarias y al aducir propiamente la comisión promovente que los artículos 14, fracción II, incisos B) y C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, así como el artículo 17.1, inciso A), numeral 2, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, vulneran el derecho a la identidad, al establecer, en su concepto, un costo por actos de registro; es inconcuso que existe una relación directa entre los preceptos municipales hacendarios impugnados y los derechos humanos reconocidos constitucionalmente.

Por otra parte, lo inoperante de la casusa de improcedencia hecha valer radica en que el Poder Ejecutivo de Morelos manifiesta como posibilidad el que las autoridades municipales otorguen estímulos fiscales, lo que a su vez, generaría el sobreseimiento en esta acción de inconstitucionalidad; cuestión que se trata de un supuesto hipotético, que en el juicio constitucional que nos ocupa no se acreditó, por lo cual, este máximo tribunal no puede proceder a su estudio.

Asimismo, el Poder Ejecutivo de Morelos, hace valer, en el eventual supuesto que pudiera surtir, la aplicación de la jurisprudencia de rubro siguiente: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROCEDE SOBRESEER EN EL JUICIO SI CONCLUYÓ LA VIGENCIA ANUAL DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN IMPUGNADOS Y, POR ENDE, CESARON SUS EFECTOS."**

Sin embargo, en el caso, es inaplicable la jurisprudencia anunciada, ya que a la fecha en que se resuelve este medio de control constitucional siguen en vigor las leyes de ingresos de los municipios de Cuautla y de Atlatlahucan, de las cuales derivan los preceptos controvertidos.

En efecto, son presupuestos de la citada tesis: **a)** que la ley de ingresos y el presupuesto de egresos tienen vigencia anual y **b)** que este Máximo Tribunal no puede realizar pronunciamiento alguno respecto de esas normas si la vigencia ya concluyó, esto al no producir efectos posteriores; en virtud de que se requiere que la trasgresión a la Constitución General sea objetiva y actual, por tratarse de una disposición que durante su vigencia contravenga la Ley Fundamental⁷.

No obstante, como se adelantó, los preceptos impugnados corresponden a leyes de ingresos municipales del Estado de Morelos, que corresponden al ejercicio fiscal de este año, en consecuencia, las mismas no han cesado sus efectos, por lo que no procede decretar el sobreseimiento en el presente asunto.

Cabe señalar que el Poder Legislativo del Estado de Morelos no hizo mención de causa alguna de improcedencia o sobreseimiento en la presente acción de inconstitucionalidad.

Por lo anterior, al no actualizarse ninguna causa de improcedencia, se procede a analizar el fondo del asunto.

⁷ Resultan aplicables las tesis jurisprudenciales P./J. 8/2004 y P./J. 24/2005, respectivamente: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA.** Los artículos 59 y 65, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, respectivamente, que en las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán, en lo conducente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el título III de dicho ordenamiento que regula el procedimiento de esas acciones, las disposiciones relativas a las controversias constitucionales contenidas en el título II de la ley citada, y que en las mencionadas acciones se aplicarán las causales de improcedencia consignadas en el artículo 19 de la indicada ley reglamentaria, con excepción de la señalada en su fracción II. Por tanto, la causal de improcedencia establecida en la fracción V del mencionado artículo 19, en materia de acciones de inconstitucionalidad, se actualiza cuando simplemente dejen de producirse los efectos de la norma general que la motivaron, en tanto que ésta constituye el único objeto de análisis en ellas, además de que la declaración de invalidez de las sentencias que en dichos juicios se pronuncie no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal, según lo dispuesto por los artículos 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal y 45 de su ley reglamentaria."

[J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Marzo de 2004; Pág. 958. P./J. 8/2004.

"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA. La acción de inconstitucionalidad resulta improcedente y, por ende, debe sobreseerse por actualización de la causa de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción V, y 65 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cesación de efectos de las normas generales impugnadas, cuando éstas hayan sido reformadas o sustituidas por otras. Lo anterior, porque para que pueda analizarse una norma a través de ese medio de control constitucional, la transgresión a la Constitución Federal debe ser objetiva y actual al momento de resolver la vía, esto es, debe tratarse de una disposición que durante su vigencia contravenga la Ley Fundamental, pues la consecuencia de estimar fundados los conceptos de invalidez, en el caso de una norma reformada, se reduciría a anular los efectos de una ley sin existencia jurídica ni aplicación futura, ya que la sentencia que llegara a pronunciarse no podría alcanzar un objeto distinto al que ya se logró con su reforma o sustitución."

[J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Mayo de 2005; Pág. 782. P./J. 24/2005.

QUINTO. Estudio.

El contenido de las normas que el promovente considera inconstitucionales, es el siguiente:

LEY DE INGRESOS ATLATLAHUCAN	LEY DE INGRESOS DE CUAUTLA
Artículo 14. Por la expedición de actos del registro civil se causarán y liquidarán las siguientes:	Artículo 17. Son contribuyentes de este derecho las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, que se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:
...	...
II. Registro de nacimientos:	2. Registro Civil
...	...
b) Fuera de la oficina del Registro Civil: 2 UMA	c) Registro de niños a domicilio: 5.0 UMA
c) Por año extemporáneo a partir de los dos años de ocurrido el nacimiento: 0.5 UMA	

Las anteriores disposiciones son las que el promovente de manera particular considera que son contrarias al artículo 4 constitucional y al artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se reformó el primero de los preceptos enunciados.

Sin embargo, para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, es necesario establecer el contexto en el que están comprendidos esos preceptos, para determinar cuál es la naturaleza de los costos que las normas exigen por los conceptos previstos en las mismas.

Como son dos leyes distintas las que contienen las citadas disposiciones, con la finalidad de facilitar el análisis de las mismas, se insertará una gráfica en la que se incluirán los artículos aplicables en la especie:

LEY DE INGRESOS ATLATLAHUCAN	LEY DE INGRESOS DE CUAUTLA
Artículo 1. La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, durante el ejercicio fiscal 2016 por los conceptos siguientes:	Artículo 1. La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los conceptos, cuotas, tasas y tarifas; así como los montos de los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Cuautla, Morelos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, qué serán los siguientes:
...	...
IV. Derechos;	4. Derechos;
...	...
TÍTULO CUARTO DERECHOS	TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO
Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de Derecho Público, excepto cuando se presentes por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.	Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, por prestación de servicios y derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago.

CAPÍTULO QUINTO SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	SECCIÓN DÉCIMA POR LA EXPEDICIÓN DE ACTOS DEL REGISTRO CIVIL
Artículo 14. Por la expedición de actos del registro civil, se causarán y liquidarán las siguientes: Concepto Registro Civil Por servicios del Registro Civil I. Expedición de actas: a) Ordinarias: 1 a 2 UMA b) Urgentes: 1 a 4 UMA, y c) Por la expedición de copia certificada de su acta de nacimiento, por parte de los adultos mayores de 65 años o más registrados en el Estado de Morelos: gratuito II. Registro de nacimientos: a) Dentro de la oficina del Registro Civil: gratuito b) Fuera de la oficina del Registro Civil: 2 UMA c) Por año extemporáneo a partir de los dos años de ocurrido el nacimiento: 0.5 UMA d) Registro de reconocimientos de hijos, y: 1 a 3 UMA e) Registro de adopciones: 1 a 6 UMA III. Registro de matrimonios: ...	Artículo 17. Son contribuyentes de este derecho las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, que se causarán y liquidarán conforme a la siguiente: Concepto 17.1 Registro Civil A) Por servicio de Registro Civil 1. Expedición de actas: a) Ordinarias: 1.18 UMA b) Actas interestatales (de otros municipios): 1.18 UMA a 2 UMA 2. Registros diversos a) Registro de nacimientos: gratuito b) Registro de reconocimiento de hijos: 6.7 UMA c) Registro de niños a domicilio: 5.0 UMA 3. Matrimonios: ...

De los preceptos que se han citado, se advierte que ambas leyes tienen como propósito establecer la regulación de ingresos que percibirán los Municipios de Atlatlahucan y Cuautla, ambos de la entidad federativa de Morelos, en el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Análisis de los conceptos de invalidez.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las disposiciones que se controvierten en esta acción de inconstitucionalidad vulneran el derecho a la identidad, al registro inmediato y a la gratuidad, toda vez que se cobra por diversos conceptos, a saber: registro fuera de las oficinas o a domicilio, y por extemporaneidad.

Las razones que expone la Comisión actora, en esencia, son:

1. No existe justificación ni excepción constitucional para cobrar el registro de nacimiento, ni siquiera si es por concepto de gastos necesarios para la consecución de ese acto.

Lo anterior, porque al exigir un pago con motivo de que el registro se haga a domicilio o fuera de la oficina del Registro Civil, en realidad implica el propio registro de nacimiento, el cual es gratuito por disposición expresa de la Constitución; en todo caso, si el legislador pretendía cobrar los gastos generados por el traslado al lugar, debió distinguirlo de manera específica.

2. De considerarse válido el pago de una cuota por el registro de nacimiento fuera de la oficina del Registro Civil o el registro a domicilio, si y sólo si se trata de una cuota por los gastos de traslado, entonces el legislador soslayó invertir esas contribuciones de los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, toda vez que se impone una cuota fija, en tanto no todos los puntos en donde se efectuará el registro están a la misma distancia.

En ese tenor, la inequidad y desproporcionalidad deriva de un trato distinto a quienes reciben igual servicio, porque establece una cuota fija para recuperar los gastos de traslado, a distancias diferentes, sean éstas cortas o largas. Por tanto, no existe un razonable equilibrio entre las cuotas establecidas para los solicitantes del servicio, ya que no se establecen tarifas progresivas que contengan mínimos o máximos dependientes de la distancia del traslado.

3. La negación de la gratuidad del registro de nacimiento, puede propiciar la ausencia de inscripción en el registro civil. Ello, porque cualquier circunstancia que inhiba, impida, limite o complique el acceso al registro de un niño o de una persona adulta, facilita su exclusión al carecer de identidad legal e impide el acceso a otras prerrogativas, debido a la falta del documento público que reconozca la identidad.

En determinados casos para personas en condiciones económicas desfavorables, el costo del acta de nacimiento aunado a los gastos de movilización para llegar a las oficinas del Registro Civil, obstaculiza la realización del derecho pretendido.

Para estudiar la problemática planteada, debe acudirse al texto del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución, así como al Transitorio Segundo del decreto de reforma constitucional de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.

“Artículo 4o.- (...)

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”.

“SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.”.

De los preceptos constitucionales citados se obtiene que (a) todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento; (b) el Estado debe garantizar este derecho; (c) la primera copia certificada del acta de nacimiento debe expedirse de manera gratuita, y (d) las entidades federativas tuvieron un plazo de seis meses para establecer en sus respectivas legislaciones la exención de cobro mencionada.⁸

Con las disposiciones transcritas, el marco constitucional mexicano brindó una protección más amplia al derecho a la identidad, garantizando que dicho derecho se materialice en favor de los ciudadanos sin costo alguno, es decir, sin que la erogación de recursos para costear el trámite signifique un obstáculo al ejercicio de tal derecho. Ello, porque los tratados internacionales en la materia no reconocen el aspecto de gratuidad que sí reconoce nuestra Constitución, pues se limitan a exigir a los Estados que garanticen a sus ciudadanos el derecho a la identidad y al registro del nacimiento de toda persona.

Tal es el caso del artículo 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹ que establece la obligación de garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento.

Obligación que también se prevé en la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**,¹⁰ la cual reconoce el derecho de todos los hijos de los trabajadores migratorios al registro de su nacimiento, de conformidad con su artículo 29¹¹.

⁸ En este sentido el Tribunal Pleno ya se pronunció en sesión de veinticinco de agosto pasado con motivo de la impugnación del artículo 4 del Código Electoral del Estado de México, al resolver, por unanimidad de diez votos, la acción de inconstitucionalidad de 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016.

⁹ **Artículo 24.**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

¹⁰ Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

¹¹ **Artículo 29.** Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.

Lo mismo que por la **Convención sobre los Derechos del Niño**,¹² que obliga al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento y a respetar el derecho que tienen a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de acuerdo con el texto de los artículos 7¹³ y 8¹⁴.

Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que el texto constitucional señalado es claro, por lo que la obligación de garantizar la gratuidad del registro de nacimiento y de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento es categórica, sin posibilidad alguna de establecer excepciones a la misma.

Incluso, en la primera de las dos iniciativas que dieron lugar al proceso de reforma constitucional del artículo 40. constitucional se propuso establecer un plazo para que las personas pudieran beneficiarse de la gratuidad;¹⁵ sin embargo, esta propuesta se suprimió por la cámara revisora al elevar la gratuidad a rango constitucional, porque en sus propias palabras se quiso “ir más allá de los compromisos internacionales”.¹⁶

Por consiguiente, si no se puede condicionar la gratuidad en la inscripción en el Registro Civil y la primera copia certificada del acta de nacimiento a plazo alguno, ello significa que ambos derechos se pueden ejercitar de manera gratuita en cualquier momento, independientemente de la edad cronológica de la persona; en consecuencia, el cobro de derechos por registro extemporáneo ha quedado proscrito en México y las leyes estatales no pueden fijar plazos que permitan el cobro del registro o de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

En este contexto, no sólo sería inconstitucional el cobro por registro extemporáneo, sino también otras medidas y prácticas que atenten contra la gratuidad de la primera acta de nacimiento, como son fijar una vigencia o fecha de expiración para su validez oficial, o requerir que la misma tenga un límite de antigüedad para poder realizar trámites, ya que ello obligaría a las personas a expedir a su costa otra copia certificada, anulando la intencionalidad que subyace a la reforma constitucional ya referida.

En este sentido, se trata de un derecho de carácter universal, en la medida que el texto constitucional no establece ningún límite ni restricción para su titularidad, ni para su goce o ejercicio. Asimismo, se tiene que la inscripción del nacimiento es indivisible del reconocimiento del derecho a la identidad, toda vez que el sujeto cobra existencia legal para el Estado por virtud de este acto jurídico, es decir, a partir de su inscripción en el registro civil se le reconoce una identidad con base en la cual puede ejercer, por interdependencia, otros derechos humanos, como son los inherentes a la nacionalidad y a la ciudadanía.

De tal forma que el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar estos derechos a plenitud con miras a alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos.

Teniendo como base las anteriores premisas, se procede a examinar la constitucionalidad de las disposiciones de cada una de las leyes de ingresos impugnadas.

COBRO POR REGISTRO EXTEMPORÁNEO

A) Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan. En primer lugar, se estudia el inciso c), fracción II, del artículo 14, de la Ley de Ingresos de esta municipalidad:

Artículo 14. Por la expedición de actos del registro civil, se causarán y liquidarán las siguientes:

¹² Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

¹³ **Artículo 7.**

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

¹⁴ **Artículo 8.**

Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

¹⁵ En la iniciativa de veintiséis de febrero de dos mil trece, del Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se puede leer: “Los niños y las niñas tienen derecho a identidad legal, acta de nacimiento gratuita por única vez dentro de los 12 meses después del nacimiento...”.

¹⁶ En el dictamen de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (como cámara revisora), se puede leer: “Por otra parte, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados Miembros en la erradicación del sub registro para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región. Como parte de los objetivos de dicho programa, se elaboró el ‘Proyecto de Modelo de Legislación para registros civiles en América Latina’, en cuyo artículo 145 se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la ley. De ahí, que elevar a rango constitucional la gratuidad al realizar la inscripción del nacimiento, implica ir más allá del compromiso internacional adoptado por nuestro país como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos.”.

Concepto

Registro Civil

Por servicios del Registro Civil

I. Expedición de actas:

a) Ordinarias: 1 a 2 UMA

b) Urgentes: 1 a 4 UMA, y

c) Por la expedición de copia certificada de su acta de nacimiento, por parte de los adultos mayores de 65 años o más registrados en el Estado de Morelos: gratuito

II. Registro de nacimientos:

a) Dentro de la oficina del Registro Civil: gratuito

b) Fuera de la oficina del Registro Civil: 2 UMA

c) Por año extemporáneo a partir de los dos años de ocurrido el nacimiento: 0.5 UMA (...)

Con base en una lectura integral del artículo transcrito se puede concluir que sí es inconstitucional el inciso c) y que ahora se impugna, ya que aun y cuando el precepto jurídico pretende garantizar la gratuidad de la inscripción en el Registro Civil y de la primera copia certificada del acta de nacimiento en su fracción II, inciso a), lo cierto es que prevé el cobro de un derecho por registro extemporáneo en la porción normativa señalada en primer término, siendo que el mismo ha quedado proscrito en el orden jurídico nacional, como se señaló anteriormente.

De esta manera, es **fundado el concepto de invalidez planteado en contra del inciso c), fracción II, del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan** y lo conducente es **declarar su invalidez**.

REGISTRO A DOMICILIO

A) Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan. Se estudia el inciso b) contenido en la fracción II del artículo 14 de la Ley de Ingresos de dicha municipalidad:

Artículo 14. Por la expedición de actos del registro civil, se causarán y liquidarán las siguientes:

Concepto

Registro Civil

Por servicios del Registro Civil:

I. Expedición de actas:

a) Ordinarias: 1 a 2 UMA

b) Urgentes: 1 a 4 UMA, y

C) Por la expedición de copia certificada de su acta de nacimiento, por parte de los adultos mayores de 65 años o más registrados en el Estado de Morelos: gratuito

II. Registro de nacimientos:

a) Dentro de la oficina del Registro Civil: gratuito

b) Fuera de la oficina del Registro Civil: 2 UMA (...)

Con base en la lectura integral del apartado transcrito, se advierte que la gratuidad de la inscripción del nacimiento se encuentra garantizada para las personas que acudan a las oficinas del Registro Civil (fracción II, inciso a), ya que fuera de sus oficinas se contempla el cobro del registro a domicilio (fracción II, inciso b).

Ahora bien, si los incisos a) y b) de la fracción II, se leen de forma sistemática, se puede concluir que su texto es constitucionalmente válido, ya que si la persona está interesada en obtener el registro y la primera copia certificada del acta de nacimiento de forma gratuita, basta con que acuda al Registro Civil. En cambio, si quiere realizar éste fuera de sus oficinas, como se permite en esta legislación, la persona en cuestión deberá pagar el derecho previsto en el inciso impugnado.

En este sentido, en el referido inciso b), se presta un servicio público adicional a la inscripción y a la expedición del acta de nacimiento, en específico, por los gastos erogados por el traslado, respecto de los cuales resulta válido que el municipio procure recuperarlos, ya que es un concepto que va más allá de su

obligación constitucional y que le brinda a los particulares una posibilidad de obtener el mismo servicio con un valor agregado, de manera que el traslado no puede considerarse como un costo para obtener el registro o la expedición de la primer acta de nacimiento.

Por lo tanto, **resulta infundado el concepto de invalidez planteado en relación con el inciso b) de la fracción II del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan para el ejercicio fiscal 2016.**

- B) Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla.** Se estudia el subinciso c), numeral 2, inciso A), del artículo 17.1, de la Ley de Ingresos de dicha municipalidad:

Artículo 17. Son contribuyentes de este derecho las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, que se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

Concepto

17.1 Registro Civil

A) Por servicio de Registro Civil

1. Expedición de actas:

a) Ordinarias: 1.18 UMA

b) Actas interestatales (de otros municipios): 1.18 UMA a 2 UMA

2. Registros diversos

a) Registro de nacimientos: gratuito

b) Registro de reconocimiento de hijos: 6.7 UMA

c) Registro de niños a domicilio: 5.0 UMA (...)

Con base en la lectura integral del artículo transcrito -lo mismo que en el caso de la Ley de Ingresos analizada en párrafos precedentes- se concluye que el numeral 2 que contiene el subinciso c), se debe de leer de forma sistemática con el subinciso a), cuyo texto garantiza la gratuidad de la inscripción y de la primera copia certificada del acta de nacimiento, como se puede constatar con su texto.

Por ese motivo, también en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, el cobro de los derechos impugnados se debe entender por concepto de traslado y no por la inscripción en el Registro Civil ni por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, ya que ambas se encuentran exentas.

Por lo tanto, también **resulta infundado el concepto de invalidez planteado en relación con el artículo 17.1, inciso A), numeral 2, subinciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla para el ejercicio fiscal 2016.**

PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA

En consideración de este Alto Tribunal, **son infundados** los planteamientos a partir de los cuales la Comisión promovente señala que los derechos contenidos en los artículos relacionados con el cobro a domicilio, no cumplen el principio de proporcionalidad tributaria.

El argumento esencial por el cual esa Comisión aduce que los preceptos son inconstitucionales, se debe a que establecen una cantidad fija, de ahí que no sea proporcional en razón, por ejemplo, de la distancia que medie entre las oficinas del Registro Civil y el lugar en el que se practique el registro.

Lo infundado se debe a que la promovente confunde la naturaleza de las contribuciones, porque entiende como impuestos el pago que se exige en esos preceptos, los cuales necesariamente deben ser proporcionales a la capacidad económica de los contribuyentes, cuando en realidad se tratan de derechos, cuya proporcionalidad se mide en razón del servicio que se presta.

Para resolver los planteamientos de la Comisión promovente, es indispensable precisar lo que este Alto Tribunal ha sostenido en relación con los principios de **proporcionalidad y equidad tributarias**, por lo que hace a las contribuciones denominadas derechos¹⁷.

El artículo 2, fracción IV¹⁸, del Código Fiscal de la Federación, define a los derechos como las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público

¹⁷ Similar criterio al que se expone se sostuvo en la sentencia del amparo en revisión 908/2010.

¹⁸ **Artículo 2.**

De la definición se advierte que los derechos se generan, en lo conducente, por la prestación de servicios del Estado en sus funciones de derecho público, por lo que los principios tributarios no se pueden aplicar de manera igual que en los impuestos, como se evidencia en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS.¹⁹ Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse cuando se trate de la constitucionalidad de derechos por servicios, cuya naturaleza es distinta de la de los impuestos y, por tanto, reclama un concepto adecuado de esa proporcionalidad y equidad. De acuerdo con la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse: ‘las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten’, de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.”

Por su parte, el artículo 1 de la Ley Federal de Derechos, prevé que esas contribuciones se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

De las definiciones se advierte que el legislador ha establecido dos clases de derechos: la primera, son los denominados derechos por servicios, que se actualizan cuando el particular recibe los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público; y, la segunda, relativa a los denominados derechos por uso de bienes del dominio público, que se actualizan cuando el particular aprovecha bienes del dominio público de la Nación.

En relación con las garantías de **proporcionalidad y equidad en materia de derechos**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que esos principios son aplicables a los derechos, pero en diversa forma respecto de los impuestos, como se advierte de la tesis aislada con el rubro y texto siguiente:

“DERECHOS, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 CONSTITUCIONAL, TAMBIÉN COMPRENDE LA PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS.²⁰ Aunque existen algunos derechos que se generan en forma potestativa por los causantes, como cuando se trata de la educación superior o la que no imparte el Estado en forma gratuita, y hay otros cuyo hecho generador no queda al arbitrio de los particulares, como cuando éstos se ven obligados a utilizar un servicio público como el que se presta con el fin de garantizar la seguridad pública, la certeza de los derechos, la urbanización de la localidad, la higiene del trabajo, la salubridad pública, etcétera, en todos estos casos los derechos quedan comprendidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, aunque la proporcionalidad y la equidad de los derechos no tengan una connotación igual que la proporcionalidad y equidad de los impuestos.”

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado. (...)

¹⁹ [J] ; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VII, Enero de 1998; Pág. 41. **P.J. 2/98.**

²⁰ [TA] ; 7a. Época; Pleno; S.J.F.; Volumen 70, Primera Parte; Pág. 21.

Entonces, para que la imposición de un derecho por servicios cumpla con las garantías de proporcionalidad y equidad, se debe atender a los aspectos siguientes:

1. Por regla, el monto debe guardar congruencia con el costo que para el Estado tenga la realización del servicio, sin que este costo sea el exacto, sino aproximado.
2. Las cuotas deben ser fijas e iguales para los que reciban un idéntico servicio, porque el objeto real de la actividad pública se traduce generalmente en la realización de actividades que exigen de la administración un esfuerzo uniforme.

Así, para analizar la proporcionalidad y equidad de la disposición que establece un derecho, se debe tomar en cuenta la actividad del Estado que genera su pago, que permitirá decidir si el parámetro de medición seleccionado para cuantificar la respectiva base gravable, resulta congruente con el costo que representa para la autoridad el servicio relativo, en la que la cuota no puede contener elementos ajenos al servicio prestado.

También esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la proporcionalidad y equidad de los derechos por servicios, se rigen por un sistema distinto al de los impuestos, porque las cuotas deben estar relacionadas con el costo del servicio y deben ser las mismas para contribuyentes que reciban servicios análogos.

Lo expuesto se advierte de la jurisprudencia sustentada por el Tribunal Pleno que señala:

“DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA.²¹ No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como ‘las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio’, lo que implicó la supresión del vocablo ‘contraprestación’; debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este Alto Tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.”

Con base en lo anterior, los artículos que prevé el pago de un derecho por concepto de registro de nacimientos fuera de las oficinas del Registro Civil (2 UMA) o a domicilio (5 UMA), cumplen el principio de proporcionalidad tributaria.

Ello es así, porque el pago exigido por el legislador, es establecido para cubrir los costos básicos de prestar el servicio en lugares distintos a las oficinas del Registro Civil.

Como fue señalado, lo ordinario consiste en tramitar el registro de nacimientos en las oficinas mismas del Registro Civil; sin embargo, el legislador permitió que ese registro se hiciera fuera de las mismas, mediante el pago de un derecho.

Ahora, ese pago exigido es proporcional al servicio prestado (acudir a un lugar distinto a las oficinas del Registro Civil), porque se cobra una parte adecuada y no excesiva de los ingresos o patrimonio de un gobernado.

Es decir, el principio de proporcionalidad se respeta en el monto establecido en los derechos previstos por el legislador de Morelos, toda vez que no son excesivas las cantidades en relación con el servicio que se presta.

²¹ [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VII, Enero de 1998; Pág. 54. P./J. 3/98.

El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la unidad de medida y actualización para este ejercicio, la cual quedó establecida en \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.).

Así, 2 UMA equivalen a \$146.08 (ciento cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.), esto por lo que hace al Municipio de Atlatlahucan; por otra parte, 5 UMA son \$365.20 (trescientos sesenta y cinco 20/100 M.N.) por lo que respecta al Municipio de Cuautla, es decir, se tratan de cantidades que no son excesivas en relación con el servicio que se presta, si se tiene en consideración que las mismas tienen como propósito cubrir los sueldos de los empleados que prestan el servicio o atienden al usuario, los gastos fijos en los que incurre el gobierno en la prestación del servicio y el total del costo de los materiales usados en la prestación del servicio.

En efecto, si bien los servidores públicos prestan su servicio a cambio de una remuneración que paga el Estado, lo cierto es que sus actividades las hacen de acuerdo a las funciones ordinarias y propias del servicio.

Pero si deben prestar un servicio adicional, en concreto uno que solicita el particular para obtener un beneficio individual, es evidente que ese costo debe ser asumido por el interesado, de ahí que sea válido establecer una cuota para ese propósito.

De igual forma, es necesario tener en consideración que el funcionario que acude a registrar afuera de las oficinas gubernamentales o a domicilio debe cubrir gastos de transporte, así como utilizar materiales que le permitan realizar la actividad en el lugar correspondiente.

Ahora, contrario a lo argumentado por la Comisión promovente, el hecho de que se establezca una cuota fija es acorde con la naturaleza de la contribución exigida, porque, precisamente, la proporcionalidad en el monto de los derechos no depende de la capacidad económica de los contribuyentes, sino del tipo de servicio que se presta.

En este caso, como el servicio de registrar afuera de las Oficinas del Registro Civil o a domicilio, implica una misma actividad sin que haya diferenciación alguna, con independencia de la distancia, lugar, trabajo, o domicilio del peticionario, es evidente que sea exigible una tasa única.

Por otra parte, si bien las cantidades que se exigen en cada Municipio son distintas, ello no es obstáculo para considerar constitucionales esas contribuciones, porque aún así, lo cierto es que no son excesivas y son adecuadas al servicio que se otorga.

Cabe destacar que el legislador determinó el cobro por el servicio prestado en atención a las particularidades de cada Municipio, pero en cada uno de los mismos, con independencia de quién solicite el servicio, el lugar en el que se deba prestar, o cualquier otra modalidad que pueda diferenciar, lo importante es que hay una cantidad fija que será aplicable de igual forma a quién así lo solicite.

Además, no es conforme a este medio de control constitucional verificar la validez de un precepto legal a partir de su comparación con otra disposición normativa de igual rango, porque en ese supuesto el estudio que se hace es de regularidad legal y no constitucional.

SEXTO. Efectos. Toda vez que son **infundados** los planteamientos de la Comisión promovente, por lo que hace a los artículos 14, fracción II, inciso b), de la Ley de Ingresos de Atlatlahucan, y 17.1, inciso A), numeral 2, inciso c), de la Ley de Ingresos de Cuautla, lo procedente es reconocer la validez de esos preceptos.

Por otra parte, al ser **fundado** el concepto de invalidez, respecto al artículo 14, fracción II, inciso c), de la Ley de Ingresos de Atlatlahucan, lo procedente es declarar la inconstitucionalidad de ese precepto, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 14, fracción II, inciso B), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, y 17.1, inciso A), numeral 2, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, ambas para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, del Estado de Morelos.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 14, fracción II, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veinte de abril de dos mil dieciséis, en los términos precisados en el penúltimo considerando de la presente resolución.

CUARTO. La declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos, de acuerdo con lo establecido en el considerando SEXTO del presente fallo.

QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y a los Municipios de Atlatlahucan y Cuautla, Morelos, y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea apartándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, consistente en reconocer la validez de los artículos 14, fracción II, inciso B), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, y 17.1, inciso A), numeral 2, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, ambas para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, del Estado de Morelos. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por consideraciones diferentes, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 14, fracción II, inciso C), de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Alberto Pérez Dayán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiuno fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 36/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2016.

En sesión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió y resolvió la presente acción de inconstitucionalidad en la que se analizaron las Leyes de Ingresos de los Municipios de Atlatlahucan y de Cuautla, ambas del Estado de Morelos.

Presento este voto para exponer las razones por las cuales me manifesté en contra de las determinaciones alcanzadas por la mayoría de los Ministros y, por tanto, voté por la invalidez de los preceptos impugnados.

A. Fallo de la mayoría

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó la invalidez de los artículos 14, fracción II, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan¹ y 17.1, inciso a), numeral 2, sub-inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla², al estimar que el cobro del registro de nacimiento cuando éste es realizado fuera de la oficina del registro civil y a domicilio, vulneran el derecho a la identidad y a la gratuidad del acto registral de nacimiento.

La mayoría de los Ministros consideró que los diversos preceptos combatidos se limitan a establecer el cobro de derechos por servicios públicos adicionales a la inscripción y a la expedición del acta de nacimiento –como son los gastos de traslado y las horas extraordinarias de trabajo– que el Municipio puede válidamente procurar recuperar, al tratarse de conceptos que van más allá de la obligación de garantizar la gratuidad del registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento prevista en el artículo 4 de la Constitución General.

En consecuencia, el fallo reconoció la validez de los preceptos combatidos.

B. Motivos de disenso**I. El derecho a la identidad y al registro del nacimiento**

El derecho a la identidad es un elemento esencial e imprescindible para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Se trata de un derecho que puede ser conceptualizado como el conjunto de atributos que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios derechos que contribuyen a hacerla singular e identificable³.

El ejercicio de este derecho es indisociable de un sistema nacional de registro que permita proporcionar materialmente a las personas los documentos que contengan los datos relativos a su identidad, pues la inscripción del nacimiento no sólo constituye la constancia legal de la existencia de las personas, sino que les permite ser titulares de derechos y obligaciones frente a los particulares y frente al Estado⁴.

Cabe señalar que ambos derechos –a la identidad y al registro–, se encuentran protegidos implícitamente por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Si bien este instrumento no hace referencia expresa al derecho a la identidad, sí contempla el derecho a la personalidad jurídica en su artículo 3⁵, el derecho al

¹ **Artículo 14.** Por la expedición de actos del registro civil, se causarán y liquidarán las siguientes:

Registro Civil	Cuota
Por servicios del Registro Civil	
(...)	
II. Registro de nacimientos:	
(...)	

b) Fuera de la oficina del Registro Civil: **2 UMA**

² **Artículo 17.** Son contribuyentes de este derecho las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, que se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

17.1 Registro Civil	Cuota
A) Por servicio de Registro Civil	
(...)	
2. Registros diversos	
(...)	

c) Registro de niños a domicilio: **5.0 UMA**

³ Cfr. Corte IDH. *Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282, párrafo 267; así como la opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 15.

⁴ Cfr. Corte IDH. *Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2010. Serie C No. 217, párrafo. 101; así como la opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 14.4.

⁵ **Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica**

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

nombre en su artículo 18⁶, y el derecho a la nacionalidad en el artículo 20⁷. Más aún, la Convención no sólo obliga a respetar tales derechos, sino que impone el compromiso de adoptar las medidas necesarias para garantizarlos y hacerlos efectivos, lo que implica el derecho de inscripción después del nacimiento⁸.

Por su parte, el derecho al registro del nacimiento encuentra referencia explícita en el numeral 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹; en el artículo 29 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹⁰, y en los artículos 7¹¹ y 8¹² de la Convención sobre los Derechos de los Niños, que obligan al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento y a respetar su derecho a preservar su identidad.

Ahora, en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano¹³, el diecisiete de junio de dos mil catorce se publicó el decreto de reforma al artículo 4o. de la Constitución General, que en su nueva formulación establece lo siguiente:

Artículo 4. (...)

(...)

Toda persona tiene derecho a **la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.** La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros **la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.**

De los citados preceptos se advierten tres elementos esenciales: (i) existe un derecho a la identidad que se traduce, entre otras cosas, en el derecho a ser registrado de manera inmediata al nacimiento; (ii) el Estado debe garantizar el cumplimiento de estos derechos, y (iii) el registro de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada del acta deben ser gratuitos, al establecerse expresamente la exención del cobro de derechos.

⁶ **Artículo 18. Derecho al Nombre**

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

⁷ **Artículo 20. Derecho a la Nacionalidad**

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

⁸ Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p. 8, 9, 11.2 y 11.3, lo cual también fue referido por la Corte IDH en el caso *Gelman vs. Uruguay*, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 24 de febrero de 2011 párrafo 123, así como en OEA, "Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad", resolución AG/RES. 2286 (XXXVII-O/07) de 5 de junio de 2007.

⁹ **Artículo 24**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

¹⁰ **Artículo 29**

Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, **al registro de su nacimiento** y a tener una nacionalidad.

¹¹ **Artículo 7**

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

¹² **Artículo 8**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

¹³ Este compromiso deriva no sólo de los instrumentos internacionales referidos anteriormente, sino de un esfuerzo conjunto de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos para lograr la universalización y accesibilidad del registro civil y el derecho a la identidad. Así, en el dictamen de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se puede leer: "Por otra parte, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados Miembros en la erradicación del sub registro para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región. Como parte de los objetivos de dicho programa, se elaboró el "Proyecto de Modelo de Legislación para registros civiles en América Latina", en cuyo artículo 145 se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la ley. De ahí, que elevar a rango constitucional la gratuidad al realizar la inscripción del nacimiento, implica ir más allá del compromiso internacional adoptado por nuestro país como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos."

Así, el derecho a la identidad se concibe como un derecho autónomo que contiene un núcleo de elementos claramente identificables, que incluyen el derecho al nombre, a las relaciones familiares, a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica¹⁴. Se trata de un derecho de carácter básico que, además de tener un valor y contenido propio, sirve como justificación de otros derechos –de carácter derivado– para su plena realización y ejercicio¹⁵, sin que cada uno de ellos pierda su especificidad y especialidad.

Este núcleo esencial del derecho a la identidad se acompaña *necesariamente* del derecho de la inscripción después del nacimiento, toda vez que el registro constituye el punto de partida para ejercer la personalidad jurídica ante el Estado y los particulares, así como para actuar en condiciones de igualdad ante la ley¹⁶. De este modo, el registro al nacimiento es un derecho derivado, que encuentra su justificación en el derecho a la identidad, al fungir como el vehículo para que esta pueda materializarse.

En lo que al caso interesa, cabe señalar que para que el registro del nacimiento pueda cumplir con su cometido, debe contar con ciertas características mínimas. Al respecto, en la Observación General No. 7 el Comité de los Derechos del Niño sostuvo lo siguiente¹⁷:

“Como primera medida para garantizar a todos los niños el derecho a la supervivencia, al desarrollo y al acceso a servicios de calidad (art. 6), el Comité recomienda que los Estados Partes **adopten todas las medidas necesarias** para que todos los niños sean inscritos al nacer en el registro civil. **Ello puede lograrse mediante un sistema de registro universal y bien gestionado que sea accesible a todos y gratuito. Un sistema efectivo debe ser flexible y responder a las circunstancias de las familias**, por ejemplo estableciendo unidades de registro móviles cuando sea necesario.”

Las características delineadas por el Comité coinciden con los elementos esenciales que se desprenden del artículo 40. constitucional. El cumplimiento del derecho a la inscripción del nacimiento no se satisface con la mera existencia de una oficina del Registro Civil, ni tampoco con la expedición de una ley registral como fue sugerido durante la sesión por algunos ministros; por el contrario, existe una obligación de *garantía*, lo que supone –como señala el Comité– adoptar las medidas positivas que sean necesarias para asegurar la protección efectiva del derecho.

A este respecto, la Corte Interamericana ha sostenido que estas medidas deben estar en función de las necesidades particulares del sujeto de derecho¹⁸. Así, en el caso del registro del nacimiento, dicho Tribunal ha sostenido que el Estado se encuentra obligado a garantizar a aquellas personas en situación de vulnerabilidad, marginalización y discriminación las condiciones tanto jurídicas como administrativas que les hagan **accesible** el ejercicio de este derecho¹⁹, toda vez que los miembros de estas comunidades suelen enfrentarse a serios impedimentos para obtener el debido registro de nacimientos y defunciones. Así, es especialmente importante la implementación de mecanismos que permitan que el ejercicio de este derecho sea accesible en términos jurídicos, económicos y geográficos²⁰.

Adicionalmente, tanto la Constitución como los tratados hacen hincapié en la necesidad de que el registro se lleve a cabo **inmediatamente** después del nacimiento, pues diversos organismos internacionales han detectado que la omisión de la inscripción del nacimiento genera en los niños una especial vulnerabilidad frente a los siguientes riesgos:

- **Niños con discapacidad.** Los niños con discapacidad son vulnerables de forma desproporcionada a que no se los inscriba en el registro al nacer, lo cual tiene profundas consecuencias para el disfrute de sus derechos humanos, pues no sólo los priva de la ciudadanía sino también del acceso a la atención de la salud, y la educación²¹. Los niños con discapacidad cuyo nacimiento no se escribe en el registro corren un mayor riesgo de descuido, institucionalización y muerte, pues al no existir ningún registro oficial de su existencia, ésta puede ocurrir con relativa impunidad²².

¹⁴ Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 18.3.3.

¹⁵ Para la distinción entre derechos básico y derechos derivados ver Raz, Joseph, *The Morality of Freedom*, Clarendon Press, Oxford, 1986, p. 168-170.

¹⁶ Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 14.4 y 18.3.3

¹⁷ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 7, realización de los derechos del niño en la primera infancia, CRC/C/GC/7, Septiembre de 2005, p. 25.

¹⁸ Corte IDH. *Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 2015.

¹⁹ Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párrafo 189. Idénticas consideraciones fueron reiteradas por el Tribunal Interamericano al fallarse el *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214, párrafo 250.

²⁰ *Cfr.* Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, Párrafo 191 y 193.

²¹ Comité de los Derechos de los Niños, Observación General No. 9 Los derechos de los niños con discapacidad, CRC-GC-9, párrafo 35.

²² Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General No. 1 Igual reconocimiento como persona ante la ley, CRPD-GC-1, p. 43.

- **Niños indígenas.** Existe un mayor número de niños indígenas que no son inscritos en el registro de nacimiento, lo cual los expone a un mayor riesgo de apatridia. Por tanto, los Estados deben tomar medidas especiales para la debida inscripción de los niños indígenas, incluidos los que residen en zonas apartadas²³.
- **Niños con VIH/SIDA.** Los documentos de identidad tienen una importancia crítica para los niños afectados por el VIH/SIDA, pues ello guarda relación con que sean reconocidos como personas ante la ley, en particular en materia de sucesión, enseñanza y servicios de sanidad y disminuye la posibilidad de que sean vulnerables a malos tratos y explotación, sobre todo cuando están separados de sus familias por causa de enfermedad o muerte²⁴.
- **Niños que son víctimas de venta, trata y secuestro.** La venta y trata es frecuente en niños abandonados y separados de sus familias. Cuando los niños no se encuentran registrados son especialmente vulnerables. Por ello, el Comité de los Derechos del Niño estima que un registro universal de los nacimientos puede ayudar a combatir esta violación de derechos²⁵.
- **Niños migrantes.** Los hijos de los migrantes en situación irregular, particularmente los nacidos en un Estado que no reconoce su existencia, son vulnerables toda su vida, pues la identidad jurídica es un prerequisite para acceder a diversos derechos fundamentales como la educación, los servicios de salud y los derechos laborales, entre otros²⁶.

En suma, la obligación de garantizar el derecho al registro del nacimiento se nutre de contenido tanto de fuente internacional como constitucional, y conlleva para el Estado el deber de realizar los mayores esfuerzos para alcanzar el registro universal, accesible, gratuito e inmediato de los nacimientos, prestando especial atención a las necesidades de las comunidades que habitan en zonas rurales y de difícil acceso, y respondiendo de manera flexible a las circunstancias particulares de las familias.

II. Análisis de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Atlatlahucan y de Cuautla.

A la luz de lo expuesto anteriormente, difiero de la resolución alcanzada por la mayoría, pues considero que existen casos en que la inscripción de los nacimientos fuera de la oficina del Registro Civil y a domicilio, lejos de constituir servicios públicos adicionales al registro, son medidas indispensables para garantizar el acceso a un registro universal que sea gratuito e inmediato, por lo que era necesario introducir excepciones cuidadosamente diseñadas para no hacer nugatorio el derecho.

Como punto inicial debe destacarse que uno de los temas centrales de discusión de la reforma que incorporó el derecho a la identidad y al registro del nacimiento inmediato y gratuito a nuestra ley fundamental, fue la existencia de barreras *“de índole legal, geográfica, económica, administrativa o cultural que obstaculizan el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos”*²⁷, es decir, el texto del artículo 4o. constitucional encuentra su justificación precisamente en una preocupación especial por la afectación a las poblaciones más vulnerables de nuestro país cuando éstas no son registradas.

En estas condiciones, el análisis de constitucionalidad de los preceptos impugnados debe girar en torno a la satisfacción de la obligación de garantizar que el registro del nacimiento sea universal, accesible, gratuito e inmediato, tomando en especial consideración la afectación que implica el incumplimiento de este derecho para las poblaciones más vulnerables, así como las diferentes barreras que obstaculizan su acceso al registro.

En este sentido, los preceptos combatidos establecen el cobro del **registro de nacimiento** fuera de la oficina del Registro Civil y a domicilio.

²³ Comité de los Derechos de los Niños, Observación General No. 11 Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención CRC-GC-11, párrafo 41 y 42.

²⁴ Comité de los Derechos de los Niños, Observación General 3 El VIH/SIDA y los derechos del niño, CRC-GC-3, p. 32.

²⁵ Comité de los Derechos de los Niños, Observación General No. 7 Realización de los derechos de los niños en la primera infancia, CRC-GC-7, p. 36.

²⁶ Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observación general 2, Sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares, CMW-GC-2, p. 79.

²⁷ En efecto, del Dictamen de la Cámara de Diputados se desprende lo siguiente:

“Además, el informe intitulado “Derecho a la identidad. La cobertura del registro al nacimiento en México en 1999 y 2009” elaborado por la UNICEF y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), proporcionó una medición del comportamiento del registro de los nacimientos en nuestro país para conocer el grado de cobertura a nivel nacional, estatal y municipal. **En el aludido documento, se establece que cuando no existen registros de nacimiento se afecta a la niñez que pertenecen a la población más pobre y marginada: indígenas, migrantes, o bien que habitan en zonas rurales, remotas o fronterizas. Además, señala que las razones para no efectuar el registro de un nacimiento son complejas y multifactoriales ya que existen barreras de índole legal, geográfica, económica, administrativa y/o cultural que obstaculizan el registro universal, gratuito y oportuno de nacimientos. Dentro de las barreras económicas, se encuentran los costos relacionados al registro y emisión del acta de nacimiento, lo cual constituye una limitante para las poblaciones más pobres y marginadas.”**

Como puede verse los preceptos impugnados establecen supuestos en los que se exige el cobro de derechos por el registro de nacimiento y la expedición del acta respectiva **en términos absolutos**, esto es, las leyes de ingresos combatidas no contemplan un sistema que sea flexible y que responda a las circunstancias de distintos grupos de la población, ni tampoco considera las barreras de índole geográfica, económica, administrativa o cultural a las que se enfrentan los grupos vulnerables, como indígenas, migrantes, o bien que habitan zonas rurales, remotas o fronterizas.

En efecto, al adoptar las medidas legislativas para regular el registro de nacimiento y la expedición de actas en los respectivos municipios en supuestos distintos al registro en las oficinas respectivas y dentro de horas hábiles, el legislador estableció reglas absolutas, abarcando supuestos en los que el cobro de derechos deriva en una violación frontal a la gratuidad del registro debido a las circunstancias especiales del caso, **por lo que nos encontramos ante normas cuyo ámbito resulta sobre inclusivo**²⁸.

Por ejemplo, podemos pensar, entre otros casos, en mujeres indígenas que se trasladan a lugares apartados para dar luz en hospitales públicos, donde el tiempo de estancia es corto y puede no coincidir con los horarios ordinarios del Registro Civil. Me parece que son precisamente estos supuestos los que busca garantizar el artículo 4o. constitucional, de modo que una ley que no contempla estos escenarios es contraria al propósito que guarda la Ley Fundamental.

Realizar los mayores esfuerzos para alcanzar el registro accesible, inmediato, gratuito y universal de los nacimientos es un deber que corresponde en primera instancia al Estado mexicano y, en esta medida, resulta incongruente prever normas que limiten la gratuidad a los registros llevados a cabo en oficinas de registro civil y en horas hábiles, sin establecer excepciones para casos urgentes, o el caso de niños registrados por la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia, por mencionar algunas posibilidades.

En este sentido, los supuestos de cobro contenidos en las leyes impugnadas no pueden considerarse en todos los casos como un servicio adicional, un valor agregado, ni mucho menos una comodidad, como consideró la mayoría del Tribunal Pleno. Los diagnósticos de los sistemas del registro civil en América Latina coinciden en la necesidad de dejar de considerar al registro civil sólo como una fuente de ingresos del poder público²⁹, pues ello constituye un importante obstáculo para la universalización de la inscripción de los nacimientos y la consecuente erradicación del subregistro. Por el contrario, bajo la perspectiva de los derechos humanos, el registro de los nacimientos constituye un servicio gratuito que, si bien es un derecho por su propio pie, cumple una función de garantía del derecho a la identidad³⁰ y que debe diseñarse de manera que se tomen en cuenta las circunstancias que pueden dificultar el acceso inmediato al registro.

En suma, considero que en el contexto geográfico y socioeconómico en el que se desenvuelve un enorme porcentaje de la población, las autoridades tienen el deber de delinear normas que permitan lograr un registro que sea gratuito, accesible e inmediato; de lo contrario no sólo se desconoce el propósito del artículo 4º constitucional, **sino que invisibiliza los obstáculos y los riesgos a los que se enfrentan muchos mexicanos, reproduciendo la brecha de desigualdad.**

Por ello, la cobertura del derecho a la gratuidad en el registro no se encuentre acotado a que este acto se lleve a cabo en las oficinas y en las horas ordinarias de trabajo del Registro Civil; por el contrario, el registro debe ser gratuito independientemente de la modalidad y características del acto.

En estas condiciones, considero que debió declararse la invalidez de los artículos 14, fracción II, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatláhuca y 17.1, inciso a), numeral 2, sub-inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, pues todos ellos cobran derechos por concepto de "servicios adicionales" en el registro de nacimiento.

El Ministro, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**. - Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 36/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

²⁸ Bayón, Juan Carlos, "Sobre la racionalidad de dictar y seguir reglas", *Doxa* 19 (1996), p. 143 a 162.

²⁹ Acosta Urquidí, Mariclaire, Burstein, John (2006), *¿Qué puede haber dentro de un nombre? Estudios de caso sobre identidad y registro en América Latina y el Caribe*, BID, Washington D.C.

³⁰ Cfr. Organización de los Estados Americanos, *Diagnóstico del Marco Jurídico Institucional y Administrativo de los sistemas de Registro Civil en América Latina*, Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas, Washington D.C., 2010, p 47-49.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 35/2017, promovido por Pedro Rojas Marín, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, consistente en la resolución dictada el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 435/2016 y su ejecución, se dictó un acuerdo el dos de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Minerva Florentina Guzmán Márquez, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 02 de marzo de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 446796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosa: María Elena Ruiz Velazco Gutiérrez
Tercero Interesado: Urbanismo y Fraccionamiento, Sociedad Anónima
EDICTO

“INSERTO: Se comunica a la parte tercero interesado **URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por conducto de quien legalmente la represente, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por **María Elena Ruiz Velazco Gutiérrez**, correspondiéndole el número de amparo **1283/2016-I**, en el que se señaló en esencia como acto reclamado **“todo lo actuado en el juicio reivindicatorio tramitado por la empresa URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. en contra de HUGO RODOLFO GRAPPIN MEZA, expediente 996/2014, así como la ejecución y orden de lanzamiento,** tramitado y dictado por el Juez Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de marzo de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciado Luis Arturo Contreras Benítez.”
Rúbrica.

(R.- 447058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1037/2016**, promovido por **Juan Manuel Rodríguez Ortega**, contra actos del **Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Susana Ramírez Cedillo**, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, uno de marzo de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sinuhé Guevara Martínez.

Rúbrica.

(R.- 446393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora
66/2011 Causa Penal

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal **66/2011**, instruida contra Efraín Sepúlveda Valenzuela y otros, delito **contra la salud y otros**, se ordena notificar testigo **Ramón Romero Suárez**, haciéndole saber cuenta TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, **señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones** para señalar fecha para **careos procesales**.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 15 de diciembre de 2016.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Nadia Guadalupe Pérez Herrera

Rúbrica.

(R.- 446610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 1500/2016-VIII, promovido por Miguel Ángel García Padilla, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada de iniciales M.I.H.P, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de marzo de 2017.

Por acuerdo del Juez. Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Víctor Manuel Rendón Sosa.

Rúbrica.

(R.- 446909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 21/2015, instruida en contra de Julio Aurelio Burgos Núñez y otros, se ordenó notificar por edicto al testigo Jesús Eduardo Jiménez Rubio, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dicho testigo, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa a 15 de marzo de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 447489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 35/2017-V, promovido por Roberto Fuentes Morales contra la sentencia de ocho de abril de dos mil nueve, dictada por la entonces Primera Sala Penal Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco), en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Gerardo Maya Ávalos y María Reyna Ortega Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Gerardo Maya Ávalos y María Reyna Ortega Velázquez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 446043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: Isidro Cuevas Barrios.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 140/2016 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Daniel Soto Camberos alias "José Humberto Soto Camberos o "junior", contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Isidro Cuevas Barrios, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Mexicali, Baja California, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 446296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

CANDELARIA REYES ALCARAZ Y ALBERTO JIMÉNEZ REYES

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 37/2016, promovido por Arturo o José Arturo Reyes Moreno, en contra de los actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le han señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por lo que en esta misma fecha se determina emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría

de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; diez de febrero de dos mil diecisiete.

El Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

José Ezequiel Santos Álvarez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Agustín Romero Silva.

Rúbrica.

(R.- 445733)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

EDICTO

Tercera interesada: MARÍA CANDELARIA MALDONADO ESCOBEDO y PEDRO VELA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 344/2016 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Abner Irak Meza Delgado, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a MARÍA CANDELARIA MALDONADO ESCOBEDO y PEDRO VELA GARCÍA, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Avalos Cota

Rúbrica.

(R.- 446298)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo 167/2016, promovido por Armando Cuellar Aguilera, contra actos ahora del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el nueve de mayo de dos mil seis, en el toca de apelación 200/2006, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Patricia Aguilera Ortiz, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 27 de enero de 2017.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Segundo Circuito

Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 446589)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 15/2017, promovido por RAÚL TRUJILLO GÓMEZ, contra el acto reclamado a la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México) y su ejecución atribuida al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, consistente en la sentencia de doce de agosto de dos mil nueve, dictada en el toca de apelación 148/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Adela Bernal Fuentes, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, siete de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 446793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 44/2017, promovido por Georgina Solorio de Jesús y Angélica Chávez de Jesús, por medio de EDICTOS, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 555/2012, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada JOSÉ DELGADO MORÍN y GERARDO PARRA MORENO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 8 de marzo de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Quinto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 447113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 1802/2016
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Miguel Emmanuel Márquez Vela. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1802/2016, promovido por Mariana Márquez Rito, representada por María de Fátima Rito Hernández, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar de la ciudad de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto que decreta la convivencia entre la menor Mariana Márquez Rito, con su progenitor, dictado en el expediente 1646/2012 de su índice; en cumplimiento al auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro

del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 446590)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERA INTERESADA: ARLETH VARELA PRADA Y/O ARLET VARELA PRADA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de marzo de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo 1552/2016-VIII, promovido por **Marcos Jaciel Orozco García**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, se hace del conocimiento a la tercera interesada **ARLETH VARELA PRADA Y/O ARLET VARELA PRADA**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 447150)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 151/2016, promovido por Castor Temotzin Patrón Salas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Liliana Suárez Ruiz, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Zapopan, Jalisco, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 447265)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO Karim Israel Ávila Rodríguez.

Amparo 1145/2016, promovido Elma Yolanda Rodríguez Ruvalcaba y Oscar Martín Ávila Rizo, contra actos del juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Por ignorarse domicilio del tercero interesado Karim Israel Ávila Rodríguez, emplácese por edictos. Señalándose las diez horas con treinta minutos del quince de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando disposición copias demanda en Secretaría del Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio procesal se practicarán notificaciones por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, Marzo 07 de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Elsa Olivia Aguirre Gómez.

Rúbrica.

(R.- 447284)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito****Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 91/2017, promovido por Club de Mayoreo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderados legales, Juan Valdés Delgado, Rómulo Calderón Guillén y Nicolás Parra Román, contra la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 7/2016, por la Primera Sala de Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. Se ordena notificar a la parte tercera interesada El Bodegón del Yaqui, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Almacén Nuevo Mayoreo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 447290)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito****Toluca, Edo. de México**

EDICTO

Terceros interesados

Eduardo García Sánchez y Dayan García Ortega

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 46/2016, promovido por **Edgar Ariel Ángeles Valdes**, Apoderado Legal de **Pemex Gas y Petroquímica Básica**, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Eduardo García Sánchez y Dayan García Ortega, que se les tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o

representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Doy fe.

Atentamente
Secretaria del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Adilia Mendieta Núñez
Rúbrica.

(R.- 446803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Uruapan, Michoacán
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice:
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION", "Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan."

CARLOS CAMARGO BELMONTE.

En el juicio de amparo 528/2016, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por María Elena Vázquez Sánchez, Leonel Guerrero Vázquez y Leonardo Guerrero Vázquez, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Carlos Camargo Belmonte, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidas que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las diez horas con veinte minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 7 de febrero de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. Mario Alvez Cuevas
Rúbrica.

(R.- 447297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercera interesada: Tomasa Jiménez Serrano.

En los autos del juicio de amparo 169/2017-IV, promovido por David Bustamante Madrid, contra actos del Juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México, que hizo consistir en el auto de plazo constitucional de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 272/2004, al tener el carácter de tercera interesada Tomasa Jiménez Serrano, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, 23 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Walterio Fernández Uribe.
Rúbrica.

(R.- 447391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito

**de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
EDICTO**

Denunciante Carlos Antonio Flores González:

En la causa penal 35/2013-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se deja a su disposición por el término de tres meses, contado a partir de la notificación del presente, las cantidades de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente; en el entendido que de no hacerlo así dicho numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de los artículos 182-B fracción II y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de marzo de 2017
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México.
Lic. Rubén Caballero Salas
Rúbrica.

(R.- 447386)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO**

Para emplazar a Vista Pacific Mazatlán, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable

En el juicio amparo 323/2016 de nuestro índice, promovido por Juan Díaz Maldonado, contra actos del director de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, residentes en esta ciudad, que se hicieron consistir en la emisión del dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como de los diversos dictámenes, licencia de uso de suelo, licencia o permiso de construcción en favor de la persona física o moral propietaria y responsable del proyecto de construcción conocido como "Torre Bossanova" o "Bossanova" cuya ejecución se está realizando en avenida del Mar 2302, (entre Universidad de Occidente y Horizon Sky Residences) fraccionamiento Flamingos, en esta ciudad; se ordena emplazar a Vista Pacific Mazatlán, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, quien deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se le harán por medio de lista. Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sinaloa, 19 de diciembre de 2016.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa.
Lic. José Antonio Castilla Macías.
Rúbrica.

(R.- 447488)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE OFENDIDA "DOLORES ÁVILA GUTIÉRREZ".

En los autos del juicio de amparo directo 670/2016, promovido por Juan Francisco Lara Martínez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3399/2011, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a la representante legal de la parte ofendida "Dolores Ávila Gutiérrez", por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en

cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del diez de abril del año en curso.

Mexicali, B.C. a 7 de marzo de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 446986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 762/2016

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: GERARDO ALEMÁN LOBATO. En los autos del juicio de amparo número 762/2016, promovido por Isaí David Ávila Laureano, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del Sistema Penal, Acusatorio y Oral, Región Lázaro Cárdenas, Michoacán, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a trece de marzo de dos mil diecisiete.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Ydalia Génesis Lara Aguilar
Rúbrica.

(R.- 447491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León
EDICTOS

Julio Cesar Delgado Flores (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 24/2016-II, instruido contra Eddi Alejandro Martínez Cantú, Giovani Valdez Cabrera y Juan Antonio García Pérez, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea y otros, el diez de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas quince minutos del diecinueve de abril del dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo del ateste Julio Cesar Delgado Flores, así como los careos constitucionales y procesales entre éste con los procesados Eddi Alejandro Martínez Cantú, Giovani Valdez Cabrera y Juan Antonio García Pérez, ordenándose la notificación del citado testigo, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Marzo de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Agustín Valdés Galindo.
Rúbrica.

(R.- 447492)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

12 Morelia, Mich. 01**EDICTO****Rogelio Arellano Muñoz y Erick Culebro Aldava**

En los autos que integran el proceso **I-127/2014**, instruido contra **Virgilio Quiroz Salto, Mario Salto Vieira, Rigoberto Quiroz Durán y José Valdemar Quiroz Ríos**, por el delito contra la salud, se señalaron las **trece horas con cinco minutos del veinte de abril de dos mil diecisiete** para llevar a cabo la ampliación de declaración de los ex elementos de la Policía Ministerial del Estado **Rogelio Arellano Muñoz y Erick Culebro Aldava**, de los cuales se desconoce su domicilio actual; asimismo, se fijaron las **trece horas con veinticinco minutos de la propia fecha**, para el verificativo de los careos procesales entre los citados aprehensores y la testigo de descargo **Reinalda Miranda Patiño**; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Y para el caso de que los ex elementos no comparezcan, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria; en tanto que la ampliación de declaración que ordenó el tribunal unitario, dada la naturaleza de la prueba no sería posible su desahogo.

Atentamente

Morelia, Mich., 03 de Marzo del 2017

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Alejandra Álvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 447494)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****EDICTO**

DIRIGIDO A:

**TERCEROS INTERESADOS CELINA DE JESÚS CUEVAS VARGAS Y
ROBERTO MANTILLA RODRÍGUEZ.**

Amparo 775/2016, promovido Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario, contra sentencia julio ocho de dos mil dieciséis, emitida por la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados Celina de Jesús Cuevas Vargas y Roberto Mantilla Rodríguez, empláceseles por edictos. Señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando disposición copias demanda en Secretaría del Juzgado. Hágasele saber deberá presentarse, ante Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, de no comparecer a señalar domicilio procesal se practicarán notificaciones por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, Marzo 14 de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Elsa Olivia Aguirre Gómez.

Rúbrica.

(R.- 447701)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo Segundo de Distrito****de Amparo en Materia Penal****en la Ciudad de México****EDICTO**

BULMARO CAMACHO RIVERA

En el Juicio de Amparo 626/2016, promovido por JORGE SÁNCHEZ ROMERO APODERADO LEGAL DE "DELTA CORPORACIÓN, S.A DE C.V." Y "ASPEN MEXICANA, S.A DE C.V.", contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, radicado en este Juzgado, se reclama a la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México la sentencia de trece de junio de dos mil dieciséis emitida de manera unitaria dentro del Toca Penal Unit-406/2016, por el Magistrado Rafael Guerra Álvarez, misma que en su Primer Resolutivo Modifica la

resolución de siete de abril de dos mil dieciséis, y en su lugar Niega librar la orden de aprehensión solicitada en contra de las personas que en la misma se refieren y ordena que la causa número 66/2016, del índice del C. Juez Cuadragésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, quede bajo los efectos del artículo 36, párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para la Ciudad de México así mismo a la autoridad responsable Juez Cuadragésimo Sexto Penal de la Ciudad de México le reclama la ejecución que pretenda dar a la sentencia emitida por la responsable ordenadora dentro del Toca Penal Unit-406/2016, y se ha señalado a usted como tercero interesado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del auto admisorio, se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.

Rúbrica.

(R.- 447717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

**A LA PERSONA MORAL MERCADO DE VIDRIO PLANO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: IGNORADO**

Por auto de fecha 01 primero de julio del 2016 dos mil dieciséis, se admitió la demanda dentro del expediente número **573/2016** relativo al **Juicio Ordinario Mercantil con Providencia Precautoria de Embargo** promovido por **Armando Garza Banda**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de **Mercado de Vidrio Plano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cual fuera aclarada en términos de lo precisado en el auto de fecha 08 ocho de julio del 2016 dos mil dieciséis, ordenándose posteriormente por auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, emplazar a la parte demandada **Mercado de Vidrio Plano, S.A. de C.V.**, por medio de edictos, haciendo aclaración mediante auto de fecha 08 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, que se publicarán por 03-tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial**" y en el Periódico "**Reforma**", que se editan en la capital del País, y que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia en la República, a fin de que dentro del termino de **30 treinta días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieran, surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente a aquel en que se practique la ultima publicación, quedando en la Secretaria del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y de los documentos acompañados.

Por otra parte, prevéngase a la parte demandada **Mercado de Vidrio Plano, S.A. de C.V.** a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquier municipio comprendido en el Primer Distrito Judicial en el Estado, de los señalados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las posteriores de carácter personal, se le harán en la forma prevista en artículo 1068 fracción II y 1069 de citado Código de Comercio.

La C. Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Lizeth Guadalupe Esparza de la Garza.

Rúbrica.

(R.- 447079)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa IV
EDICTO

RAMIRO SALAZAR SÁMANO

En el lugar en que se encuentren hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto I-706/2016, promovido por Arturo Salazar Sámano, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con residencia en esta ciudad, de quien reclamó la sentencia definitiva dictada dentro del expediente agrario 685/2008, promovido por Raúl y Ramiro Salazar Sámano; juicio de amparo radicado en este Juzgado y donde se le ha señalado como tercero interesado; como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las once horas con veinte minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, la cual se pospondrá hasta en tanto se logre su emplazamiento, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 9 de Marzo de 2017.

La Secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

Lic. Elvia Zepeda Torres

Rúbrica.

(R.- 447096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 519/2015, promovido por HÉCTOR KARIM CORTES BAEZA, contra actos de las autoridades responsables PRIMERO, TERCERO, SEXTO TODOS DE LO PENAL, JUEZ DE GARANTÍA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DIRECTOR DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE LA SUBPROCURADURÍA DE ZONA MEXICALI, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, todas con residencia en esta ciudad; JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORÁNEA, con residencia en Ciudad Morelos, Baja California; y JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORÁNEA, con domicilio en Ciudad Guadalupe Victoria, Baja California.

Se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y su ejecución en contra del quejoso HÉCTOR KARIM CORTES BAEZA, por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, dentro de la causa penal 1870/2014 del índice del Juez de Garantía del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Se ordenó la publicación de edictos A FIN EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO ANÍBAL COURTADE ALMADA, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro término treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 08 de marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Gladys Villarreal Sabido.

Rúbrica.

(R.- 447110)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1757/2016
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA TERCERA INTERESADA:

VICTORIA MORALES CASTREJÓN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1757/2016**, promovido por **Lucio Valladares Flores, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Sala Auxiliar del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio 2, primer piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de marzo de 2017

El Juez Octavo de Distrito

en el Estado de Morelos.

Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Nicolás Contreras Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 447112)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO**

CARLOS ALBERTO ISLAS TRUJILLO

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 947/2016, promovido por **Carlos Antonio Serrano Pensado**, en contra de actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral, en Pacho Viejo, Veracruz, y otras, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, en esta fecha se determina emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; nueve de marzo de dos mil diecisiete.

El Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

José Ezequiel Santos Álvarez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Agustín Romero Silva.

Rúbrica.

(R.- 447178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: ESPERANZA RAQUEL PÉREZ TREJO.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 981/2016-V promovido por **Thelma Yolanda Zavala Pérez, albacea de las sucesiones a bienes de María del Carmen Gloria y María del Carmen Soledad, ambas de apellidos Pérez Trejo**, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil dieciséis, emitida en el toca 1374/2016, que confirma el auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Séptima de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el expediente 1239/2003; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Esperanza Raquel Pérez Trejo**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado en copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 447363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.

EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA

Ana Karen de la Parra Loya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1645/2016-V-E**, promovido por **Miguel Castrejón González**, por conducto de su apoderado legal **Enrique Paredes Sotelo**, contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de marzo de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar por edictos, lo que se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**; asimismo se le hace del conocimiento que la **audiencia constitucional se fijó para las diez horas del doce de mayo de dos mil diecisiete**, por otra parte, se le **requiere señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos**, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, Encargado del Despacho por licencia concedida al Titular por el periodo del doce al dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, en términos del artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Víctor Hugo Hiram Magallanes Martínez.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. María del Rosario García Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 447422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
Expediente 41/2017
Procedimiento de Limitación de Responsabilidad
EDICTO

A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 41/2017** del índice de este Juzgado, promovido por Sergio Morgan Hernández y Jorge Moctezuma Torre, como apoderados legales de Corporación Marítima Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Compañía Marítima Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "CMM Mariachi", por la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional, con motivo de los hechos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, propiedad de Pemex, se dictó un proveído con fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, cuyo extracto es el siguiente:

ACUERDO ADMISORIO DE DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

"Coatzacoalcos, Veracruz, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Téngase por presentado el escrito que signan **Sergio Morgan Hernández y Jorge Moctezuma Torre**, como apoderados legales de **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "**CMM Mariachi**", quienes promueven la Acción de Limitación de Responsabilidad, respecto de hechos suscitados el uno de marzo de dos mil dieciséis, en la Terminal Marítima Pajaritos.

(...)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, en relación con el **53, fracción I**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **307 y 308** y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **se admite** la solicitud de declaración de limitación de responsabilidad **en la vía y forma propuestas**; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número **41/2017**.

Con fundamento en el artículo **309 de la ley en comento**, se ha constar que los promoventes acompañan a su demanda:

a). La copia certificada de la póliza número 25,632 de diez de septiembre de dos mil trece, levantada por el titular de la Correduría Pública número Diez de la Ciudad de México, en la cual se formalizó el documento Bill of Sale (nota de venta), de veintiséis de agosto de dos mil trece, el cual es el título de propiedad de la embarcación CMM Mariachi, con número oficial 021411332-7; certificado de venta del cual se legalizaron sus firmas y sellos por la embajada de México en Singapur, y se encuentra inscrita en forma definitiva en el Registro Público Marítimo Nacional.

b). Copia certificada del certificado internacional de Arqueo número 19020029, expedido por el ingeniero Mecánico Naval Ernesto de Jesús Saldaña Torres.

c). Copia certificada del certificado de matrícula de arqueo 20031522327, así como del folio certificado 008/17 del Registro Público Marítimo Nacional.

d). Fianza (en comprobante digital) número 0021700000082, con vigencia del veinte de febrero de dos mil diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por un monto de **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 311 de la Ley de Navegación de referencia, se tiene que:

a) El nombre, denominación o razón social de las personas presuntamente responsables son **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación, respectivamente; el nombre de la embarcación es "**CMM Mariachi**", como consta en los documentos arriba descritos.

b) El lugar y la fecha del acontecimiento tuvieron lugar el uno de marzo de dos mil dieciséis, en donde la embarcación de referencia se encontraba realizando trabajos de apoyo al Buque **Tanque BW Borg** para atracarlo en el **Muelle E2**, de la terminal Marítima Pajaritos, en esta ciudad; maniobras que iniciaron a las seis horas con quince minutos y concluyeron a las siete horas con cincuenta y cinco minutos de ese mismo día, al darse por terminada la asistencia por parte de control marino y procede al muelle de recinto portuario.

No obstante lo anterior, se tuvo conocimiento de que aparentemente, en dicho lapso de tiempo, por la arfada (es decir, el oleaje formado por el movimiento de una embarcación en el agua) generada por el remolcador al apoyar al acoderamiento o atraque del **BT BW Borg**, presuntamente provocó que el buque tanque **Caribe María** se despegara del **Muelle W1** que está enfrente al **Muelle E1** en la misma dársena, y con ello, se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, al parecer concretamente a sus componentes **Brazo de Carga Marítimo Número 4 y al Brazo de Carga número 2**.

Hechos que se encuentran documentados en el acta de protesta que en copia certificada se anexó al escrito inicial.

c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación, de conformidad con el artículo 6, inciso b), del Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo de 1976, indica que el límite de responsabilidad respecto de la reclamación de que se trata, es de **167,000** unidades de cuenta para buques cuyo arqueado no exceda de 500 toneladas. Si en el caso, la embarcación **"CMM Mariachi"** tiene un arqueado bruto de 472.000 toneladas Moorson, como se asentó en el certificado correspondiente, es claro que entra en dicha hipótesis.

Por otro lado, la unidad de cuenta a que se refiere el Convenio en comentario, es el denominado Derecho Especial de Giro (DEG), el cual es un indicador diario y contabilizado al día trece de febrero de dos mil diecisiete, fue de **27.5331**.

Finalmente, el fondo de limitación de responsabilidad por posibles reclamos es por \$ 4'597,860.70 (cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 70/100 moneda nacional), más la cantidad de \$275,871.64 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 64/100 moneda nacional) por concepto de interés legal, lo que hace una suma por **\$4.873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Cantidad que se encuentra amparada en la Fianza número 0021700000082, exhibida en este asunto.

d) En mérito de lo anterior, se ordena al actor suspenda el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, respecto de la embarcación **"CMM Mariachi"**.

Lo anterior, también hágase del conocimiento de la Capitanía del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la avenida Cristóbal Colón sin número, Recinto Portuario de esta ciudad.

e) Al tiempo, desde este momento se emite la orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación **"CMM Mariachi"**, estrictamente derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, aquí establecidos, por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis.

f) Se ordena a los promovente la inscripción de la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional.

g) Finalmente, se cita a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

(...)

Notifíquese personalmente.

Así, lo acordó y firma **Eduardo Antonio Méndez Granado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz**, ante Carlos Porfirio Fuentes Mena, Secretario con quien actúa y autoriza. Doy fe. Firmado Rúbricas."

Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de Marzo de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 446982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
Expediente 46/2017
Procedimiento de Limitación de Responsabilidad
EDICTO

A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 46/2017** del índice de este Juzgado, promovido por **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderado legal de **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", por la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional, con motivo de los hechos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, propiedad de Pemex, se dictó un proveído con fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, cuyo extracto es el siguiente:

ACUERDO ADMISORIO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, a tres de marzo de dos mil diecisiete.

Téngase por presentado el escrito que signa **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderado legal de **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", quien promueve la Acción de Limitación de Responsabilidad, respecto de hechos suscitados el uno de marzo de dos mil dieciséis, en la Terminal Marítima Pajaritos.

(...)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, en relación con el **53, fracción I**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **307 y 308** y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **se admite** la solicitud de declaración de limitación de responsabilidad **en la vía y forma propuestas**; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número **46/2017**.

Con fundamento en el artículo **309 de la ley en comento**, se ha constar que los promoventes acompañan a su demanda:

a). La copia certificada de la póliza número 35,853 de trece de agosto de dos mil trece, levantada por el titular de la Correduría Pública número Cuarenta y Seis (46) de la Ciudad de México, en la cual se formalizó el documento Bill of Sale (factura de venta), de seis de agosto de dos mil quince, presentada tanto en inglés como en español, debidamente notariada por el licenciado Francisco Javier Gardeazabal del Río, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, el cual es el título de propiedad de la embarcación VB Corsario, con número oficial 9471422 (IMO), vendida por la empresa Boluda Fos Corporación, S.L.; certificado de venta del cual se encuentra apostillada e inscrita en forma definitiva en el Registro Público Marítimo Nacional.

b). Copia certificada del certificado internacional de Arqueo número DSM-511-010402, expedido por el ingeniero Mecánico Naval Ernesto de Jesús Saldaña Torres.

c). Copia certificada del certificado de matrícula de arqueo 20031522327, así como del folio certificado 009/17 del Registro Público Marítimo Nacional.

d). Fianza (en comprobante digital) número 0021700000079, con vigencia del veinte de febrero de dos mil diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por un monto de **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 311 de la Ley de Navegación de referencia, se tiene que:

a) El nombre, denominación o razón social de la persona moral presuntamente responsable el **Compañía Marítima del Pacífico**, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", como consta en los documentos arriba descritos.

b) El lugar y la fecha del acontecimiento tuvieron lugar el uno de marzo de dos mil dieciséis, en donde la embarcación de referencia se encontraba realizando trabajos de apoyo al Buque **Tanque BW Borg** para atracarlo en el **Muelle E2**, de la terminal Marítima Pajaritos, en esta ciudad; maniobras que iniciaron a las seis horas con quince minutos y concluyeron a las siete horas con quince minutos de ese mismo día, al darse la orden por el capitán Alejandro Castillo Hernández, de largar el cabo de maniobra y acudir en apoyo al buque

tanque **Caribe María**, el cual se encontraba atracado en el **Muelle W1** de la misma terminal pues le faltaron los cabos de la proa y se estaba despegando del muelle, habiendo prestado apoyo solicitado al recargarse la embarcación propiedad de mi representada en la amura de estribor del buque tanque y empujarlo con el mínimo de potencia para pegar dicho buque tanque al muelle, habiéndose dado por terminada la asistencia del remolcador.

No obstante lo anterior, se tuvo conocimiento de que aparentemente, en dicho lapso de tiempo, por la arfada (es decir, el oleaje formado por el movimiento de una embarcación en el agua) generada por el remolcador al apoyar al acoderamiento o atraque del **BT BW Borg**, presuntamente provocó que el buque tanque **Caribe María** se despegara del **Muelle W1** que está enfrente al **Muelle E1** en la misma dársena, y con ello, se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, al parecer concretamente a sus componentes referidos a la bomba de suministro de combustible.

Hechos que se encuentran documentados en el acta de protesta que en copia certificada se anexó al escrito inicial.

c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación, de conformidad con el artículo 6, inciso b), del Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo de 1976, indica que el límite de responsabilidad respecto de la reclamación de que se trata, es de **167,000** unidades de cuenta para buques cuyo arqueo no exceda de 500 toneladas. Si en el caso, la embarcación "**CMM Mariachi**" tiene un arqueo bruto de 472.000 toneladas Moorson, como se asentó en el certificado correspondiente, es claro que entra en dicha hipótesis.

Por otro lado, la unidad de cuenta a que se refiere el Convenio en comentario, es el denominado Derecho Especial de Giro (DEG), el cual es un indicador diario y contabilizado al día trece de febrero de dos mil diecisiete, fue de **27.5331**.

Finalmente, el fondo de limitación de responsabilidad por posibles reclamos es por \$ 4'597,860.70 (cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 70/100 moneda nacional), más la cantidad de \$275,871.64 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 64/100 moneda nacional) por concepto de interés legal, lo que hace una suma por **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**. Cantidad que se encuentra amparada en la Fianza número 0021700000079, exhibida en este asunto.

d) En mérito de lo anterior, se ordena al actor suspenda el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, respecto de la embarcación "**VB Corsario**".

Lo anterior, también hágase del conocimiento de la Capitanía del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la avenida Cristóbal Colón sin número, Recinto Portuario de esta ciudad.

e) Al tiempo, desde este momento se emite la orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", estrictamente derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, aquí establecidos, por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis.

f) Se ordena a los promovente la inscripción de la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional.

g) Finalmente, se cita a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

(...)

Notifíquese personalmente.

Así, lo acordó y firma **Eduardo Antonio Méndez Granado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz**, ante Carlos Porfirio Fuentes Mena, Secretario con quien actúa y autoriza. Doy fe. Firmado. Rúbricas"

Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de Marzo de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 446985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

JUICIO DE AMPARO 1841/2016-I

En los autos del **juicio de amparo 1841/2016-I** promovido por Enrique Macías Chávez contra actos de la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con sede en la ciudad del mismo nombre y Juez Décimo Tercero Civil de Partido de esta ciudad, en el que reclama la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada por la autoridad responsable ordenadora dentro del toca de apelación 626/2016, donde se señaló entre otros a Antonio Loya Ortiz, con el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado de Distrito, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915 oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la Ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Finalmente se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
León, Guanajuato, a 17 de marzo de 2017.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
María Noemí Espinosa Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 447293)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 7 de marzo de 2017, en el expediente administrativo 190/2011 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **190/2011**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/190-11/1867 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 7 de marzo de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 447703)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 17 de febrero de 2017, en el expediente administrativo 301/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIOS GOESP, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SERVICIOS GOESP, S.A. DE C.V., con número de expediente 301/2014, como resultado del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/301-14/2765, por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de febrero de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 447722)

ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte	Unidades	Tramo Campeche	Tramo Mérida	Tramo Valladolid
Servicio en Base Firme				
Cargo por capacidad	Pesos/Gj/día	2.6033	7.5356	3.1448
Carga por uso	Pesos/Gj	0.0000	0.0000	0.0000
Servicio en Base Interrumpible				
Cargo por capacidad	Pesos/Gj	2.5775	7.4620	3.1137
Carga por uso	Pesos/Gj	0.0000	0.0000	0.0000

México, Ciudad de México a 31 de marzo de 2017.

Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 447729)

ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte	Unidades	Tramo Extensión
Tarifa nivelada	Pesos/Gj	4.5033
Servicio en Base Firme		
Cargos por capacidad	Pesos/Gj/día	4.5033
Cargos por uso	Pesos/Gj	0.0000

México, Ciudad de México a 31 de marzo de 2017.

Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 447728)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
EVELIA ZÚÑIGA RAMÍREZ

Vs.
CAROLINA ECHAVARRIA ZEVADA
M. 1506666 ADRY Y DISEÑO
Exped. P.C. 3186/2015(N-862)28983
Folio: 1219
NOTIFICACION POR EDICTOS

CAROLINA ECHAVARRIA ZEVADA.

Por escrito y anexos presentados ante la Oficina Regional Occidente de este Instituto el día 7 de diciembre de 2015, folio 29567, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 14 de del mismo mes y año, con folio 28983, **EVELIA ZÚÑIGA RAMIREZ**, actuando por propio derecho solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **CAROLINA ECHAVARRIA ZEVADA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
11 de enero de 2017.
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con
Autoridades Federales de las Entidades Federativas y Municipales.
Mariano González Franco.
Rúbrica.

(R.- 447696)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
PLANIGRUPO LATAM, S.A.B. DE C.V.

VS.

ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

A.C. 51082 Creando Valor
Exped. P.C. 3192/2016(I-389)31927
Folio: 14498
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 30 de noviembre de 2016, folio 31927, Juan Alberto Huerta Bleck, representante de PLANIGRUPO LATAM, S.A.B. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción en contra de ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE PERSONAL, S.A. DE C.V., respecto de las fracciones I, III y XVI del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el aviso comercial 51082 CREANDO VALOR.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE PERSONAL, S.A. DE C.V. concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la

resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. NOTIFÍQUESE.

Atentamente.

31 de marzo de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán

Rúbrica.

(R.- 447726)

**GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 12:30 horas del día 26 de abril del 2017, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, Colonia Bosques de la Lomas, Ciudad de México, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar en la Asamblea Extraordinaria

i. Proposición para modificar las cláusulas Séptima y Décima de los Estatutos Sociales, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

Asuntos a tratar en la Asamblea Ordinaria

ii. Presentación de los Informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad, así como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2015, a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

iii. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

iv. Proposición para la separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante el ejercicio social 2015, para el fondo de reserva legal, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

v. Proposición para la aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2015 y en su caso, decreto de dividendos a los accionistas, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

vi. Proposición para la designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

vii. Proposición de los emolumentos en su caso, para los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

Asuntos a tratar en la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria

viii. Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los Estatutos Sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ciudad de México a 30 de marzo del 2017.

Secretario

Sr. José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 447718)

FIBRAHOTEL

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIHO12"

De conformidad con el artículo 64 Bis 1 y 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra "**FIHO12**" (los "Certificados") emitidos por Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable No. F/1596 (el "Fideicomiso FibraHotel"), a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 26 de abril de 2017 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Santa Fe 481, Piso 7, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Instalación de la Asamblea.**
- II. **Nombramiento y ratificación de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso FibraHotel.**
- III. **Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros auditados del Fideicomiso FibraHotel relativos al ejercicio fiscal de 2016, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso FibraHotel.**
- IV. **Discusión y, en su caso, aprobación de modificaciones al Fideicomiso FibraHotel, previo acuerdo entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común, así como realizar los actos que sean necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior.**
- V. **Discusión y, en su caso, aprobación de las políticas y mecanismos de adquisición de CBFIs a los que se deberá sujetar el Comité Técnico al llevar a cabo operaciones de recompra de CBFIs, así como del monto máximo de recursos que podrán destinarse para realizar dichas operaciones durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.**
- VI. **Discusión y, en su caso, aprobación para implementar un plan de compensación para empleados basado en CBFIs y, en su caso, autorización para emitir CBFIs para dicho fin.**
- VII. **Asuntos Generales.**

La información y documentos relacionados con el anterior Orden del Día estarán disponibles de forma gratuita para los Tenedores en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México y en la página de FibraHotel (www.fibrahotel.com) en la sección de Inversionistas y Asamblea de Tenedores (i) a partir de la presente fecha por lo que respecta al punto IV, V y VI del Orden del Día anterior y (ii) durante los 10 días previos a la fecha de celebración de la Asamblea por lo que respecta a los puntos II y III, y, en ambos casos, hasta la fecha de celebración de la Asamblea aquí convocada.

Con fundamento en el artículo 221, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea, los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la misma deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus Certificados, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com teléfonos 50633978 y/o 50633959), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de Certificados que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea. Para estos efectos se requiere que los Tenedores presenten las mismas 30 (treinta) minutos previos al inicio de la Asamblea.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México a 10 de abril de 2017.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
(antes the Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple)
Representante Común
Cargo: Delegado Fiduciario
Nombre: **Mónica Jiménez Labora Sarabia**
Rúbrica.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
(antes the Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple)
Representante Común
Cargo: Delegado Fiduciario
Nombre: **Ricardo A. Rangel Fernández Macgregor**
Rúbrica.

(R.- 447689)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-050-ANCE-2017, BOCINAS ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20170329112231771). Establece las especificaciones y métodos de prueba para las bocinas eléctricas, utilizadas en vehículos, que operan con una de las tensiones de alimentación siguientes: 12 V en corriente continua; 24 V en corriente continua; o 36 V en corriente continua (cancelará a la NMX-J-050-1982).

PROY-NMX-J-508-ANCE-2017, ARTEFACTOS ELÉCTRICOS – REQUISITOS DE SEGURIDAD – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20170329112205912). Establece los requisitos de seguridad aplicables a los artefactos eléctricos, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más que en función de su diseño o de sus características descriptivas, con el fin de proveer protección contra: la inseguridad de las conexiones y ensambles; los choques eléctricos (contacto directo e indirecto); el eventual desempeño incorrecto del aislamiento; peligros mecánicos; incendio; los efectos térmicos; las sobrecorrientes; las corrientes de falla; y sobretensiones. Cubre a los artefactos eléctricos para uso doméstico, comercial e industrial que utilizan para alimentación, tanto redes de energía eléctrica pública y/o privada, como otras fuentes de energía como pilas, baterías, acumuladores, con una tensión eléctrica asignada de hasta 1 000 V en corriente alterna y 1 500 V en corriente continua (cancelará a la NMX-J-508-ANCE-2010; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014 y NOM-064-SCFI-2000).

PROY-NMX-J-610-2-12-ANCE-2017, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) – PARTE 2-12: ENTORNO – NIVELES DE COMPATIBILIDAD PARA PERTURBACIONES CONDUCCIDAS DE BAJA FRECUENCIA Y PARA SEÑALIZACIÓN EN SISTEMAS PÚBLICOS DE ALIMENTACIÓN DE POTENCIA DE MEDIA TENSIÓN (SINEC-20170329112304975). Se refiere a las perturbaciones conducidas en el intervalo de frecuencias desde 0 kHz hasta 9 kHz, extendiéndose hasta 148,5 kHz específicamente para sistemas de señalización de la red eléctrica. Proporciona niveles de compatibilidad para sistemas públicos de distribución de media tensión de corriente alterna que tengan una tensión nominal entre 1 kV y 35 kV y una frecuencia nominal de 60 Hz.

PROY-NMX-J-631-ANCE-2017, CANALIZACIONES ELÉCTRICAS – DUCTOS METÁLICOS, CANALES AUXILIARES Y ACCESORIOS ASOCIADOS – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20170329112221063). Establece las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los ductos metálicos, canales auxiliares, y sus accesorios asociados, para alojar y proteger conductores eléctricos que se utilizan en las instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-J-631-ANCE-2011; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-701-ANCE-2017, SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS CONECTADOS ELÉCTRICAMENTE A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES (SINEC-20170329112316074). Es aplicable a equipos diseñados y destinados para conectarse directamente a una red de telecomunicaciones, independientemente de la fuente de energía. Se destina para el mejoramiento de las normas de seguridad del producto con el fin de cubrir los peligros que se asocian con la conexión del equipo a una red de telecomunicaciones. establece los requisitos de seguridad y criterios de cumplimiento bajo tres categorías: protección del personal de servicio que trabaja en la red de telecomunicaciones y otros usuarios de la red de telecomunicaciones, de las condiciones de riesgo que resultan de la conexión de los equipo a la red de telecomunicaciones; protección de los usuarios del equipo y del personal de servicio del equipo de tensión en la red de telecomunicaciones; y protección del sobrecalentamiento del sistema de cableado de telecomunicaciones.

PROY-NMX-J-728-1-ANCE-2017, ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS DATOS DE LAS PRUEBAS DE ENVEJECIMIENTO – PARTE 1: MÉTODOS QUE SE BASAN EN LOS VALORES MEDIOS DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS NORMALMENTE DISTRIBUIDAS (SINEC-20170329112345782).

Proporciona los métodos estadísticos para el análisis y la evaluación de los resultados de las pruebas de envejecimiento. Considera los métodos numéricos que se basan en los valores medios de los resultados de prueba distribuidos normalmente. Considera los datos de dos conjuntos, para pruebas completas y pruebas censuradas.

PROY-NMX-J-730-ANCE-2017, ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE DATOS DE RUPTURA EN EL AISLAMIENTO ELÉCTRICO (SINEC-20170329112353615). Define los métodos estadísticos para analizar los tiempos de ruptura y la información de la tensión de ruptura obtenida de las pruebas eléctricas de materiales sólidos de aislamiento, para propósitos informativos se incluyen las características del sistema, la comparación con otro sistema de aislamiento y el pronóstico de la probabilidad de ruptura proporcionada en tiempos o tensiones.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 30 de marzo de 2017

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 447715)

Productos Forestales Mexicanos

EN LIQUIDACIÓN

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en pesos)

ACTIVO	PASIVO	
	TOTAL PASIVO	\$ 0
	PATRIMONIO	
	Transferencias del Gobierno Federal	2'546,681
	Déficit	(33'132,584)
	Superávit por revaluación	30'428,928
	Transferencias de la SEMARNAT	3'170,296
	Resultado del ejercicio de liquidación	(3'013,321)
	TOTAL PATRIMONIO	0
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 0

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales, el Organismo Público Descentralizado denominado Productos Forestales Mexicanos, en liquidación, a través de su liquidador sustituto el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente de la liquidación.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017

Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

Liquidador Sustituto de Productos Forestales Mexicanos

L.C. Antonio Jaramillo Gómez

Rúbrica.

(R.- 447691)

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(PESOS)

CONCEPTO	2015	2014	CONCEPTO	2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,314,675	1,099,055	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,061,194	4,311,767
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	1,096,045	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	2,314,675	2,195,100	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
			Total de Pasivos Circulantes	5,061,194	4,311,767
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	64,340	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	5,061,194	4,311,767
Total de Activos No Circulantes	64,340	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	2,379,015	2,195,100	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	64,340	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	64,340	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0

Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-2,746,519	-2,116,667
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-629,853	-658,407
Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,116,666	-1,458,260
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	-2,682,179	-2,116,667
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	2,379,015	2,195,100

Lunes 10 de abril de 2017

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección) 111

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

FECHA DE ELABORACIÓN 31 DE DICIEMBRE 2015	
Directora de Área de Recursos Financieros	Subdirector de Área de Contabilidad
Autorizó: L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez	Elaboró: Lic. Ramón Pulido Orozco
Rúbrica.	Rúbrica.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
CUENTA PÚBLICA 2015
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(PESOS)

CONCEPTO	2015	2014	CONCEPTO	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
INGRESOS DE LA GESTION	0	0	Gastos de Funcionamiento	763,866,699	702,691,623
Impuestos	0	0	Servicios Personales	346,579,463	330,031,913
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	13,966,764	9,802,555
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	403,320,472	362,857,155
Derechos	0	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Productos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de tipo Corriente	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de			Ayudas Sociales	0	0

Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Pendientes de Liquidación o Pago			Transferencias a Fideicomisos,		0
			Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias			Transferencia a la Seguridad Social	0	0
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	763,235,481	702,033,035	Donativos	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	Transferencia al Exterior	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	763,235,481	702,033,035	Participaciones y Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	1,365	181	Participaciones	0	0
Ingresos Financieros	1,365	181	Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Convenios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o			Intereses, Comisiones y Otros Gastos		
Deterioro u Obsolescencia	0	0	de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Gastos de la Deuda Pública	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	763,236,846	702,033,216	Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas		
			Extraordinarias	0	0
			Estimaciones, Depreciaciones,		
			Deterioros, Obsolescencia y	0	0
			Amortizaciones		
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de		
			Estimaciones por Pérdida o		
			Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de		
			Provisiones	0	0
			Otros gastos	0	0
			Inversión Pública	0	0
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	763,866,699	702,691,623
			Resultados del Ejercicio		
			(Ahorro/Desahorro)	-629,853	-658,407

112 (Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Lunes 10 de abril de 2017

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

FECHA DE ELABORACIÓN 31 DE DICIEMBRE 2015

Directora de Área de Recursos Financieros
Autorizó: **L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez**
Rúbrica.

Subdirector de Área de Contabilidad
Elaboró: **Lic. Ramón Pulido Orozco**
Rúbrica.

(R.- 447709)